GACETA LEGISLATIVA
Congreso del Estado de Morelos
2º Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Año 3	**Sesión Ordinaria del 1o de Julio del año 2015.** **Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.**	Número 138

CONTENIDO

ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO INICIADA EL 10 DE JUNIO, CONTINUADA EL DÍA 24 DE JUNIO Y CONCLUIDA EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2015. 4

INICIATIVAS: 63

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar. 63

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, con la finalidad establecer la obligación de que todo edificio público o privado que genere concentraciones de más de 300 personas en concurrencia, deberá de contar con desfibriladores externos automáticos, ello como medida de atención médica preventiva, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 66

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por los diputados Lucía Virginia Meza Guzmán y Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 69

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA: 78

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Adriana Díaz Escarramán, René Pacheco Ruvira, Marco Antonio Gutiérrez Sánchez, Hugo Martínez Salgado, Gabriel Paco Valeriano, María Idalia Consuelo Gómez Tapia, Gregorio Ramírez Salazar, Dulce María Chávez Ortiz, María Alejandra Benítez Ríos, Eraclia Rivera Sandoval, Celina Ocampo Román, Ramón Hernández Villanueva, Leticia Portilla Iturralde, Felipe Reyes Ramírez, María Patricia Evaristo Alvarado, María de los Ángeles Amada López Neri, María Verónica Albarrán García, María Cristina Ocampo García, Florencia González Hernández. (Urgente y obvia resolución). 78

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Beatriz Eugenia Hernández Rávago, Ascencio Zavala Arellano, Higinio Puebla Ortiz, Rubén Ontiveros Ortiz, Herminio Ocampo Mejía, Isabel Ruíz Rodríguez, Andrea Guillermina Ortega Hernández, Lilia Tavira Nabor, José Antonio Villareal Díaz, Armando Mendoza Morales, Luis Huicochea Vera. (Urgente y obvia resolución). 91

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Elsa Leonor Becerril Arias, Crispín Morales Pacheco, María Alicia Hadad Morales, Teresa de Jesús Hernández Ramos, Sofía Ortiz Velazco, Silvia Cervantes Soto. (Urgente y obvia resolución). 97

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Mauricio Suarez Montaño. (Urgente y obvia resolución). 102

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Celia Reyes Espinosa, Galdina Barreto González, Ma. Luisa Clara Mejía, Petra Roldan Vélez, Cirila Agüero Tolentino, María Eugenia Escartín Castro, Sandra Campos Sandoval, Ma. de Lourdes Santiago Osorio, Cornelia Georgina López Ortiz, Antonio Miranda Hernández, María Hilda Isabel Sánchez García, Yolanda Campos Flores, Gloria Noriega López, Joel Sánchez Vélez. (Urgente y obvia resolución). 107

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Adrián Palma Romero, María Magdalena Lagunas Rodríguez, José Luis Gomar Roa. (Urgente y obvia resolución). 115

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez del ciudadano Humberto Ariza Villa. (Urgente y obvia resolución) 119

Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de combate a la corrupción y de trasparencia. (Urgente y obvia resolución). 122

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la fracción XXVI actual, para convertirse en fracción XXVII, modificando el orden subsecuente de las siguientes fracciones del artículo 14 y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la fracción VIII actual, para convertirse en fracción IX del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Morelos. 164

Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se adiciona una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. 172

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA: **177**

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se reforma la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. 177

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se abroga el Reglamento para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado de Morelos. 177

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos. 177

Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las gestiones pertinentes para destinar los recursos necesarios para la adquisición de medicamentos retrovirales y crear la infraestructura necesaria para la atención y tratamiento de personas con VIH, así como para implementar una campaña de prevención información sobre el VIH SIDA. 178

Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforma la fracción XV del artículo 117, la fracción XI del artículo 119 y la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 178

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se declara benemérita a la Escuela Primaria "Hermenegildo Galeana", del Municipio de Cuautla, Morelos. 178

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Morelos. 179

Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 4, los artículos 8, 11, el primer párrafo del artículo 35, así como el tercer párrafo del artículo 39, todos ellos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. 179

ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO INICIADA EL 10 DE JUNIO, CONTINUADA EL DÍA 24 DE JUNIO Y CONCLUIDA EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2015.

Presidencia de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
2. Declaración del quórum legal.
3. Honores a la Bandera.
4. Himno Nacional.
5. Lectura del decreto dos mil cuatrocientos veinticinco.
6. Entrega de reconocimiento por el Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana y develación de las letras doradas.
7. Intervención del Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana General de División, Piloto Aviador D.E.M. Aéreo, Carlos Antonio Rodríguez Munguía.
8. Intervención del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.
9. Intervención de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
10. Marcha “Morelenses”.
11. Entrega de obsequios institucionales a los representantes de los poderes del Estado, por parte del Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana.
12. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputada Lucía Virginia Meza Guzmán; Vicepresidencia, Erika Hernández Gordillo; secretarios, diputados Antonio Rodríguez Rodríguez y Fernando Guadarrama Figueroa.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las doce horas con treinta y dos minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Poder Legislativo, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Moisés Armenta Vega, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín

Carpintero Salazar, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Roberto Fierro Vargas, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Rosalina Mazari Espín, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 24 ciudadanos diputados.

La Presidencia nombró en comisión de cortesía, a los diputados María Teresa Domínguez Rivera, Juan Carlos Rivera Hernández, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Fernando Guadarrama Figueroa, Roberto Fierro Vargas, Roberto Carlos Yáñez Moreno y Ángel García Yáñez, para recibir e introducir al Recinto Legislativo al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu; a la Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado, Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez; al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana General de División, Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Carlos Antonio Rodríguez Munguía; y al Licenciado Gustavo Cárdenas Monroy, representante del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto.

Asimismo, solicitó a los integrantes de la comisión de cortesía, acompañar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana y al representante del Poder Ejecutivo Federal al interior del Salón de Sesiones así como también a las puertas del mismo, cuando desearan retirarse, al concluir la sesión.

Para que la comisión de cortesía cumpliera con su cometido, se declaró un receso.

Se reanudó la sesión.

A nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia dio la bienvenida al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu;

A la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;

Al Licenciado Gustavo Cárdenas Monroy, Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto;

Y al Licenciado Felipe Solís Acero, en representación del Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.

La Presidencia agradeció la presencia y dio la bienvenida al Estado de Morelos al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana, General de División, Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Carlos Antonio Rodríguez Munguía, así como a

todos los integrantes de la Fuerza Aérea y Ejército Mexicano, destacando la presencia de:

General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Ernesto Pérez Monroy;

General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Joaquín Flores Ortiz;

General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Adelaido de la Sancha Villa;

General de División Diplomado de Estado Mayor Aéreo Sergio Alejandro Pérez Castillo;

General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Fausto Bautista Ramos, de la 24ª Zona Militar en representación del Comandante de la Primera Región Militar General de División Diplomado de Estado Mayor, Gerardo Rubén Serrano Herrera; y generales del ejército presentes;

La Presidenta del DIF Morelos, señora Elena Zepeda de León;

La distinguida esposa del Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana, señora Maricela Fierro Navarro.

Y a la ex diputada Adela Bocanegra Quiroz, hija del Sargento Mecánico de Aviación Ángel Bocanegra del Castillo, integrante del escuadrón 201.

3.- La Presidencia solicitó a los asistentes ponerse de pie para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio.

(Honores a la Bandera)

4.- Continuando con el orden del día, la Presidencia invitó a los presentes a entonar nuestro glorioso Himno Nacional Mexicano.

(Himno Nacional)

A continuación, se despidió del Salón de Sesiones a nuestra Bandera.

(Se retira la Bandera)

La Presidencia invitó a los presentes a tomar asiento.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al decreto dos mil cuatrocientos veinticinco aprobado por la LII Legislatura del Congreso Estado de Morelos, por el que se reconoce la labor de la Fuerza Aérea Mexicana, en el marco de la conmemoración de su Centenario.

6.- La Vicepresidencia solicitó a los presentes ponerse de pie para hacer entrega de un reconocimiento a la Fuerza Aérea Mexicana por su Centenario por parte de la Presidenta del Congreso y se procedió a develar las letras doradas en el Muro de Honor del Congreso del Estado de Morelos, con la leyenda:

“1915-2015 Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”

7.- Se concedió el uso de la palabra al Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana, General de División Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Carlos Antonio Rodríguez Munguía.

8.- Se concedió el uso de la palabra el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

9.- Continuando con la lista de oradores, se concedió el uso de la palabra a la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Presidenta de la Mesa Directiva en representación de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

10.- La Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie para entonar la Marcha “Morelenses”.

11.- El Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana, General de División Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo, Carlos Antonio Rodríguez Munguía, hizo entrega de obsequios institucionales a los representantes de los poderes del Estado.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Sesión Solemne siendo las trece horas con veinticinco minutos.

Damos fe.- ----------

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
DIPUTADA PRESIDENTA

ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
DIPUTADO SECRETARIO

Presidencia de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO INICIADA EL DÍA DIEZ, CONTINUADA EL DÍA VEINTICUATRO, AMBAS DEL MES JUNIO Y CONCLUIDA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum.

3. Lectura, discusión y votación del orden del día.

4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria de pleno del día 20 de mayo del 2015.

5. Comunicaciones.

6. Entrega del premio al “Mérito Periodístico” 2015.

A) Intervención del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Junta Política y de Gobierno y del Comité Organizador del Premio al “Mérito Periodístico 2015”.

B) Lectura al decreto 1330, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5179 de fecha 23 de abril de 2014, por el que se crea el “Premio al Mérito Periodístico”.

C) Lectura al acuerdo emanado del Comité Organizador por el que se otorga el “Premio al Mérito Periodístico 2015”, respecto a los ganadores.

D) Premiación de los ganadores del “Premio al Mérito Periodístico 2015”.

E) Entrega de reconocimientos a los integrantes del jurado calificador, del “Premio al Mérito Periodístico 2015.

7. Declaratorias.

A) Declaratoria por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

B) Declaratoria por el que se reforma la fracción VIII y se deroga la fracción XI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C) Declaratoria por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

8. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el

Estado de Morelos, y que fuera presentada por el diputado suplente Alejandro Martínez Ramírez.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 y se adicionan los artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quater y 112 Quinquies, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y que fuera presentada por la diputada suplente Dulce María Acosta Vega.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 100, 101, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y que fuera presentada por el diputado suplente Israel Serna García.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII, recorriéndose la fracción VII para quedar como VIII, al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso, y que fuera presentado por el diputado suplente Alejandro Martínez Ramírez.

G) Iniciativa con proyecto de Ley de Beca Salario del Estado de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 177 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y que fuera presentada por el diputado suplente Israel Serna García.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 55 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma integralmente el decreto número doscientos sesenta y seis que ratifica y adecúa las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado “Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos”, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

K) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, para que enajene a título oneroso a favor de terceros, mediante procedimiento de subasta pública, el bien inmueble ubicado en Calle Geranios sin número, lote 17, de la Colonia Santa María Tlatenchi en Jojutla, Morelos y con clave catastral 4109-10-001-017, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

L) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar convenios particulares con el Poder Ejecutivo del Estado para afectar sus participaciones en ingresos federales que le correspondan hasta por un periodo que no exceda del treinta de Septiembre de 2018, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o les sean entregados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como constituir o adherirse al contrato de Fideicomiso de Administración y Pago de Pasivos constituido por el Poder Ejecutivo del Estado que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba de realizar a fin de armonizar su carga financiera, presentada de forma colectiva por los ayuntamientos de los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Coatlán del Río, Jojutla, Miacatlán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tetecala, Tlaltizapán, Tlanepantla, Totolapan y Zacatepec; asimismo, dicha iniciativa fue presentada de forma individual por los ayuntamientos de los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Jojutla, Miacatlán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tetecala, Tlaltizapán, Totolapan, Zacatepec y Tlaquiltenango.

9. Dictámenes de primera lectura:

A) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, relativo a la minuta por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes. (Urgente y obvia resolución).

B) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, relativo a la minuta por el que se reforma inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (Urgente y obvia resolución).

C) Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se crea la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Lázaro Flores Alcantar, Rosario Carrera Salcedo, José Trinidad Flores Roldán, Javier López Landa, Ana María Luna Hernández, Rosa Sotelo González, Nicolás Menes Campuzano, María Moriana Lases Gómez, Gerardo Zarza Uribe, Francisco Rodríguez Pérez, Diana Hernández Castillo, Melva Pascuala Ocampo Arroyo, Cuauhtémoc Magaña Cruz, Janeth Alvarado Torres, Julio César Ramos Clavijo, Irene Cuevas González, Rebeca Ramírez Ayala, Nereo Darío Altamirano Ocampo, Marcos Martín Barbosa Ramírez, María del Carmen Flores Barraza, Bertín Bautista Domínguez, Fermín Octavio Sánchez Ocampo, Cristóbal Noriega Díaz, Ma. del Rosario Rodríguez Méndez, Crescencio Hernández Martínez, Irene Guadalupe Hernández Vázquez, Guadalupe Landa Cruz.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Mario Urias Pinzón, Enrique Alberto Alfaro Araizaga, Espiridión Álvarez Ortiz, Emeterio Cárdenas Valencia, Juan Leobardo Galindo Straffon, Santiago Romero Sedano, Enrique Malo Bahena, Ana María Moreno Zapata, Antonio Barrientos Ortiz, Héctor Ochoa Zavala, Sergio Roberto Ortiz Posadas.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Irene Martínez Díaz, Tomasa Padilla Montes, Raquel Damián Avendaño, Evangelina Ríos Tinoco.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez del ciudadano Jorge González Jaime.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Enrique Hernández Gutiérrez.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Manuel Zavala Santamaría, María Andrea Rocha Hernández y Silvia Mérida Fierros, Amado Pliego Sánchez, Tomás Escobar Monge, Marina Rivera Demesa, Fabiola Villalba Nava, Pedro Gutiérrez Pérez, Leticia Bernal Ocampo, María Guadalupe Morfín de la Rosa

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Herón Escobar Torres, Juan Benjamín Tobar Ortega.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por viudez de la ciudadana Agustina Estrada Vidal.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por invalidez de la ciudadana Minerva Sandoval Corona.

M) Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se reforma la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

N) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se abroga el Reglamento para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado de Morelos.

O) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.

P) Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las gestiones pertinentes para destinar los recursos necesarios para la adquisición de medicamentos retrovirales y crear la infraestructura necesaria para la atención y tratamiento de personas con VIH, así como para implementar una campaña de prevención información sobre el VIH SIDA.

Q) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

R) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforma la fracción XV del artículo 117, la fracción XI del artículo 119 y la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

10. Dictámenes de segunda lectura:

A) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos María Esther Gutiérrez Olmedo, Mauricio Salgado Ortiz, María Elena Gama Fuentes, Mercedes Colín Lara.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Eduardo Gómez Flores, María Elizabeth Mauriés Capuano, Ninfa Midueño Gómez.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Rubén Vaca Cruz, Aldo Malco Rivera Desaida, Elemi Zamora Torres, Rosa María Ramos Espíndola, Roberta Tapia Gama, Ana María López Trinidad, Francisco González Navarro, Catalina García Beltrán.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos José Miguel Montes Rivera, Francisco Mondragón Blancas.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Carlos Alfonso Zambrano Figueroa, Hermelinda Cosme Campos.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Recursos Naturales y Agua por el que se reforman los artículos primero y cuarto y se deroga el artículo tercero del diverso número trescientos cincuenta y tres de fecha catorce de Abril de dos mil diez, referente a los beneficios contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal respecto al pago de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de agua residuales para municipios y organismos operadores.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones del artículo 3; una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones al artículo 7; una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 16, todos de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforman las fracciones I a XII del artículo 6; y las

fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 13, ambos de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforma la fracción I del artículo 3, la fracción VI del artículo 16 y el artículo 38, todos de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se reforma la fracción III del artículo 13 de la Ley de Protección y Conservación del Maíz Criollo en su Estado Genético para el Estado de Morelos.

M) Dictamen emanado de las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, éste celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral “Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L.” o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de tratamiento y valoración de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del estado.

11. Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

A) Acuerdo emanado del Comité de Vigilancia, que contiene el informe de resultados de la cuenta pública del Congreso, correspondiente al primer trimestre de 2015. (Urgente y obvia resolución).

B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos y a los 33 ayuntamientos de la Entidad para que consideren en el presupuesto del año 2016, recurso para invertir en infraestructura peatonal incluyente que garantice la accesibilidad universal y democrática a todos los espacios públicos urbanos de mayor afluencia escuelas, hospitales, bibliotecas, mercados, parques y paradas de transporte público, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).

C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del estado, a los 33 ayuntamientos del Estado de Morelos y al Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la debida implementación de la prueba de alcoholimetría en nuestra Entidad, y que fuera presentado por la diputada suplente Dulce María Acosta Vega. (Urgente y obvia resolución).

D) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos y al Secretario de la Comisión Estatal del Agua

a efecto de que realicen las gestiones pertinentes que garanticen que no se devolverá el agua de la planta de tratamiento al Lago de Tequesquitengo, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).

12. Correspondencia.

13. Asuntos generales.

14. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputada Lucía Virginia Meza Guzmán; Vicepresidencia, Erika Hernández Gordillo; secretarios, diputados Antonio Rodríguez Rodríguez y Fernando Guadarrama Figueroa.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las trece horas con veintinueve minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Poder Legislativo, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Moisés Armenta Vega, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Lucía Virginia Meza Guzmán, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz y Humberto Segura Guerrero.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 16 ciudadanos diputados.

La Presidencia declaró quorum legal y abrió la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y los diputados que se presentaran durante el desarrollo de la sesión.

3.- Continuando con el desarrollo de la sesión, por economía parlamentaria y por acuerdo de los integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del orden del día de la sesión, en virtud de que fue hecho del conocimiento de los señores legisladores con la debida oportunidad. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que era de aprobarse la dispensa de la lectura al orden del día.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el orden del día. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que era de aprobarse el orden del día.

Se integró a la sesión el diputado Jordi Messeguer Gally.

4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria de Pleno del 20 de Mayo de 2015. Se aprobó por unanimidad.

Se sometió a discusión el acta mencionada.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el acta mencionada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el acta citada.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados Héctor Salazar Porcayo y Alfonso Miranda Gallegos.

6.- A continuación, se abrió un espacio para llevar a cabo la entrega del "Premio al Mérito Periodístico" 2015.

Se concedió el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Junta Política y de Gobierno y del Comité Organizador.

La Presidencia solicitó a la Secretaría diera lectura a la versión sintetizada del decreto 1330, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5179 de fecha 23 de Abril de 2014, por el que se crea el "Premio al Mérito Periodístico".

Asimismo, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada al acuerdo emanado del Comité Organizador por el que se otorga el premio a los ganadores.

Para continuar con la ceremonia de los ganadores del "Premio al Mérito Periodístico" 2015, la Presidencia solicitó a los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno pasar al frente de la Mesa Directiva, así como a los ganadores, cuando fueran nombrados, para recibir su premio:

1.- Guadalupe Flores Pérez, en noticia en periodismo impreso.

2.- Stella Maris Turcato Molina, en reportaje de periodismo impreso.

3.- Máximo Cerdio Gordillo, en reportaje de periodismo impreso.

4.- Estrella Pedroza Vélez, en entrevista de periodismo impreso.

5.- Gerardo Suárez Dorantes, en columna de periodismo impreso.

6.- Laura Abril Dávila Cabrera, en reportaje de periodismo radiofónico.

7.- Raúl Silva de la Mora, en entrevista de periodismo radiofónico.

8.- Fernando Streber Ramírez, en columna de periodismo radiofónico.

9.- Eugenio Zamora Mojica, en noticia de periodismo televisivo con Antonio Dirón Arizmendi como camarógrafo.

10.- Timoteo Conde Ríos, en reportaje de periodismo televisivo.

11.- Paola Lisette López Meneses, en artículo de periodismo televisivo.

12.- Ángel Gabriel Álvarez Guerra, en reportaje de periodismo digital.

13.- Jesús Castillo García, en columna de periodismo digital.

14.- José de Jesús Dorantes González, en video noticioso.

15.- Heriberto Córdova Villegas, en caricatura.

16.- Rogelio Zambrano Ocampo, como distinción especial por trayectoria.

(Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno hicieron entrega de los premios)

La Presidencia agradeció, a nombre del Congreso, al jurado calificador, integrado por la licenciada Daniela Pastrana Berdejo; Licenciada Laura Rodríguez Rodríguez; Licenciada Mónica González Islas; Licenciado Eliseo Lugo Plata y al Doctor Alejandro Vélez Salas, por el apoyo brindado al Comité. Se hizo entrega de un reconocimiento a la Licenciada Laura Rodríguez Rodríguez, quien se encontraba presente en el Recinto.

La Presidencia agradeció la presencia de los ganadores y de sus familiares.

5.- Se dio cuenta con las comunicaciones recibidas:

PRIMERA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio del cual comunican la elección del Presidente y suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de Mayo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno.

SEGUNDA.- Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio de los cuales comunican que la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes; así como la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, remitiendo los puntos de acuerdos parlamentarios respectivos; así como:

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Nayarit, por medio de los cuales comunican que aprobaron acuerdo por el que exhortan a las legislaturas de los estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, actualicen su legislación civil a fin de que reconozcan la figura jurídica de la “adopción plena”, como única para generar el vínculo de filiación entre adoptante y adoptado;

Asimismo, informan que aprobaron acuerdo por el que exhortan respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que armonicen sus respectivas legislaciones al tenor de lo dispuesto por las recientes reformas a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicadas oficialmente con fecha 20 de marzo de 2014.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos legales procedentes.

TERCERA.- Oficio remitido por el Coordinador General de Asesores del Secretario de Gobierno, por medio del cual remite punto de acuerdo aprobado y enviado por la Cámara de Senadores, por el que exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones participen en la Estrategia Nacional de Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2015-2018; asimismo, exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas y a los ayuntamientos a mejorar la legislación local para la venta de bebidas alcohólicas en pequeños establecimientos; de igual forma, exhorta a las entidades federativas a continuar con la implementación de programas que desincentiven la conducción de vehículos bajo el influjo del alcohol.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones de Salud y de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos procedentes.

CUARTA.- Acuerdos en sentido negativo de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, por el que se resuelve negar la procedencia de la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Abel Cirilo Hernández López; así como:

Se resuelve negar la procedencia de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano Juan José Gomar Paredes.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

QUINTA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Guerrero, por medio del cual comunican la instalación de los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; asimismo, comunican la conformación de la comisión permanente que fungirá del 16 de Mayo al 14 de Junio del año en curso; así como:

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual remiten acuerdo mediante el cual eligieron al Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirá durante el período del 15 de enero al 14 de septiembre del 2015.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Yucatán, por medio de los cuales comunican la apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional; asimismo, comunican la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16 de Mayo al 15 de Julio de 2015.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual comunica la nueva integración de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura de dicho Estado.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Zacatecas, por medio del cual comunican la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del cuarto mes (Junio), dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual acusan de recibido y quedan de enterados de la toma de protesta de ley como diputados integrantes de la LII Legislatura de esta Soberanía, derivado de las licencias concedidas de los diputados propietarios; asimismo, quedan de enterados de la toma de protesta del ciudadano Moisés Armenta Vega, como diputado integrante de la LII Legislatura de esta Soberanía, de igual forma, acusan de recibo y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Zacatecas, por medio del cual acusan de recibo y quedan de enterados con la circular número 30 emitida por esta Soberanía en la que comunica la toma de protesta de ley como diputado integrante de esta LII Legislatura, del ciudadano Moisés Armenta Vega, asimismo, quedan de enterados de la reincorporación a sus actividades legislativas de los diputados propietarios Antonio Rodríguez Rodríguez y Alfonso Miranda Gallegos.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual comunican la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán del 01 al 15 de Mayo del año en curso; asimismo, informan la nueva integración de la Junta de Coordinación Política; de igual forma, comunican que se eligió al prosecretario de la Mesa Directiva, en sustitución de la diputada Mileidy Aracely Quevedo Custodio.

Oficios remitidos por los Congresos de los estados de Guanajuato y Chihuahua, por medio de los cual acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó su adhesión al acuerdo parlamentario emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que eleve una nota diplomática de protesta, ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, por la violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

Oficio remitido por la Magistrada Presidente del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual comunican que el Consejo de la Judicatura de manera unánime, aprobaron el proyecto de calendario en el que se fijan las etapas y periodos vacacionales, consisten en tres etapas para la presente anualidad.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual comunican la Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; asimismo, comunican la elección de los integrantes de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

SEXTA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, por medio del cual remite el acuerdo de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

Se comunicó a la Asamblea que por acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos, se determinó modificar el turno 3547, para que sea dictaminado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y se modifica el turno 3547 para que sea dictaminada por la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, y hágase del conocimiento a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos respectivamente, para los efectos procedentes y actualícense los registros parlamentarios.

7.- A) Antes de hacer la declaratoria por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Vicepresidencia abrió un espacio para que las diputadas o diputados que desearan hacer uso de la palabra, se registraran ante la Secretaría.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, dio cuenta con el cómputo de las actas de cabildo de los ayuntamientos del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Morelos, referente a la reforma constitucional en cuestión.

“I.- En sesión ordinaria de fecha 8 de Abril del año 2015, la LII Legislatura del Congreso del Estado aprobó el dictamen respecto a la declaratoria que hoy nos ocupa.

“II.- Los días 16, 17, 18 y 20 de Abril de 2015, el Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dio cumplimiento a la instrucción de la Presidencia para remitir copia del dictamen en mención, a cada uno de los 33 ayuntamientos del Estado, como se desprende de los acuses de recibo.

“III.- A la fecha se han recibido en tiempo y forma el voto aprobatorio de siete ayuntamientos: Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Temoac y Totolapan.

“IV.- Establece la fracción II del artículo 147 en cita que si transcurriere un mes desde la fecha en que los ayuntamientos hayan recibido el proyecto de reforma sin que hubiesen enviado al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la reforma.

“V.- Evidentemente, no obstante que transcurrió el término previsto por nuestra norma constitucional, veintiséis ayuntamientos del Estado de Morelos no realizaron manifestación a favor o en contra, entendiéndose que han aceptado la reforma aprobada por este Congreso.

“VI.- En mérito de lo anterior, se realiza el cómputo respectivo en los siguientes términos:

“Los ayuntamientos de Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Temoac y Totolapan, aprobaron la reforma constitucional aludida, manifestándose en tiempo y forma.

“Por otra parte, los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, se les tiene por aprobada la reforma en términos de la fracción II del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.”

La Vicepresidencia declaró:

“La LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política local, declara legal y válida la reforma del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha reforma son parte de la Constitución local.”

En consecuencia, instruyó se expidiera el decreto respectivo, se publicara en la Gaceta Legislativa y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

B) Antes de hacer la declaratoria por el que se reforma la fracción VIII y se deroga la fracción XI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Vicepresidencia abrió un espacio para que las diputadas o diputados que desearan hacer uso de la palabra, se registraran ante la Secretaría.

No habiendo oradores inscritos, la Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, dio cuenta con el cómputo de las actas de cabildo de los ayuntamientos del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Morelos, referente a la reforma y derogación constitucional en cuestión.

“I.- En sesión ordinaria de fecha 8 de Abril del año 2015, la LII Legislatura del Congreso del Estado aprobó el dictamen respecto a la declaratoria que hoy nos ocupa.

“II.- Los días 16, 17, 18 y 20 de Abril de 2015, el Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dio cumplimiento a la instrucción de la Presidencia para remitir copia del dictamen en mención, a cada uno de los 33 ayuntamientos del Estado, como se desprende de los acuses de recibo.

“III.- A la fecha se han recibido en tiempo y forma el voto aprobatorio de siete ayuntamientos: Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Temoac y Totolapan.

“IV.- Establece la fracción II del artículo 147 en cita que si transcurriere un mes desde la fecha en que los ayuntamientos hayan recibido el proyecto de reforma sin que hubiesen enviado al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la reforma y derogación.

“V.- Evidentemente, no obstante que transcurrió el término previsto por nuestra norma constitucional, veintiséis ayuntamientos del Estado de Morelos no realizaron manifestación a favor o en contra, entendiéndose que han aceptado la reforma y derogación aprobadas por este Congreso.

“VI.- En mérito de lo anterior, se realiza el cómputo respectivo en los siguientes términos:

“Los ayuntamientos de Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Temoac y Totolapan, aprobaron la reforma y derogación constitucional aludida, manifestándose en tiempo y forma.

“Por otra parte, los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, se les tiene por aprobada la reforma y derogación en términos de la fracción II del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.”

La Vicepresidencia declaró:

“La LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política local declara legal y válida la reforma a la fracción VIII y la derogación de la fracción XI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha reforma y derogación son parte de la Constitución local.”

En consecuencia, instruyó se expidiera el decreto respectivo, se publicara en la Gaceta Legislativa y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

C) Antes de hacer la declaratoria por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Vicepresidencia abrió un espacio para que las diputadas o diputados que desearan hacer uso de la palabra, se registraran ante la Secretaría.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, dio cuenta con el cómputo de las actas de cabildo de los ayuntamientos del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Morelos, referente a la reforma constitucional en cuestión, en los siguientes términos:

“I.- En sesión ordinaria de fecha 8 de Abril del año 2015, la LII Legislatura del Congreso del Estado aprobó el dictamen respecto a la declaratoria que hoy nos ocupa.

“II.- Los días 16, 17, 18 y 20 de Abril de 2015, el Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dio cumplimiento a la instrucción de la presidencia para remitir copia del dictamen en mención, a cada uno de los 33 ayuntamientos del Estado, como se desprende de los acuses de recibo.

"III.- A la fecha se han recibido en tiempo y forma el voto aprobatorio de seis ayuntamientos: Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Temixco Temoac y Totolapan.

"IV.- Establece la fracción II del artículo 147 en cita que si transcurriere un mes desde la fecha en que los ayuntamientos hayan recibido el proyecto de reforma sin que hubiesen enviado al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la reforma.

"V.- Evidentemente, no obstante que transcurrió el término previsto por nuestra norma constitucional, veintiséis ayuntamientos del Estado de Morelos no realizaron manifestación a favor o en contra, entendiéndose que han aceptado la reforma aprobada por este Congreso.

"VI.- En mérito de lo anterior, se realiza el cómputo respectivo en los siguientes términos:

"Los ayuntamientos de Cuautla, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Temoac y Totolapan, aprobaron la reforma constitucional aludida, manifestándose en tiempo y forma.

"Por otra parte, los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlan, Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, se les tiene por aprobada la reforma en términos de la fracción II del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos."

La Vicepresidencia declaró:

"La LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política local, declara legal y válida la reforma del cuarto párrafo del artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha reforma es parte de la Constitución local."

En consecuencia, instruyó se expidiera el decreto respectivo, se publicara en la Gaceta Legislativa y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Moisés Armenta Vega, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Alfonso Miranda Gallegos, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 16 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de existir el quórum reglamentario, se continuó con la sesión.

La Vicepresidencia informó a la Asamblea que se recibió solicitud de modificación al orden del día para incluir las iniciativas con proyecto de decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar convenios particulares con el Poder Ejecutivo del Estado para afectar sus participaciones en ingresos federales que le correspondan hasta por un periodo que no exceda del treinta de Septiembre de 2018, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o les sean entregados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como constituir o adherirse al contrato de Fideicomiso de Administración y Pago de Pasivos constituido por el Poder Ejecutivo del Estado que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba de realizar a fin de armonizar su carga financiera, presentada por los ayuntamientos de los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Coatlán del Río, Jojutla, Miacatlán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tetecala, Tlaltizapán, Tlanepantla, Totolapan y Zacatepec, de forma colectiva y de forma individual.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si era de aprobarse la modificación solicitada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia informó que era de aprobarse la modificación del orden del día.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia y por economía parlamentaria, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse la dispensa de la lectura de las iniciativas listadas en el orden del día y turnarlas a las comisiones legislativas correspondientes. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la propuesta y se turnaron las iniciativas listadas en el orden del día a las comisiones correspondientes:

8.- Se dio cuenta con las iniciativas recibidas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, que fue presentada por el diputado suplente Alejandro Martínez Ramírez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su análisis y dictamen.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 y se adicionan los artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quater y 112 Quinquies, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, que fue presentada por la diputada suplente Dulce María Acosta Vega.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, para su análisis y dictamen.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 100, 101, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que fue presentada por el diputado suplente Israel Serna García

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

ACUERDO: Túrnese la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII recorriéndose la fracción VII para quedar como VIII al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso, que fue presentada por el diputado suplente Alejandro Martínez Ramírez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

G) Iniciativa con proyecto de Ley de la Beca Salario del Estado de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ACUERDO: Túrnese la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 177 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que fue presentada por el diputado suplente Israel Serna García.

ACUERDO: Túrnese la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 55 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

ACUERDO: Túrnese la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma integralmente el decreto número doscientos sesenta y seis que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado “Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos”, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ACUERDO: Túrnese la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

K) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, para que enajene a título oneroso a favor de terceros mediante procedimiento de subasta pública, el bien inmueble ubicado en Calle Geranios sin número, lote 17, de la Colonia Santa María Tlatenchi en Jojutla, Morelos y con clave catastral 4109-10-001-017, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ACUERDO: Túrnese la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

L) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar convenios particulares con el Poder Ejecutivo del Estado para afectar sus participaciones en ingresos federales que le correspondan hasta por un periodo que no exceda del treinta de Septiembre de 2018, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o les sean entregados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como constituir o adherirse al contrato de Fideicomiso de Administración y Pago de Pasivos constituido por el Poder Ejecutivo del Estado que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba de realizar a fin de armonizar su carga financiera, presentada de forma colectiva por los ayuntamientos de los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Coatlán del Río, Jojutla, Miacatlán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tetecala, Tlaltizapán, Tlanepantla, Totolapan y Zacatepec; asimismo, dicha iniciativa fue presentada de forma individual por los ayuntamientos de los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Jojutla, Miacatlán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tetecala, Tlaltizapán, Totolapan, Zacatepec y Tlaquiltenango.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Moisés Armenta Vega, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Héctor Salazar Porcayo y Humberto Segura Guerrero.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 14 diputados en el Salón de Sesiones.

Con fundamento en el artículo 36, fracción X de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y artículo 123, fracción IV del Reglamento para el Congreso del Estado, la Vicepresidencia declaró suspendida la sesión por falta de quórum reglamentario, siendo las catorce horas con cincuenta minutos.

Se convocó a las diputadas y diputados a la Sesión Solemne con motivo de la develación en letras doradas de la Fuerza Aérea Mexicana que tendrá verificativo el día miércoles 17 de Junio del año en curso, a las 11:00 horas, así como a la conclusión de la presente sesión ordinaria en la fecha y hora para lo cual se convocará con oportunidad.

Siendo las trece horas con dos minutos del día 24 de Junio del 2015, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Moisés Armenta Vega, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Erika Hernández Gordillo, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura y Humberto Segura Guerrero.

La Secretaría dio cuenta con la asistencia de 20 diputados.

La Presidencia declaró el quórum reglamentario y reanudó la sesión.

La Presidencia comunicó que se recibió la solicitud de modificación del orden del día que fuera aprobado el día 10 de junio del presente año, a propuesta y por acuerdo de los integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en el que se pide ingresar diversos documentos legislativos.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura de los documentos legislativos propuestos para ingresar a la sesión:

Comunicaciones.

Iniciativas:

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción i y reforma las fracciones II y III del artículo 157 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en

materia de combate a la corrupción y de transparencia, presentada por los diputados Lucía Virginia Meza Guzmán y Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 13 de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar con las jurisprudencias y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Dictámenes de primera lectura:

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se abroga el diverso número mil seiscientos veintinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5211, de fecha 13 de Agosto de 2014, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor de la C. Luz María Monarres Villalobos, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 2142/2014. (Urgente y obvia resolución).

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Benedicto López Ortiz, María de Lourdes Limón Torres, Arturo César Millán Torres, María Teresa Mendoza Cabrera, Norma Salgado Reyna, Leonel Valle Cerdán, Mónica Liliana Morales González, María del Rosario Ocampo Oviedo, Ricardo Jesús Solano Velázquez, Ángela González Onofre, Araceli Librado Ocampo, Bertha Salgado Santos, Omar Pedraza Lugo, Juan Manuel Estrada Galván, Mary Carmen Ledesma Ugalde, Alma Leticia Ibarra Amezcua, Delfino Castro Sedano, Miguel Ángel Viveros Aguilar, Cerli Elizabeth Barón Armenta. (Urgente y obvia resolución).

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María de Lourdes Ramírez Urbina, Cecilia Mendoza Orihuela, Sabás Ramos Tafolla, Olimpia Fuentes Lozano, Héctor de Jesús Tavera Díaz Barriga. (Urgente y obvia resolución)

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Alicia Arjona Serrano, Gloria Ocampo Figueroa, Ma. Félix Sánchez Manrique, Socorro Ruiz Olivares, Ricarda María de Lourdes Escobar Portillo. (Urgente y obvia resolución)

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Elvia Vega Fuentes, María de los Ángeles Torres Martínez, Carlos Ortiz García, Josefina Nava García, Araceli Paniagua, Rosa Isela Gómez Fierro, Norma Lleana Galindo Ortega, Víctor Sergio Eguiza Fano, María de la Paz Díaz Copca. (Urgente y obvia resolución)

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Raúl García

Alquicira, Ofelio Barreto Canizal, Oscar Ramón Acosta Olea, Teresa Orozco Cisneros, María Cutberta Iglesias Olivia, Mario Martínez Valencia. (Urgente y obvia resolución)

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Antonio Pacheco Muñoz, Julia Ortega Contreras. (Urgente y obvia resolución)

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se declara Benemérita a la Escuela Primaria “Hermenegildo Galeana”, del Municipio de Cuautla, Morelos.

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 4, los artículos 8, 11, el primer párrafo del artículo 35, así como el tercer párrafo del artículo 39, todos ellos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos

Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

Acuerdo emanado de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se designa al Quinto Diputado y tres diputados suplentes para integrar la diputación permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Director de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Morelos, informe a esta Soberanía y al Pueblo de Morelos en qué consiste el denominado proyecto 2021 que implica la instalación de nuevos medidores en Morelos, precisando qué beneficios recibirá la población, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso local exhorta al Gobernador del Estado de Morelos para que informe a esta LII Legislatura de las acciones, medidas y/o programas que está implementando con la finalidad de prevenir y erradicar la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Morelos a informar a esta Soberanía por qué existe retraso en el ejercicio financiero y ejecutivo en los programas federales a su cargo, especificando en qué proyectos se invertirán los quince millones de pesos que se refieren al concepto “prevención del delito”, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Gobierno Federal y al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría

de Educación y del Instituto de la Educación Básica del Estado, se respeten y garanticen cada uno de los derechos de los trabajadores de la educación, pertenecientes a la Escuela Normal Urbana Federal de Cuautla, presentado por el diputado Alfonso Miranda Gallegos. (Urgente y obvia resolución).

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Morelos, a informar a esta Soberanía los montos que se invierten en la construcción del "Museo Juan Soriano" y los avances del proyecto, en particular que se explique por qué y de qué fondos dispuso el Gobierno para comprar obras de arte de dicho artista, por el monto de veinte millones de pesos, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Secretario de Movilidad y Trasporte de Gobierno del Estado lleve a cabo una conciliación con los prestadores de servicio del trasporte público “rutas” con el fin de brindar mejor servicio de calidad a la ciudadanía del Estado de Morelos, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Correspondencia.

Asuntos generales.

Clausura de la sesión.

La Secretaría comunicó a la Asamblea que de los asuntos leídos, se retiraban los puntos de acuerdo listados en los incisos F), H).

Se incorporaron a la sesión las diputadas Amelia Marín Méndez y Rosalina Mazari Espín.

Con fundamento en el artículo 33, párrafo segundo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Presidencia solicitó a la diputada Erika Cortés Martínez, auxiliar en los trabajos de la Mesa Directiva, como Secretaria.

La Presidencia informó que, en relación con los documentos leídos anteriormente, el Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social solicitó se modificara el orden del día aprobado el día 10 de Junio del año en curso para que los dictámenes listados en los incisos D), E), F), G), H), I), J), K) y L) de primera lectura, se consideraran de urgente y obvia resolución por la naturaleza e importancia de los dictámenes pensionatorios; asimismo y por economía parlamentaria, se dispensara la lectura de la versión sintetizada de los dictámenes pensionatorios y se inserten de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Secretaría consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si eran de aprobarse las modificaciones solicitadas. Se aprobó por unanimidad.

La Presidencia comunicó que era de aprobarse la modificación al orden del día.

La Secretaría comunicó a la Asamblea, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, que se incorporaron a sus trabajos parlamentarios y a las comisiones legislativas correspondientes los diputados: Humberto Segura Guerrero, Joaquín

Carpintero Salazar, Fernando Guadarrama Figueroa, Juan Ángel Flores Bustamante, Rosalina Mazari Espín, Amelia Marín Méndez y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

Se dio cuenta con las comunicaciones recibidas:

PRIMERA BIS.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual comunica la elección de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; asimismo, comunican la clausura de los trabajos legislativos del Primer Período Ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; de igual forma, hacen del conocimiento de la instalación de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 16 de Mayo al 14 de Septiembre del presente año.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Hidalgo, por medio de los cuales acusan de recibo y quedan de enterados con las circulares 25, 26, 27, 28, 29 y 30, emitidas por esta Soberanía, en las que comunican la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de ejercicio legal y la instalación de la Diputación Permanente, correspondiente al primer receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente del Primer Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional y la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; la modificación de la integración de la Mesa Directiva, respecto al Vicepresidente y un Secretario, que fungirán durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; asimismo, quedan de enterados de la toma de protesta de ley del Licenciado Próspero Arenas Melgar como diputado integrante de la LII Legislatura del Congreso del Estado, derivado de la licencia definitiva concedida al diputado propietario; de la misma forma la designación y protesta de Ley del Auditor General de la Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; de igual forma, quedan de enterados de la toma de protesta de ley a los diputados integrantes de la LII Legislatura, derivado de las licencias concedidas a los diputados propietarios; asimismo, quedan de enterados de la toma de protesta de ley como diputado propietario del ciudadano Moisés Armenta Vega, derivado de la licencia concedida al diputado propietario; también quedan de enterados de la reincorporación a sus actividades legislativas, de los diputados propietarios Antonio Rodríguez Rodríguez y Alfonso Miranda Gallegos.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio del cual acusan de recibido y quedan de enterados con la circular 30 emitida por esta soberanía, en la cual informan de la toma de protesta de ley como diputado integrante de la LII Legislatura del Congreso del Estado del ciudadano Moisés Armenta Vega, derivado de la licencia concedida al diputado propietario; asimismo, quedan de enterados que a partir del 27 de Marzo del año en curso se reincorporan a sus actividades legislativas los diputados propietarios Antonio Rodríguez Rodríguez y Alfonso Miranda Gallegos.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual acusan de recibo y remiten copia a la Presidenta de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales, el acuerdo por el que esta Soberanía se adhiere al acuerdo

emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, por el que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a elevar una nota diplomática de protesta ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, por la violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Zacatecas por medio del cual acusan de recibo y quedan de enterados que esta Soberanía se adhiere al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, por el que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a elevar una nota diplomática de protesta ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, por la violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

SEGUNDA BIS.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo económico por el que exhortan a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, fortalezca en todo el territorio nacional campañas de vacunación del esquema básico, donde se encuentra la vacuna contra la tuberculosis; asimismo, anexan copia del presente acuerdo, para que en caso de considerar factible la presente solicitud, se sumen a la propuesta planteada, las legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Salud, para los efectos procedentes.

Se incorporaron a la sesión los ciudadanos diputados Héctor Salazar Porcayo y Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

TERCERA BIS.- Oficio remitido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual remite copia certificada del acuerdo por el cual se adoptan las normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo I, inciso C) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se da cumplimiento a las normas emitidas por las autoridades en materia electoral y se suspende la publicación de información considerada como propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta tres días posteriores al de la jornada electoral.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para los efectos procedentes.

CUARTA BIS.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por medio del cual menciona que presenta iniciativa de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlaquiltenango del Estado de Morelos, a celebrar en cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 78/2014, convenio de pago con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y comprometer en pago las participaciones de la

administración 2016-2018, hasta por un periodo que no exceda del 30 de Septiembre de 2018, a razón de $350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) hasta cubrir el saldo insoluto, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o le sean entregados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; asimismo, en uso de la autonomía municipal para el libre ejercicio hacendario, señala que se deja sin efectos la adhesión al contrato de fideicomiso de administración y pago de pasivos constituido por el Poder Ejecutivo del Estado, que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba realizar, a fin de aminorar su carga financiera, haciendo del conocimiento del Pleno que la iniciativa a la que hace mención no fue adjuntada al oficio de referencia.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese el oficio a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para los efectos procedentes, haciendo de su conocimiento dicha circunstancia.

QUINTA BIS.- Oficio remitido por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, por medio del cual remite acta certificada de cabildo, en la cual se expresa la autorización al Presidente Municipal para contratar créditos o empréstitos, de acuerdo a lo que detalla el documento; así como anexa la ficha técnica del proyecto del FIDECOMP y planos arquitectónicos del mismo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SEXTA BIS.- Oficio remitido por el Presidente Municipal de Jantetelco, Morelos, por medio del cual remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar convenios particulares con el Poder Ejecutivo del Estado, para afectar sus participaciones en ingresos federales que le correspondan, hasta por un período que no exceda del 30 de Septiembre de 2018, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o le sean entregados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como constituir o adherirse al contrato de fideicomiso de administración y pago de pasivos constituidos por el Poder Ejecutivo del Estado, que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba realizar, a fin de aminorar su carga financiera.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para los efectos procedentes.

SEXTA BIS.- Dictámenes en sentido negativo de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional de las siguientes iniciativas:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

SÉPTIMA BIS.- Oficio remitido por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, por medio del cual somete a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para los efectos procedentes.

La Secretaría comunicó a la Asamblea que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para los efectos procedentes los escritos de los ciudadanos; María de la Luz Torres Manzano, Norma Angélica Ramírez Soria, Ma. del Socorro González Covarrubias, Marisol Franco Benítez, Joel Sánchez Vélez, Hugo Melitón Gómez Campos, María Estela Peña Hernández, Martha Estela Fuentes Figueroa, Gabriela Juana Sotelo Mundo, Silvia Albarrán Jiménez, Ezequiel Gutiérrez García, Oralia Moreno Moreno, Catalina Bernal Rivera, Clara Orozco Bautista, Guadalupe Domínguez Salgado, Martha Guadalupe Brito Figueroa, Gonzalo Naves Merlin, Maritza García García, María del Socorro Bobadilla Rendón, Andrés Eloy Rivera Martínez, Guillermina Álvarez Andrade, Fortunato Dieguez Valente, Juan Tlacomulco García, Esther Mendoza Cortéz, Maribel Barrera Quiñones, Epifania González Arizmendi, Amalia Contreras Daiz, Patricia Segura Lugo, Irma Reyes Yañez, Sandra Angélica Flores Salazar, Salatiel Torres García, María Eugenia Figueroa Arizmendi, José Luis Balbuena Bazaldua, Jorge Alberto Martínez Cabañas, Martha Elena Mejía, Guadalupe Zacarías Vargas, Eufemia Cantorán Olmedo, Lucino Luna Domínguez, Erica Flores Martínez, Cerli Elizabeth Barón Armenta, Rosa Isela García Díaz, Kenia Castañeda Salgado, Sonia Domínguez Salgado, Selene Anaí Barón Armenta, Marco Antonio López Pérez, Maricruz Andrade Bautista, Eloísa García Bautista, José Juan Sánchez Zúñiga, Filiberto Pedro Sánchez Zúñiga, Yanet Soberanes Céspedes, Cándido Escarate Ávila, Rubén Serrano Ocampo, quienes solicitan pensión por jubilación; Isael Fierro Martínez, Raymundo Cuevas Lugo, Felipe Salazar Martínez, Dolores Sandoval Santillán, Agustín Valois Avila, Ricardo Ruíz Estrada, Gerardo Tototzin Flores, Luis Huicochea Vera, Bartolo Rojas Julián, Arturo Gutiérrez Carrillo, Marcos Hernández Mejía, Luciano Díaz Zamora, Francisco Sócrates González Ramírez, Rosa María Hinojosa Hernández, Leonardo Bustos Fuentes, Inés Martini Bahena, Natividad Velázquez Moreno, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Esteban Galván Pineda, María del Carmen Gutiérrez Martínez, Antonieta Herrera Cortés, quienes solicitan pensión por invalidez; Elsa Leonor Becerril Arias, Argentina Concepción Monforte Mosqueda, Crispin Morales Pacheco, María Alicia Hadad Morales, Teresa de Jesús Hernández Ramos, Sofia Ortíz Velazco, quienes solicitan pensión por viudez, Agustina González Domínguez, quien solicita pensión por ascendencia; Mauricio Suárez Montaño, quien solicita pensión por orfandad; Rita del Carmen Cuevas Hernández, quien solicita pensión por orfandad, en representación de su hija Samantha Azucena Ríos Cuevas.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y se confirma el turno a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

Se dio cuenta al Pleno que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social el día 9 de junio del año en curso, escritos de la ciudadana Guadalupe Landa Cruz, quien solicita pensión por jubilación; y del ciudadano José Crespo Meléndez, quien solicita pensión por cesantía en edad avanzada.

ACUERDO: Queda del conocimiento del pleno y se confirma el turno a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

Se dio cuenta al Pleno que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para los efectos procedentes, los escritos de los ciudadanos: Julia Silvia Gómez Delgado, Sergio Millán Piedra, Ana Lilia Ramírez Hernández, María del Carmen Barrios Rodríguez, Francisco Miguel Yáñez Sánchez, Oscar Morales Díaz, quienes solicitan pensión por jubilación; Silvia Cervantes Soto quien solicita pensión por viudez.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y se confirma el turno a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

Se dio cuenta con los escritos de los ciudadanos Eduardo Díaz Alvarado, Maricela Jiménez Sánchez, quienes solicitan pensión por jubilación; Josefa Pizaña Castillo, quien solicita pensión por viudez.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para los efectos procedentes.

Respecto a las iniciativas que fueron incorporadas al orden del día y por economía parlamentaria, la Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si era de aprobarse la dispensa de la lectura de las mismas y turnarlas a las comisiones legislativas correspondientes. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que era de aprobarse la dispensa de la lectura de las iniciativas e instruyó se turnaran a las comisiones legislativas que correspondiera.

Se dio cuenta con las iniciativas agregadas:

M) Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción I y reforma las fracciones II y III del artículo 157 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictamen.

N) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictamen.

O) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en

materia de combate a la corrupción y de transparencia, presentada por los diputados Lucía Virginia Meza Guzmán y Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictamen.

P) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 13 de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

Q) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar con las jurisprudencias y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias para su análisis y dictamen.

Se integró a la sesión el diputado David Rosas Hernández.

9.- Dictámenes de primera lectura:

A) La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, relativo a la minuta por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión el dictamen, en lo particular.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que la LII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprueba en todas y cada una de sus partes, minuta por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes.

Asimismo, instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa, órgano oficial de difusión del Poder Legislativo e instruyó a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para que notifique el presente decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos establecidos en el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 151 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asimismo a las legislaturas de los estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

B) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, relativo a la minuta por el que se reforma inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión el dictamen, en lo particular.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que la LII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprueba en todas y cada una de sus partes la minuta por el que se reforma inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Presidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa, órgano oficial de difusión del Poder Legislativo, e instruyó a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para que notifique el presente decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos establecidos en el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 151 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asimismo, a las legislaturas de los estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

C) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se crea la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión el dictamen, en lo particular.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

Asimismo, instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Lázaro Flores Alcantar, Rosario Carrera Salcedo, José Trinidad Flores Roldán, Javier López Landa, Ana María Luna Hernández, Rosa Sotelo González, Nicolás Menes Campuzano, María Moriana Lases Gómez, Gerardo Zarza Uribe, Francisco Rodríguez Pérez, Diana Hernández Castillo, Melva Pascuala Ocampo Arroyo, Cuauhtémoc Magaña Cruz, Janeth Alvarado Torres, Julio César Ramos Clavijo, Irene Cuevas González, Rebeca Ramírez Ayala, Nereo Darío Altamirano Ocampo, Marcos Martín Barbosa Ramírez, María del Carmen Flores Barraza, Bertín Bautista Domínguez, Fermín Octavio Sánchez Ocampo, Cristóbal Noriega Díaz, Ma. del Rosario Rodríguez Méndez, Crescencio Hernández Martínez, Irene Guadalupe Hernández Vázquez, Guadalupe Landa Cruz, Benedicto López Ortiz, María de Lourdes Limón Torres, Arturo César Millán Torres, María Teresa Mendoza Cabrera, Norma Salgado Reyna, Leonel Valle Cerdán, Mónica Liliana Morales González, María del Rosario Ocampo Oviedo, Ricardo Jesús Solano Velázquez, Ángela González Onofre, Araceli Librado Ocampo, Bertha Salgado Santos, Omar Pedraza Lugo, Juan Manuel Estrada Galván, Mary Carmen Ledesma Ugalde, Alma Leticia Ibarra Amezcua, Delfino Castro Sedano, Miguel Ángel Viveros Aguilar, Cerli Elizabeth Barón Armenta.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Mario Urias Pinzón, Enrique Alberto Alfaro Araizaga, Espiridión Álvarez Ortiz, Emeterio Cárdenas Valencia, Juan Leobardo Galindo Straffon, Santiago Romero Sedano, Enrique Malo Bahena, Ana María Moreno Zapata, Antonio Barrientos Ortiz, Héctor Ochoa Zavala, Sergio Roberto Ortiz Posadas, María de Lourdes Ramírez Urbina, Cecilia Mendoza Orihuela, Sabás Ramos Tafolla, Olimpia Fuentes Lozano, Héctor de Jesús Tavera Díaz Barriga.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Irene Martínez Díaz, Tomasa Padilla Montes, Raquel Damián Avendaño, Evangelina Ríos Tinoco, Alicia

Arjona Serrano, Gloria Ocampo Figueroa, Ma. Félix Sánchez Manrique, Socorro Ruiz Olivares, Ricarda María de Lourdes Escobar Portillo.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez del ciudadano Jorge González Jaime.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal,

consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Enrique Hernández Gutiérrez.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Manuel Zavala Santamaría, María Andrea Rocha Hernández, Silvia Mérida Fierros, Amado Pliego Sánchez, Tomás Escobar Monge, Marina Rivera Demesa, Fabiola Villalba Nava,

Pedro Gutiérrez Pérez, Leticia Bernal Ocampo, María Guadalupe Morfín de la Rosa, Elvia Vega Fuentes, María de los Ángeles Torres Martínez, Carlos Ortiz García, Josefina Nava García, Araceli Paniagua, Rosa Isela Gómez Fierro, Norma Lleana Galindo Ortega, Víctor Sergio Eguiza Fano, María de la Paz Díaz Copca.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Herón Escobar Torres, Juan Benjamín Tobar Ortega, Raúl García Alquicira, Ofelio Barreto Canizal, Oscar Ramón Acosta Olea, Teresa Orozco Cisneros, María Cutberta Iglesias Olivia, Mario Martínez Valencia.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Agustina Estrada Vidal, Antonio Pacheco Muñoz, Julia Ortega Contreras.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez de la ciudadana Minerva Sandoval Corona.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

M) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se abroga el diverso número mil seiscientos veintinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5211, de fecha 13 de Agosto de 2014, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor de

la C. Luz María Monarres Villalobos, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 2142/2014.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Con fundamento en el artículo 36, fracción XXII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Vicepresidencia designó a los diputados Moisés Armenta Vega y Carlos de la Rosa Segura, para atender el asunto relativo a campesinos del Estado de Morelos, encabezados por el ciudadano René Gabriel Pacheco Inclán, en el Salón Presidentes.

Con fundamento en el artículo 36, fracción VIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Vicepresidencia comunicó que se retiraba del orden del día el dictamen de primera lectura emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, listado en el inciso Q), a petición del diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, la Secretaría hizo del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se reforma la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se abroga el Reglamento para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las gestiones pertinentes para destinar los recursos necesarios para la adquisición de medicamentos retrovirales y crear la infraestructura necesaria para la atención y tratamiento de personas con VIH, así como para implementar una campaña de prevención información sobre el VIH SIDA;

El dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforma la fracción XV del artículo 117, la fracción XI del artículo 119 y la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se declara Benemérita a la Escuela Primaria “Hermenegildo Galeana”, del Municipio de Cuautla, Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 4, los artículos 8, 11, el primer párrafo del artículo 35, así como el tercer párrafo del artículo 39, todos ellos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Correspondientes al numeral 9 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento para el Congreso del Estado.

La Vicepresidencia instruyó que quedaban de primera lectura, se insertaran en el Semanario de los Debates y se publicaran en la Gaceta Legislativa, órgano informativo del Congreso del Estado.

10.- Dictámenes de segunda lectura:

A) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos María Esther Gutiérrez Olmedo, Mauricio Salgado Ortiz, María Elena Gama Fuentes, Mercedes Colín Lara.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal,

consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

B) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Eduardo Gómez Flores, María Elizabeth Mauriés Capuano, Ninfa Midueño Gómez.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

La Vicepresidencia comunicó a la Asamblea que se recibió solicitud de modificación al orden del día, a fin de adelantar el trámite de los acuerdos listados en los incisos I) y L), en atención a un grupo de maestros presentes en el Recinto.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la modificación solicitada. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia comunicó que era de aprobarse la modificación solicitada.

11.- L) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Congreso de la Unión para efectos de que se respete el principio de irretroactividad de la ley a favor de los maestros en el Estado de Morelos, relativo a la reforma educativa, presentado por los grupos y fracciones parlamentarias que integran el Congreso del Estado de Morelos.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

El diputado Alfonso Miranda Gallegos, desde su curul, solicitó adherirse al punto de acuerdo presentado.

La diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, aceptó la adhesión.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

11.- I) Se concedió el uso de la palabra al diputado Alfonso Miranda Gallegos para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Gobierno Federal y al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y del Instituto de la Educación Básica del Estado, se respeten y garanticen cada uno de los derechos de los trabajadores de la educación, pertenecientes a la Escuela Normal Urbana Federal de Cuautla.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Moisés Armenta Vega, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Juan Carlos Rivera Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 23 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de existir el quórum reglamentario, se continuó con la sesión.

10.- C) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Rubén Vaca Cruz, Aldo Malco Rivera Desaida, Elemi Zamora Torres, Rosa María Ramos Espíndola, Roberta Tapia Gama, Ana María López Trinidad, Francisco González Navarro, Catalina García Beltrán.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

D) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad

avanzada de los ciudadanos José Miguel Montes Rivera, Francisco Mondragón Blancas.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

E) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Carlos Alfonso Zambrano Figueroa, Hermelinda Cosme Campos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

F) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Recursos Naturales y Agua por el que se reforman los artículos primero y cuarto;

y se deroga el artículo tercero del diverso número trescientos cincuenta y tres de fecha catorce de Abril de dos mil diez, referente a los beneficios contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal respecto al pago de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de agua residuales para municipios y organismos operadores.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

G) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones del artículo 3; una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones al artículo 7; una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 16 todos de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

H) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal,

consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforman las fracciones I a XII del artículo 6; y las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 13, ambos de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

J) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforma la fracción I del artículo 3, la fracción VI del artículo 16 y el artículo 38, todos de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

K) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

L) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se reforma la fracción III del artículo 13 de la Ley de Protección y Conservación del Maíz Criollo en su Estado Genético para el Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

M) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar los convenios de coordinación o colaboración correspondientes, por medio de los cuales se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para que, a su vez, éste celebre un contrato de asociación en participación con la persona moral “Cooperativa la Cruz Azul S.C.L.” o alguna de sus filiales, para la construcción, equipamiento, operación y administración de las plantas de tratamiento y valoración de residuos, que se establecerán en las diversas regiones del Estado.

Se inscribieron, para hablar en contra del dictamen, los diputados Erika Cortés Martínez y Carlos de la Rosa Segura.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 4 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de no estar presentes las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la Vicepresidencia comunicó que el presente dictamen se enlistaría en la siguiente sesión, con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 43, fracción III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

La diputada Erika Cortés Martínez, desde su curul, solicitó se diera lectura a esos artículos.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, dio lectura a los artículos referidos.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría diera lectura al artículo 127 párrafo cuarto del Reglamento para el Congreso del Estado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para verificar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: Erika Cortés Martínez, Roberto Fierro Vargas, Juan Ángel Flores Bustamante, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 12 diputados en el Salón de Sesiones.

Como resultado del pase de lista y en virtud de no tener la presencia de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, la Presidencia comunicó que se enlistaría el presente dictamen en el proyecto del orden del día que determine la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 43 fracción III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Asimismo, declaró suspendida la sesión.

La diputada Erika Cortés Martínez, desde su curul, solicitó se le explicara cuál sería el procedimiento a seguir referente al dictamen en curso.

Referente al tema, hicieron uso de la palabra los ciudadanos diputados: Lucía Virginia Meza Guzmán, Erika Cortés Martínez, Lucía Virginia Meza Guzmán, Erika

Cortés Martínez, Lucía Virginia Meza Guzmán, Antonio Rodríguez Rodríguez, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Presidencia declaró suspendida la sesión.

Siendo las catorce horas con quince minutos del día 1º de Julio del 2015, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Antonio Albarrán Contreras, Próspero Arenas Melgar, Moisés Armenta Vega, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Erika Hernández Gordillo, Rosalina Mazari Espín, Lucía Virginia Meza Guzmán, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Roberto Carlos Yáñez Moreno.

La Secretaría comunicó que se encontraban presentes 20 diputados en el Salón de Sesiones.

La Presidencia declaró el quórum legal y reanudó la sesión.

De igual manera, solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y diputados que se presentaran durante la sesión.

El diputado Juan Carlos Rivera Hernández, desde su curul, solicitó se retirara del orden del día el dictamen de segunda lectura listado en el inciso M), con fundamento del artículo 36, fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso, en virtud de no existir los concesos necesarios para su aprobación.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la propuesta referida. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que se retiraba la propuesta y se retiraba el dictamen del orden del día.

Se integraron a la sesión la diputada Amelia Marín Méndez y el diputado Alfonso Miranda Gallegos.

11.- Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

A) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del acuerdo emanado del Comité de Vigilancia, que contiene el informe de resultados de la cuenta pública del Congreso, correspondiente al primer trimestre de 2015.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución el acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el acuerdo citado. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó se remitiera para su publicación al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del gobierno del Estado y se publicará en la Gaceta Legislativa órgano de difusión del Congreso del Estado.

B) Se retiró a petición de la proponente.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

C) Se dio cuenta con la proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del estado, a los 33 ayuntamientos del Estado de Morelos y al Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la debida implementación de la prueba de alcoholimetría en nuestra Entidad, que fue presentado por la diputada suplente Dulce María Acosta Vega.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se integró a la sesión el diputado David Rosas Hernández.

D) Se retiró a petición de la proponente.

E) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al acuerdo emanado de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se designa al Quinto Diputado y tres diputados suplentes para integrar la diputación permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución el acuerdo.

Se sometió a discusión.

Se integraron a la sesión los diputados Fernando Guadarrama Figueroa y Edmundo Javier Bolaños Aguilar

La Presidencia comunicó a la Asamblea que la aprobación del dictamen se llevaría a cabo mediante votación por cédula y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, para lo cual solicitó al personal administrativo distribuyera las cédulas de votación y a los señores diputados se sirvieran depositarlas en la urna correspondiente, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los señores diputados y dio cuenta con el resultado de la votación: 24 votos a favor de la propuesta, 1 en contra y 0 votos nulos.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que se designa al diputado José Antonio Albarrán Contreras para integrarse a la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; asimismo, se designan como diputados suplentes para integrar la Diputación Permanente a los diputados Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Isaac Pimentel Rivas y Roberto Fierro Vargas, mismos que rendirán protesta de ley el día de la instalación de la Diputación Permanente.

La Presidencia instruyó se comunicaran estas designaciones a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Estatal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las legislaturas de los estados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los ayuntamientos de la Entidad y se remitiera para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; e instruyó a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

F) La Presidencia comunicó que se retiraba del orden del día, a petición del proponente.

G) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso local exhorta al Gobernador del Estado de Morelos para que informe a esta LII Legislatura de las acciones, medidas y/o programas que está implementando con la finalidad de prevenir y erradicar la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

H) La Presidencia comunicó que se retiró a petición del proponente.

I) La Presidencia comunicó que fue desahogado con anterioridad durante la misma sesión.

J) La Presidencia comunicó que se retiró a petición del proponente.

K) La Presidencia comunicó que se retiró a petición del proponente.

L) La Presidencia comunicó que fue desahogado con anterioridad durante la misma sesión.

12.- Se dio cuenta con la correspondencia recibida:

PRIMERA.- Oficio remitido por el Visitador Regional Oriente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por medio del cual emite recomendación al Presidente Municipal de Ayala, Morelos, por concepto de violación a derechos humanos, relacionado con daño ecológico, derivado de la queja presentada por el ciudadano José Alfredo Morales Pablos, en los autos del expediente de queja 68/2014-VRO.

ACUERDO: Queda del conocimiento del pleno y túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDA.- Oficio remitido por los integrantes del Pacto Morelos por la Soberanía Alimentaria y Energética, los derechos de las y los trabajadores y las garantías constitucionales, por medio del cual solicitan a esta Soberanía abordar con responsabilidad y prontitud el análisis legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender, Investigar, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos legales procedentes.

TERCERA.- Oficio remitido por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por medio del cual solicita a esta Soberanía el apoyo para gestionar la ampliación presupuestal con el fin de dar cumplimiento al decreto número mil cuatrocientos setenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5206 de fecha 16 de Julio de 2014, en el cual exige un pago de jubilación para el Licenciado Manuel Hernández Franco, que asciende a la cantidad de $ 1,251,972.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N), retroactivo desde el 31 de Diciembre de 2010 y hasta el 31 de Diciembre 2014; de igual forma, para acatar la resolución dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado a través del juicio de amparo indirecto número 2124/2014, el cual tiene un término de tres días, para que se dé estricto cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado; asimismo, solicita se asigne de manera permanente una partida presupuestal exclusiva para jubilaciones y pensiones, la cual se incrementará 4.5% anual.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado para los efectos legales procedentes.

CUARTA.- Oficio remitido por el profesor Proto Acevedo Ojeda, ex Presidente del Municipio de Yautepec, Morelos, mediante el cual informa al Auditor General de la Entidad y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos que la administración actual encabezada por el ciudadano Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, incumplió con la entrega de información solicitada, relacionado con el pliego de observaciones respecto a la cuenta pública del Municipio de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del dieciséis de Marzo al treinta y uno de Diciembre del 2012, por lo anteriormente señalado, solicita la aplicación estricta del principio de mayor beneficio en su favor en el presente asunto y su funcionamiento.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales procedentes.

QUINTA.- Oficio remitido por el encargado de despacho de la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), por medio del cual remite copia simple del acuerdo de cabildo “José María Morelos y Pavón” del Municipio de Cuernavaca, Morelos, número AC/SO/4-IX-2014/317, para el efecto de ser considerado y sometido a esta Soberanía, y autorizar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el convenio de Coordinación con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a efecto de que suscriba convenio de coordinación que tiene por objeto los pagos de adeudos por derechos históricos del SAPAC que ascienden a 211,000,000.00 (Doscientos Once Millones de Pesos 00/100 M.N.) por derechos históricos al 2012 y 2013 y pagar únicamente la cantidad de 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y poder acceder a los beneficios de los programas federales de la Comisión.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales procedentes.

SEXTA.- Oficio remitido por el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual informa referente al inicio de los trabajos de revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, del Municipio de Puente de Ixtla, que mediante oficio ESAF/229/2015, de fecha 3 de Marzo de 2015, y conforme al acta de inicio de fecha del día cuatro de Marzo del dos mil quince, fue notificado el ciudadano Julio Espín Navarrete, Presidente Municipal de Puente de Ixtla, en el cual se le informa el inicio de la revisión y fiscalización de la cuenta pública por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014; asimismo, informa que de acuerdo al programa de auditorías de ese Órgano de Fiscalización, el día 03 de Junio se iniciarán los trabajos de revisión de expedientes de las áreas de egresos y obras públicas en el municipio en mención.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales procedentes.

SÉPTIMA.- Oficio remitido por la Comisión de Educación y Cultura de este Congreso por medio del cual solicita se modifique el turno 3575, por no corresponder a asuntos de la competencia de esa comisión legislativa, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual sea declarado el Poblado de Chinameca, Municipio de Ayala, Morelos, “Cuna de la Acuacultura Ornamental”.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y se modifica el turno 3575 para que sea analizada y dictaminada por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y hágase del conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura, para los efectos procedentes y actualícense los registros parlamentarios.

OCTAVA.- Oficio remitido por la Presidenta del Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C., por medio del cual hace una serie de manifestaciones respecto a las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, en el que señala que se ha concluido el proceso legislativo respecto al tema, gracias a la voluntad política de las fuerzas que componen el Congreso de la Unión y del apoyo de las legislaturas de las entidades federativas como lo es el caso de Morelos; asimismo y en base a lo que establecen los artículos transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, promulgado el 27 de Mayo de 2015 y publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, solicita respetuosamente a esta Soberanía se incluyan en los trabajos que para tal efecto se lleven a cabo, las propuestas de la sociedad civil, mismas que para efecto de externarlas sugiere sean recabadas por el legislativo a través de mesas de trabajo, foros, concursos, debate y herramientas análogas con una amplia convocatoria a los interesados en el tema.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos procedentes.

NOVENA.- Oficio remitido por la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Morelos, respecto a la situación que guarda el proceso legislativo relativo a la iniciativa de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Morelos, ya que su inminente entrada en vigor resulta apremiante para resolver la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes del organismo que representa y cuya integridad física y emocional se encuentre en riesgo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos procedentes.

Asimismo se informa de la aprobación de la citada ley por el Pleno de esta Legislatura.

DÉCIMA.- Oficio remitido por el actuario de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite la notificación de la resolución dictada el día veinte de Mayo del año en curso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano,

promovido por la ciudadana Xictlixóchitl Pérez Hernández, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, radicado en el expediente SUP-JDC-958/2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Oficio remitido por el Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos, por medio del cual remite la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Oficio remitido por el secretario técnico de la comisión federal de competencia económica, por medio del cual remite opinión con número OPN-008-2015, sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles que permiten intercambios entre particulares, en el proceso de libre concurrencia y competencia económica, el cual expone las consideraciones de esa comisión respecto de los servicios prestados por empresas de redes de transporte.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación para los efectos procedentes.

DÉCIMA TERCERA.-Oficio remitido por el ciudadano Carlos Alfredo Alaniz Romero, en su carácter de Regidor con licencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento que mediante acuerdo de cabildo número AC/SO/12-III-2015/448, se le concedió licencia determinada para separarse de sus funciones hasta por noventa días naturales y que, con fecha 5 de Junio de 2015, ha solicitado al ayuntamiento de Cuernavaca, por conducto del Secretario, informe que por contender a un cargo de elección popular solicita licencia definitiva para separarse del cargo de regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno.

DÉCIMA CUARTA.- Oficio remitido por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del cual remite acuerdo plenario dictado con fecha dieciséis de Junio de la presente anualidad por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en relación al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, interpuesto por la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, en contra del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos y/o otros, radicado en el expediente TEE/JDC/054/2014-3.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para los efectos procedentes.

DÉCIMA QUINTA.- Oficio remitido por la M. En D. Mireya Arteaga Dirzo Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), por medio del cual comunica que, a partir del 8 de Junio del año en curso al 7 de Junio del año 2017, fue designada como Consejera Presidenta de dicho Instituto.

ACUERDO: Queda del conocimiento del pleno.

DÉCIMA SEXTA.- Oficio remitido por el ciudadano Jesús Antonio Tallabs Ortega, por medio del cual presenta denuncia de juicio político en contra del ciudadano Matías Quiroz Medina en su carácter de Secretario de Gobierno, para lo cual fue ratificada dicha denuncia el día 19 de junio de 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se dio cuenta al Pleno que quedó formalizada la integración e instalación de la Comisión Instaladora que tiene la función de preparar la Junta Previa y el proceso de entrega-recepción a la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

1.- La Presidenta del Congreso del Estado; y

2.- Los coordinadores de los grupos y fracciones parlamentarias.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

DÉCIMA OCTAVA.- Se comunicó a la Asamblea que la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado emitió dictamen mediante el cual declara improcedente la destitución por incumplimiento del laudo laboral al Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos, solicitada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y notifíquese el presente dictamen al Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos, y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos en los domicilios indicados a través de la Junta Política y de Gobierno.

13.- No hubo oradores inscritos en asuntos generales.

14.- No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión siendo las quince horas con nueve minutos y se solicitó a los señores diputados permanecer en sus curules a fin de dar inicio a la sesión ordinaria agendada para la fecha de cierre de la presente.

Damos fe.- ----------

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
DIPUTADA PRESIDENTA

ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
DIPUTADO SECRETARIO

INICIATIVAS:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Próspero Arenas Melgar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser elegido Diputado Local de éste Congreso representa un honor y una gran responsabilidad, somos responsables, actuando como pleno de, entre otras cosas, la designación de Gobernador interino, Magistrados, Consejeros, la desaparición o creación de Municipios, la aprobación del presupuesto de los poderes públicos, entre otras altas responsabilidades.

El artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece dos períodos de sesiones ordinarias, para éste Congreso, el primero se inicia el 1 de septiembre y termina el 15 de diciembre; el segundo empieza el 1 de febrero y concluye el 15 de julio, es decir, tres meses y medio el primero y cinco meses y medio el segundo.

En teoría, éste Congreso sesiona nueve meses del año, sin embargo, habría que restar las sesiones en las cuales no se alcanza el quorum requerido para iniciar las sesiones, o sea, la mitad más uno o las dos terceras partes requeridas para sacar la mayoría de asuntos, lo cual nos lleva al escenario de los últimos tres meses, en los cuales se tuvo difícilmente un par de sesiones realmente productivas, donde se hubieran aprobado dictámenes de segunda lectura.

A éste escenario, debemos agregar lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra menciona:

"Los Diputados que sin la licencia respectiva dejen de asistir hasta por el término de ocho sesiones consecutivas, no tendrán derecho de percibir las dietas correspondientes. Si la falta se prolongare por más tiempo sin justificarla, se llamará

al suplente respectivo, quien deberá concurrir a las sesiones hasta la terminación del período en que ocurra la falta."

Es decir, podemos faltar por siete sesiones consecutivas, siete semanas sin acudir al Congreso y ni siquiera nos pueden descontar nuestras dietas, sólo si sumamos los dos meses sin presentarnos, puede haber descuento; y remata, que sólo si la falta se prolonga más tiempo y sin justificarla, se llamará al suplente, o sea, si justifico la novena inasistencia, vuelve a correr el plazo original de ocho semanas y no llamarán a mi suplente, lo que afecta gravemente el funcionamiento de éste Poder Legislativo, situación que, por decir lo menos, le causa un agravio a los ciudadanos del Estado de Morelos a los que nos debemos.

Estos privilegios excesivos de los representantes de un poder, no pueden continuar, necesitamos, desde la trinchera en la que nos desenvolvamos, aportar lo que esté de nuestra parte para hacer un mejor Estado para nuestros hijos; por eso es que hoy presento ésta propuesta para que los tiempos plasmados en el artículo 37 de nuestra Carta Magna local, sean acortados, lo que abonará en que los nueve meses de funcionamiento que se supone tenga el Congreso, treinta y seis sesiones de pleno, efectivamente se realicen y se tenga el quorum necesario para que las reformas, presupuestos, nombramientos de funcionarios, licencias y todos los asuntos de nuestra responsabilidad, sean aprobados lo más pronto posible, lo que se reflejará en mayor bienestar para nuestros conciudadanos.

La propuesta es entonces, que a partir de la tercera falta consecutiva, se suspenda la dieta para el Diputado ausente, así, a la cuarta inasistencia, se tome el acuerdo de mandar llamar a su suplente y sólo un mes después de que no se presente, se tome protesta al Diputado suplente, lo que abonará enormemente en elevar la productividad de éste Congreso, demanda sentida de la ciudadanía.

Por todos los argumentos y fundamentaciones que anteceden, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- Los Diputados que sin la licencia respectiva dejen de asistir hasta por el término de **tres** sesiones consecutivas, no tendrán derecho de percibir las dietas correspondientes. Si la falta se prolongare por más tiempo sin justificarla, se llamará al suplente respectivo, quien deberá concurrir a las sesiones hasta la terminación del período en que ocurra la falta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto a los demás miembros del Poder Reformador de la Constitución Política Local, en los términos que dispone el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Constituyente Permanente, la presente reforma formará parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, Cuernavaca, Morelos a primero de julio de dos mil quince.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. PRÓSPERO ARENAS MELGAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, con la finalidad establecer la obligación de que todo edificio público o privado que genere concentraciones de más de 300 personas en concurrencia, deberá de contar con desfibriladores externos automáticos, ello como medida de atención médica preventiva, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE **DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS,** MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado a su desarrollo y bienestar", artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la Ley General de Salud en su Artículo 27, considera que para hacer efectivo el cumplimiento al derecho de la protección a la salud, los siguientes servicios básicos:

I) La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;

II) La prevención y el control de las enfermedades trasmisibles de atención prioritaria, de las no trasmisibles más frecuentes y de los accidentes;

III) La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Cada año, en el mundo, mueren más de dos millones de personas víctimas de un PARO CARDIACO REPENTINO. En nuestro país se estiman en cien mil las muertes por ese concepto. Esto puede suceder a cualquier persona; en cualquier lugar, de todas las edades y con o sin antecedentes de cardiopatías estructurales previas.

El Paro Cardíaco Repentino es generalmente causado por una disfunción eléctrica del corazón ocasionándole un ritmo anormal llamado fibrilación ventricular. Para revertir esta condición, es necesario aplicar una descarga eléctrica al corazón para que su ritmo normal se restablezca; esta descarga se denomina desfibrilación, siendo el único tratamiento efectivo contra un Paro Cardiaco Repentino.

Las estadísticas señalan que tan solo el 5% de las víctimas de este padecimiento sobreviven, sin embargo, si la persona recibe reanimación cardiopulmonar (RCP) y desfibrilación temprana mediante el uso de un aparato denominado desfibrilador externo automático (DEA), dentro de los primeros minutos del colapso, la tasa de supervivencia puede incrementarse en un 74%.

El desfibrilador externo (DEA) es un aparato electrónico, un resucitador portátil que restituye el ritmo normal del corazón en casos de paro cardiaco. Los desfibriladores externos automáticos fueron especialmente desarrollados para ser accionados por cualquier persona con un mínimo de entrenamiento al momento de ocurrir un paro cardiaco.

El disponer de estos dispositivos médicos en lugares apropiados, aunado a una capacitación profesional en RCP, PUEDE SER LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación un EXHORTO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, con la finalidad de invitar a los propietarios y responsables de lugares de alta concentración de personas a que cuenten con desfibriladores externos, en días hábiles y personal debidamente capacitado para su manejo, dentro de sus instalaciones.

Pero esto no debe sólo ser un exhorto, esta propuesta de salud es en beneficio de toda la población, pretende disponer de herramientas y elementos que convierten a los sistemas de cardioprotección en algo con obligatoriedad legal y al alcance de todos; algo en donde todas las personas y miembros de un club deportivo, colegio, asociación, ayuntamiento, edificio de la federación, empresa, poder del estado, plazas comerciales, entre otros, colaboren en el proyecto y se logre de ellos un Espacio Cardioprotegido.

La iniciativa tiene como finalidad establecer la obligación de que en todo edificio público o privado que genere concentraciones de más de 300 personas en concurrencia, deberá de contar con un número determinado de desfibriladores externos automáticos, ello como medida actividad de atención médica preventiva.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Artículo 41bis a la Ley de Salud del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 41bis.- Como actividad de atención médica preventiva, es obligatorio que todo edificio público o privado que genere concentraciones de más de 500 personas en concurrencia, cuente con un número determinado de desfibriladores externos automáticos.

El uso del desfibrilador externo automático comporta, en todo caso, la obligación de contactar inmediatamente con el Centro de Atención de Urgencias, con el fin de garantizar la continuidad asistencial y el control médico sobre la persona afectada.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, 1° del mes julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por los diputados Lucía Virginia Meza Guzmán y Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

Los que suscriben **Diputados Lucía Virginia Meza Guzmán y Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidente de la Junta Política y de Gobierno e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que nos confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentamos a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes emanadas del Poder Legislativo, tienen como finalidad regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias en las que se reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

La responsabilidad principal de los Legisladores, la constituye la actualización de las normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

La precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los Gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita he tenido a bien realizar un análisis minucioso a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, con el único propósito de adecuarla a la actualidad jurídica en nuestro Estado.

Tal es el caso que dentro del contenido de diversos artículos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que siguen contemplando al

extinto Instituto Estatal Electoral, mismo que fue sustituido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultando necesaria su adecuación, lo que constituye la primera parte de la presente iniciativa.

Así también, sigue contemplando el ordenamiento materia de la presente iniciativa, a la extinta Auditoría Superior de Fiscalización, que fue sustituida por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, situación que resulta necesaria corregir.

En otro orden de ideas, nuestro Estado de Morelos adoptó desde su origen un sistema de gobierno democrático, plasmado en nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- *El Estado de Morelos, es Libre, Soberano e Independiente. Con los límites geográficos legalmente reconocidos, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo,* ***democrático,*** *laico y popular; tendrá como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, siendo su Capital la Ciudad de Cuernavaca.*

Respecto del sistema de gobierno democrático, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, señala lo siguiente[1]:

La democracia como sistema de gobierno se caracteriza por su estructura vertical comprendida en la representación. Esto implica una interacción global entre gobernantes y gobernados. El proceso comienza con la regla del juego que establece cómo deben resolverse los conflictos; y esta regla (método) es el principio de mayoría.

Así pues, siguiendo este principio adoptado como nuestra forma de gobierno, son las mayorías -que obtienen el mayor número de votos-, las que tienen qué tomar las decisiones por todos, situación de perfecta normalidad en un régimen democrático.

Así pues, la propuesta que hoy presentamos a ésta Soberanía, consiste en que sólo los grupos parlamentarios integren la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, con el propósito de otorgar mayor dinamismo a la toma de decisiones de tan importante órgano colegiado, lo que se traducirá en mejores resultados de la labor legislativa.

Pero además, que los grupos parlamentarios se integren por cuatro diputados o más, electos bajo las siglas de un mismo partido político, estableciendo ahora como requisito que las fracciones parlamentarias se integren por dos o tres diputados y creando la figura de Representación de Partido Político, cuando se trate de un solo integrante

Cabe hacer mención que los derechos de las minorías parlamentarias, están salvaguardados al integrar en igualdad de derechos con sus demás colegisladores,

[1] http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras31/notas3/sec_4.html

el Pleno del Congreso del Estado, máxima autoridad de decisión del Poder Legislativo, al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 24 menciona lo siguiente:

"El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por dieciocho Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y por doce Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional,…"

Cabe hacer mención que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se integra solamente con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, elemento de Derecho Comparado que fortalece la presente iniciativa y que a la letra dice:

"Artículo 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario."

Así también, establece requisitos necesarios para que un grupo de diputados constituyan un grupo parlamentario de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara."

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 10; la fracción I y los incisos a) al c) del artículo 11; artículo 50 fracción III incisos a) y b) y fracción IV; artículo 55 párrafo tercero; artículo 61 fracciones IV, V y VII; artículo 86 fracción III; artículo 93 primer párrafo y fracción III; artículo 97 primer párrafo y fracción III; artículo 99; artículo 100; artículo 102 primer párrafo y fracciones III y IV y artículo 123, todos ellos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VII para recorrerse en su orden las actuales, del artículo 43 y los artículos 104, 105 y 106 a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 10.- …

El Presidente de la Mesa Directiva comunicará al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y al Tribunal Estatal Electoral del Estado la integración de dicha comisión.

Artículo 11.- …

I. Recibir del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**:

a) Copia certificada de las constancias de mayoría y validez de las fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, así como un informe de los recursos que se hubieren interpuesto para cada una de las elecciones, de conformidad con lo señalado en el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Morelos.**

b) Copia certificada de la asignación proporcional de diputados que el Consejo Estatal Electoral del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** hubiese entregado a cada partido político, de acuerdo con lo preceptuado en el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Morelos.**

c) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador en los términos del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Morelos,** así como un informe de los recursos interpuestos.

d) …

II. a la IV.- …

Artículo 43.- …:

I. a la VI. …

VI. Analizar y en su caso autorizar las licencias del personal del Congreso del Estado en términos de lo que dispone la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el Reglamento de las Condiciones generales de Trabajo del Congreso del Estado de Morelos, y

VII. …

Artículo 50.- …

I. …

II. …

III. …

a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las Leyes respectivas confieran al Congreso del Estado y que no sea facultad

de alguna Comisión; así como a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos establecidos en la Constitución;

b) Las solicitudes de permisos y licencias del Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del Tribunal de Justicia para Adolescentes, así como de los Diputados Integrantes de la Legislatura, del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso, del Fiscal General del Estado, del Fiscal Estatal del Sistema anticorrupción, de los titulares de los Órgano Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; en términos de los que dispone el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

c) a la h) …

IV.- Designar al Secretario Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno, al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado, a los Auditores Especiales y Directores Generales de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado, así como a los Encargados de Despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social, cuando sea el caso;

V. a la XIII. …

Artículo 55.- …

...

En el caso de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la Presidencia será rotativa y anual, para ello la Junta Política y de Gobierno propondrá al Pleno, mediante acuerdo aprobado por **mayoría absoluta** de sus integrantes por voto ponderado, la conformación de dicha Comisión; mediante el mismo procedimiento, podrá proponer al Pleno las Comisiones que considere conveniente que sean rotativas y anuales, especificando el motivo y la conformación de las comisiones en su caso.

…

…

…

Artículo 61.- …

I. a la III. …

IV. Solicitar **a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización**, la información sobre el ejercicio de los recursos públicos por parte del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos;

V. Recibir de la Mesa Directiva los informes sobre las revisiones de las Cuentas Públicas que haya practicado la **Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización** y remitir los mismos al pleno para ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

VI.- Recibir de la Mesa Directiva los informes sobre las revisiones de las Cuentas Públicas que haya practicado la **Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización** y remitir los mismos al pleno para ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

VII. a la XII. …

Artículo 86.- …

I. a la II. …

I. Someter a consideración del pleno del Congreso del Estado, la revisión de la cuenta pública trimestral del Congreso del Estado, previo análisis y dictamen de la **Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización**, para efectos de su aprobación cuando así proceda.

Artículo 93.- Para ser Titular o encargado despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios se requiere:

I. a la II. …

III. Contar con los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo **en el ámbito parlamentario y legislativo; así como no haber desempeñado la función de Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Secretario de Despacho o su equivalente, en el año inmediato anterior a su designación;**

II. …

Artículo 97.- Para ser Titular o encargado despacho de la Secretaría de Administración y Finanzas, se requiere:

I a la II. …

III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con título **profesional de nivel licenciatura de administración, contabilidad o economía**, con cédula legalmente expedida; y

IV. …

Artículo 99.- La **Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización**, es el órgano de fiscalización perteneciente al Congreso del Estado que se integra y rige en los términos de la ley de la materia.

Artículo 100.- El **titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización**, durante el ejercicio de su cargo, no podrá formar parte de ningún partido político, ni

desempeñar otro empleo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Artículo 102.- Para ocupar el cargo de **Titular o encargado de despacho de la Dirección d**el Instituto de Investigaciones Legislativas, se requiere:

I. a II. …

III. Contar con experiencia en el ámbito de legislativo; y

IV. Contar con título profesional de licenciatura y cédula profesional legalmente expedida.

ARTÍCULO 104- La coordinación de comunicación social, depende de la Junta y deberá implementar los mecanismos necesarios para ordenar, preparar y difundir la información inherente a los actos que se realizan por los diputados, así como aquellas actividades que son inherentes a la labor legislativa en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 105.- Para llevar a cabo la función descrita en artículo anterior, la coordinación de comunicación social deberá:

I. Ser instancia de apoyo de los órganos legislativos en lo que se refiere a la difusión de sus acuerdos, labores y propuestas;

II. Propiciar el flujo ágil de información entre los integrantes de la legislatura y los medios de comunicación;

III. Planear y ejecutar campañas de difusión y sondeos de opinión de las actividades legislativas;

IV. Administrar, diseñar, mantener actualizada, garantizar el funcionamiento y determinar los contenidos de la página de internet del Congreso.

V. Promover las publicaciones que sean de interés para los integrantes de la Legislatura, de los grupos parlamentarios o para la información de la población;

VI. Promover todas aquellas acciones necesarias para desarrollar la imagen institucional del Congreso y difundir la misma con el propósito de generar una vinculación con los poderes del estado y la sociedad.

ARTÍCULO 106.- El Congreso contará con una página de internet del deberá contener, entre otra información, la siguiente:

I. Agenda legislativa;

II. Gaceta Parlamentaria;

III. Orden del Día;

IV. El Diario de Debates;

V. Las versiones estenográficas;

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por **mayoría absoluta** mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman las fracciones IX y X y último párrafo del artículo 87, ambos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 87.- …

I. a la VIII. …

IX. Declaratoria de la constitución de los grupos y fracciones parlamentarias;

X. El Presidente concederá el uso de la palabra a los representantes de los diferentes grupos y fracciones parlamentarias, para fijar la posición en relación a los trabajos legislativos y parlamentarios del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

XI. a la XIII. …

Las intervenciones a que se refiere la fracción X de este artículo, se harán en un orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo parlamentario y posteriormente lo harán así las fracciones parlamentarias, dichas intervenciones no excederán de quince minutos.

D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de esta Asamblea Legislativa.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, al primer día del mes de julio de dos mil quince.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LII LEGISLATURA

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Adriana Díaz Escarramán, René Pacheco Ruvira, Marco Antonio Gutiérrez Sánchez, Hugo Martínez Salgado, Gabriel Paco Valeriano, María Idalia Consuelo Gómez Tapia, Gregorio Ramírez Salazar, Dulce María Chávez Ortiz, María Alejandra Benítez Ríos, Eraclia Rivera Sandoval, Celina Ocampo Román, Ramón Hernández Villanueva, Leticia Portilla Iturralde, Felipe Reyes Ramírez, María Patricia Evaristo Alvarado, María de los Ángeles Amada López Neri, María Verónica Albarrán García, María Cristina Ocampo García, Florencia González Hernández. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Adriana Díaz Escarramán, René Pacheco Ruvira, Marco Antonio Gutiérrez Sánchez, Hugo Martínez Salgado, Gabriel Paco Valeriano, María Idalia Consuelo Gómez Tapia, Gregorio Ramírez Salazar, Dulce María Chávez Ortiz, María Alejandra Benítez Ríos, Eraclia Rivera Sandoval, Celina Ocampo Román, Ramón Hernández Villanueva, Leticia Portilla Iturralde, Felipe Reyes Ramírez, María Patricia Evaristo Alvarado, María de los Ángeles Amada López Neri, María Verónica Albarrán García, María Cristina Ocampo García y Florencia González Hernández.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 10 de septiembre de 2014; 21 de enero, 04 de febrero, 02, 18, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo, 07, 08 y 15, de abril de 2015 respectivamente, los **C.C**. **Adriana Díaz Escarramán, René Pacheco Ruvira, Marco Antonio Gutiérrez Sánchez, Hugo Martínez Salgado, Gabriel Paco Valeriano, María Idalia Consuelo Gómez Tapia, Gregorio Ramírez Salazar, Dulce María Chávez Ortiz, María Alejandra Benítez Ríos, Eraclia Rivera Sandoval, Celina Ocampo Román, Ramón Hernández Villanueva, Leticia Portilla Iturralde, Felipe Reyes Ramírez, María Patricia Evaristo Alvarado, María de los Ángeles Amada López Neri, María Verónica Albarrán García, María Cristina Ocampo**

García y Florencia González Hernández, por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.-Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. Adriana Díaz Escarramán,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 02 meses, 29 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Servicios Municipales, del 01 de junio de 1991, al 30 de octubre de 1998. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Secretaria de Director General, en la Dirección General de Enlace Jurídico Institucional de la Consejería Jurídica, del 01 de noviembre de 1998, al 31 de marzo de 1999; Secretaria de Director General, en la Dirección General de la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, del 01 de abril, al 15 de agosto de 1999; Auditora, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social, del 06 de agosto de 1999, al 31 de marzo del 2003; Auditora de la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública, en la Dirección General de Control y Supervisión de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de abril, al 15 de agosto del 2003; Jefa del Departamento de Recursos Financieros, en la Subdirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 18 de agosto, al 15 de septiembre del 2003; Jefa del Departamento de Recursos Materiales, en la Subdirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre, al 15 de noviembre del 2003; Jefa del Departamento de Recursos Financieros, en la Subdirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de noviembre del 2003, al 15 de febrero del 2004; Subdirectora Administrativa, en la Subdirección Administrativa de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de febrero del 2004, al 28 de febrero del 2005; Subdirectora de Control e Información, en la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo

Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de marzo del 2005, al 04 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **f),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- El **C. René Pacheco Ruvira,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 01 mes, 03 días,** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Publica, del 16 de diciembre de 1994, al 31 de diciembre de 2010; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana, en la Secretaría de Seguridad Publica, del 01 de enero de 2011, al 31 de julio de 2014; Policía Raso, en la Policía Industrial Bancaria Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2014, al 19 de enero de 2015; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- El **C. Marco Antonio Gutiérrez Sánchez,** acredita a la fecha de su solicitud **30 años, 04 meses, 15 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Cadenero en la Delegación de Catastro de Jojutla de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 03 de octubre de 1984, al 23 de diciembre de 1987; Cadenero (Base), en la Delegación de Catastro de Jojutla de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 24 de diciembre de 1987, al 14 de marzo de 1990; Oficial de Mantenimiento (Base), en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 15 de marzo de 1990, al 02 de enero de 1991; Oficial de Mantenimiento, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 02 de mayo de 1991, al 31 de mayo de 1993; Jefe de Sección (Base), en la Dirección General de Catastro y Regularización de la Secretaría de Hacienda, del 01 de junio de 1993, al 03 de enero de 2000; Auxiliar Administrativo, en la Delegación de Catastro de Jojutla – Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 04 de enero de 2000, al 15 de febrero de 2006; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de febrero de 2006, al 15 de mayo de 2011; Auxiliar de Analista, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de mayo de 2011, al 28 de febrero de 2013; Cajero, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, del 01 de marzo de 2013, al 03 de febrero, de 2014; Cajero (Base), en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, del 04 de febrero, al 30 de abril de 2014; Jefe de Unidad, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, del 01 de mayo de 2014, al 18 de junio de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. Hugo Martínez Salgado,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 01 mes, 20 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los

cargos siguientes: Auxiliar Jurídico, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 01 de julio de 1989, al 31 de mayo de 1990; Agente Investigador, en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de julio de 1990, al 16 de enero de 1992; Dictaminador, en la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, del 16 de febrero de 1997, al 15 de octubre de 1998; Secretario General, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 16 de octubre de 1998, al 29 de febrero del 2000; Presidente de la Junta Especial No.3, de la Local de Conciliación y Arbitraje, del 01 de marzo, al 15 de noviembre del 2000; Jefe del Departamento de Procedimientos Laborales, en la Dirección General de Asuntos Laborales y Amparos de la Consejería Jurídica, 17 de enero del 2001, al 15 de enero del 2002; Subdirector de Asuntos Laborales, en la Dirección General de Asuntos Laborales y Juicios de Amparo de la Consejería Jurídica, del 16 de enero, al 15 de septiembre del 2002; Director de Asuntos Laborales, en la Consejería Jurídica, del 16 de septiembre del 2002, al 15 de enero del 2004. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Secretario Auxiliar Proyectista, adscrito al H. Consejo de la Judicatura Estatal, del 16 de enero del 2004, al 30 de noviembre del 2005 y del 02 de enero del 2006, al 26 de enero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- El **C. Gabriel Paco Valeriano,** acredita a la fecha de su solicitud **21 años, 02 meses, 03 días,** de servicio efectivo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñándolos cargos siguientes: Policía Raso, en el Departamento Operativo Bis de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 16 de abril de 1994, al 31 de julio del 2001; Policía Raso, en el Sector Operativo 4 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto del 2001, al 31 de julio del 2002; Policía Raso, en la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto del 2002, al 19 de junio del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **j),** del cuerpo normativo antes aludido.

F).- La **C. María Idalia Consuelo Gómez Tapia,** acredita a la fecha de su solicitud **24 años, 21 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Contador (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 17 al 31 de diciembre de 1985; Recepcionista (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 02 al 15 de enero de 1986; Operadora Telefónica (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 09 al 22 de julio de 1986, del 31 de julio, al 21 de septiembre de 1986, del 21 al 23 de octubre de 1986, del 06 al 10 de noviembre de 1986 y del 03 al 14 de diciembre de 1986; Cajera (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 15 de diciembre de 1986, al 22 de enero de 1987; Auxiliar de Cajera (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 25 de marzo de 1987, al 01 de marzo de 1990; Secretaria Técnica, en la Secretaría Técnica, de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de julio de 1994, al 15 de octubre de

1998; Policía Raso, en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 16 de octubre de 1998, al 15 de agosto de 2001; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana Agrupamiento 1 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto de 2001, al 31 de julio de 2002; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaria de Seguridad Publica, del 01 de agosto de 2002, al 31 de enero de 2006; Operadora Telefónica, en Programa "Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089", - Dirección del Centro de Comunicación y Computo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de febrero, al 30 de junio de 2006; Operadora Telefónica, en el Programa "Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima" de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de julio de 2006, al 30 de junio de 2007; Líder de Proyecto, en el Programa "Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima", de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2008; Líder de Proyecto en el Programa "Red Nacional de Telecomunicaciones" de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2009; Líder de Proyecto en el Programa "Red de Telecomunicaciones, Eje 06, Programa 01, Proyecto 08, Acción 04 Remuneración de Personal Operativo 066 y 089" de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2012; Profesional Ejecutiva "C" en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2013; Profesional Ejecutiva "C" en el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2014; Jefa de Departamento "B", en el Sistema Nacional de Información de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de enero, al 20 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

G).- El **C. Gregorio Ramírez Salazar,** acredita a la fecha de su solicitud **21 años, 25 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Panteones, del 01 de junio de 1988, al 31 de mayo de 1991; Auxiliar "A", en el Departamento de Panteones, del 01 de junio de 1991, al 31 de mayo de 1994; Asistente, en el Departamento de Panteones, del 01 de junio de 1994, al 31 de mayo de 1997;Jefe de Departamento, en el Departamento de Panteones, del 01de junio de 1997, al 30 de julio de 1999; Jefe de Departamento en la Sindicatura, del 18 de septiembre, al 15 de noviembre de 2000; Director de Organización del Comercio de la Secretaría de Gobernación, del 16 de noviembre de 2000, al 30 de junio de 2002; Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 01 de julio, al 30 de octubre de 2002; Coordinador Jurídico en la Contraloría Municipal, del 31 de octubre de 2002, al 15 de enero de 2003; Coordinador Jurídico, en la Dirección de Delegaciones y Poblados, del 16 de enero de 2003, al 31 de diciembre de 2006; Oficial del Registro

Civil No. 3, del 01 de noviembre de 2009, al 17 de junio de 2010, fecha en que causó baja. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Defensor de Oficio "B", en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de agosto de 1999, al 15 de agosto de 2000; Jefe de Departamento de la Zona Oriente, en la Dirección General de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 03 de noviembre de 2010, al 19 de junio de 2011; Director General de Atención Social, en la Secretaría de Gobierno, del 20 de junio de 2011, al 31 de octubre de 2012, fecha en la que causó baja por convenio fuera de juicio. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **j),** del cuerpo normativo antes aludido.

H).- La **C. Dulce María Chávez Ortiz,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 05 meses, 25 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Taquimecanógrafa, en la Procuraduría de Asuntos Agrarios del Estado, del 16 de septiembre de 1986, al 15 de julio de 1991; Taquimecanógrafa (Base), en la Dirección de la Defensoría de Oficio, del 16 de julio de 1991, al 23 de agosto de 1994. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, comisionada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con Residencia en Yautepec, del 24 de agosto de 1994, al 31 de mayo de 1995; Auxiliar de Intendencia Base, en el Juzgado Mixto de Yautepec, Morelos, del 01 de junio de 1995, al 17 de agosto de 1996; Oficial Judicial "D" de Base en el Juzgado Penal de Yautepec, Morelos, del 18 de agosto de 1996, al 16 de abril de 2006; Oficial Judicial "C" adscrita al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial con Residencia en Yautepec, Morelos, del 17 de abril de 2006, al 14 de enero de 2014; Oficial Judicial "A", del 15 de enero de 2014, al 12 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La **C. María Alejandra Benítez Ríos,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 11 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria, en el Consejo Tutelar para Menores infractores de la Secretaría General de Gobierno, del 15 de septiembre de 1996, al 16 de septiembre de 2001; Custodio, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría de Gobierno, del 17 de septiembre de 2001, al 30 de abril de 2005; Jefa de Oficina, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría de Gobierno, del 01 de mayo de 2005, al 01 de marzo de 2006; Jefa de Oficina, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría de Gobierno, del 28 de agosto de 2006, al 15 de agosto de 2009; Jefa de Oficina, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Gobierno, del 16 al 31 de agosto de 2009; Jefa de Ofician, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes Subsecretaría de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de septiembre de 2009, al 31 de agosto de 2013; Jefa de Ofician, en

la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Gobierno, del 01 de septiembre de 2013, al 23 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

J).- La **C. Eraclia Rivera Sandoval,** acredita a la fecha de su solicitud **19 años, 09 días,** de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en la Policía Preventiva Sección B 1 de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de marzo de 1996, al 02 de septiembre de 2001; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 03 de septiembre de 2001, al 31 de julio de 2002; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002, al 25 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso **j),** del cuerpo normativo antes aludido.

K).- La **C. Celina Ocampo Román,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 01 mes, 14 días** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de febrero de 1992, al 27 de abril de 1998; Secretaría Ejecutiva, en el Consejo Tutelar para Menores, de la Secretaría General de Gobierno, del 28 de abril de 1998, al 15 de junio de 2000; Jefe de Oficina, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de junio de 2000, al 31 de marzo de 2001; Jefe de Proyectos, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de abril de 2001, al 30 de abril de 2005; Secretaria de Presidente, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de mayo de 2005, al 15 de agosto de 2009; Secretaria de Presidente, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Gobierno, del 16 al 31 de agosto de 2009; Secretaria de Presidente, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de septiembre de 2009, al 31 de agosto de 2013; Secretaria de Presidente, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Gobierno, del 01 de septiembre de 2013, al 30 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **f),** del cuerpo normativo antes aludido.

L).- El **C. Ramón Hernández Villanueva,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 10 meses, 13 días,** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en el Escuadrón Ligero de Motociclistas de la Policía Preventiva, del 16 de septiembre de 1988 al 09 de enero de 1989; Policía Raso, en la Comandancia Región Cuautla, de la Dirección General de Seguridad Pública, del

16 de noviembre de 1993, al 01 de mayo de 1994; Policía Raso, en la Policía Preventiva de la Coordinación General de Seguridad Pública, del 01 de enero de 1995, al 15 de junio de 2000; Agente de Seguridad, en Seguridad de Palacio de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de junio de 2000, al 31 de mayo de 2010; Policía Suboficial, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de junio de 2010, al 06 de febrero de 20158, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

M).- La **C. Leticia Portilla Iturralde,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 13 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Asesor Jurídico, en la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia, del 11 de febrero de 1997, al 15 de septiembre de 1999; Agente del Ministerio Público, en la Dirección de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de septiembre de 1999, al 31 de agosto de 2000; Agente del Ministerio Público, en la Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre de 2000, al 31 de octubre de 2002; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de noviembre de 2002, al 01 de agosto de 2003; Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia, del 02 de agosto, al 29 de diciembre de 2003; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Victima de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General del Estado, del 01 de enero de 2004, al 26 de febrero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

N).- El **C. Felipe Reyes Ramírez,** acredita a la fecha de su solicitud **21 años, 01 mes, 02 días,** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en el Departamento Operativo de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, del 01 de marzo de 1991, al 15 de febrero de 1992; Policía Raso, en la Delegación Cuautla, de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, del 16 de febrero, al 01 de abril de 1992; Policía Raso, en el Aeropuerto de la Dirección General de la Policía, Industrial Bancaria y Auxiliar, del 29 de marzo, al 28 de abril de 1995; Policía Raso, en la Delegación Cuautla de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, del 29 de abril de 1995, al 31 de julio de 2001; Policía Raso, en la Delegación Cuautla de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2001, al 01 de abril de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **j),** del cuerpo normativo antes aludido.

Ñ).- La **C. María Patricia Evaristo Alvarado,** acredita a la fecha de su solicitud **29 años, 26 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Trabajadora Social, en la Comisión Estatal de Agua Potable, del 01 de marzo de 1986, al 15 de octubre de 1994; Trabajadora Social, en la Dirección General de Participación Ciudadana y Cultura Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 16 de octubre de 1994, al 31 de julio de 1996; Promotora Ecológica, en la Dirección General de Participación Ciudadana y Cultura Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 01 de agosto de 1996, al 30 de abril de 2011; Analista Especializada, en la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, del 01 de mayo de 2011, al 31 de diciembre de 2012; Analista Especializada, en la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del 01 de enero de 2013, al 30 de junio de 2014; Analista Especializada (Base), en la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del 01 de julio de 2014, al 27 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

O).- La **C. María de los Ángeles Amada López Neri,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 07 meses, 15 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 16 de febrero de 1994, al 15 de junio de 1997; Auxiliar Administrativa (Base), en la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 16 e junio de 1997, al 01 de junio de 1999; Auxiliar Administrativa, en la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 01 de septiembre de 1999, al 17 de junio de 2002, del 02 de septiembre de 2002, al 03 de agosto de 2004, del 18 de agosto de 2004, al 28 de febrero de 2011; Auxiliar Administrativa, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Productividad, del 01 de marzo de 2011, al 30 de noviembre de 2013; Auxiliar Administrativa, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo, del 01 de diciembre de 2013, al 03 de febrero de 2014; Auxiliar Administrativa (Base), en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo, del 04 de febrero de 2014, al 01 de abril de 2015; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

P).- La **C. María Verónica Albarrán García,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 07 meses,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Administrativa, en el Consejo Estatal de Población, del 01 de septiembre de 1994, al 30 de marzo de 2001; Jefa de Unidad en el Consejo Estatal de Población, del 01 de abril de 2001, al 15 de mayo de 2008; Jefa de Oficina, en el Consejo Estatal de Población, del 16 de mayo de 2008, al 31 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende

que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

Q).- La **C. María Cristina Ocampo García,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 05 meses, 18 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento, del 17 de enero de 1986, al 26 de marzo de 1989; Mecanógrafa, en la Comisión Agraria Mixta, del 27 de marzo de 1989, al 16 de enero de 1993; Jefa de Sección, en la Dirección General de Catastro y Regularización de la Secretaría de Hacienda, del 06 de septiembre de 1993, al 15 de mayo de 1994; Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Catastro y Regularización de la Secretaría de Hacienda, del 16 de mayo de 1994, al 31 de mayo de 1995; Auxiliar Administrativa (Base), en la Dirección General de Catastro y Regularización de la Secretaría de Hacienda, del 01 de junio de 1995, al 31 de julio de 1996; Secretaria de Director General, en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 01 de agosto de 1996, al 01 de septiembre de 2000; Secretaria de Director General, en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 02 de octubre de 2000, al 31 de diciembre de 2001; Jefa de Unidad (Base), en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 01 de enero de 2002, al 15 de febrero de 2006; Jefa de Unidad, en la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de febrero de 2006, al 31 de marzo de 2013; Jefa de Unidad, en la Oficina del Tesorero General de la Secretaría de Hacienda, del 01 de abril de 2013, al 15 de enero de 2015; Jefa de Oficina de Pagos, en la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Hacienda, del 16 de enero, al 26 de marzo de 2015; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

R).- La **C. Florencia González Hernández,** acredita a la fecha de su solicitud **29 años, 11 meses, 02 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria Ejecutiva, en el DIF Morelos, del 01 de febrero de 1984, al 14 de junio de 1988; Secretaria Ejecutiva, en la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 01 de septiembre, al 30 de noviembre de 1989; Auditora, en la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 01 de diciembre de 1989, al 15 de enero de 1991; Profesora, en la Academia Estatal de Policía, del 16 de enero de 1991, al 10 de abril de 1994; Secretaria, en la Academia Estatal de Policía, del 11 de abril de 1994, al 31 de enero de 1998; Secretaria de Director General, en la Academia Estatal de Policía, del 01 de febrero de 1998, al 15 de febrero de 2001; Profesional Ejecutiva “B”, en la Academia Estatal de Policía, del 16 de febrero de 2001, al 27 de agosto de 2006; Secretaria, en la Academia Estatal de Policía, del 28 de agosto de 2006, al 31 de agosto de 2009; Líder de Proyecto, en el Secretariado Ejecutivo, del 01 de enero, al 31 de mayo de 2010, Profesional Ejecutiva B, en el Secretariado Ejecutivo, del 01 de junio de 2010, al 15 de septiembre de 2013; Jefa de Departamento de Tecnología Educativa y Capacitación Virtual, en el Secretariado Ejecutivo, del 16 de septiembre

de 2013, al 28 de febrero de 2014; Jefa de Departamento de Control Docente, en el Secretariado Ejecutivo, del 01 de marzo de 2014, al 26 de marzo de 2015, fecha en la que causó baja por renuncia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **CC. Adriana Díaz Escarramán, René Pacheco Ruvira, Marco Antonio Gutiérrez Sánchez, Hugo Martínez Salgado, Gabriel Paco Valeriano, María Idalia Consuelo Gómez Tapia, Gregorio Ramírez Salazar, Dulce María Chávez Ortiz, María Alejandra Benítez Ríos, Eraclia Rivera Sandoval, Celina Ocampo Román, Ramón Hernández Villanueva, Leticia Portilla Iturralde, Felipe Reyes Ramírez, María Patricia Evaristo Alvarado, María de los Ángeles Amada López Neri, María Verónica Albarrán García, María Cristina Ocampo García y Florencia González Hernández,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Subdirectora de Control e Información, en la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Policía Raso, en la Policía Industrial Bancaria Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Jefe de Unidad, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Secretario Auxiliar Proyectista, adscrito al H. Consejo de la Judicatura Estatal del Poder Judicial del Estado de Morelos.

E).- Policía Raso, en la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Jefa de Departamento “B”, en el Sistema Nacional de Información de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

G).- Director General de Atención Social, en la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

H).- Oficial Judicial “A” en el Poder Judicial del Estado de Morelos.

I).- Jefa de Ofician, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

J).- Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

K).- Secretaria de Presidente, en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolecentes de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

L).- Policía Suboficial, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

M).- Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Victima de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General del Estado en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

N).- Policía Raso, en la Delegación Cuautla de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Ñ).- Analista Especializada (Base), en la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

O).- Auxiliar Administrativa (Base), en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

P).- Jefa de Oficina, en el Consejo Estatal de Población en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Q).- Jefa de Oficina de Pagos, en la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

R).- Jefa de Departamento de Control Docente, en el Secretariado Ejecutivo en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y **K).-** Al **75%; B).-, I).-, L).-** y **M).-** Al **50%; C).-, Ñ).-, Q).-** y **R).-** Al **100%; E).-, J).-** y **N).-** Al **55%; F).-** Al **80%; G).-** Al **65%; O).-** Al **60%** y **P).-** A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad**,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Al **50%** y **H).-** Al **100%,** por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
22	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Beatriz Eugenia Hernández Rávago, Ascencio Zavala Arellano, Higinio Puebla Ortiz, Rubén Ontiveros Ortiz, Herminio Ocampo Mejía, Isabel Ruíz Rodríguez, Andrea Guillermina Ortega Hernández, Lilia Tavira Nabor, José Antonio Villareal Díaz, Armando Mendoza Morales, Luis Huicochea Vera. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Beatriz Eugenia Hernández Rávago, Ascencio Zavala Arellano, Higinio Puebla Ortiz, Rubén Ontiveros Ortiz, Herminio Ocampo Mejía, Isabel Ruíz Rodríguez, Andrea Guillermina Ortega Hernández, Lilia Tavira Nabor, José Antonio Villareal Díaz, Armando Mendoza Morales y Luis Huicochea Vera.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 12, 17, 18 y 23 de febrero, 11, 13, 26 y 27 de marzo, 06 de mayo y 02 de junio de 2015, ante este Congreso del Estado los **C.C. Beatriz Eugenia Hernández Rávago, Ascencio Zavala Arellano, Higinio Puebla Ortiz, Rubén Ontiveros Ortiz, Herminio Ocampo Mejía, Isabel Ruíz Rodríguez, Andrea Guillermina Ortega Hernández, Lilia Tavira Nabor, José Antonio Villareal Díaz, Armando Mendoza Morales y Luis Huicochea Vera,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad

y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- La **C. Beatriz Eugenia Hernández Rávago,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Profesional Ejecutiva "B", en la Secretaría de Salud, del 03 de noviembre del 2003, al 15 de mayo del 2005; Profesional Ejecutiva, en la Secretaría de Salud, del 16 de mayo del 2005, al 30 de septiembre del 2013; Auxiliar Administrativa, en la Oficina de la Secretaría de Salud, del 01 de octubre del 2013, al 15 de enero del 2015, fecha en la que fue dada de baja por convenio fuera de juicio. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **11 años, 02 meses, 12 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **05 de febrero de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **b),** del marco jurídico antes invocado.

B).- El **C. Ascencio Zavala Arellano,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General de Servicios, del 10 de julio de 1992, al 31 de marzo de 1997; Auxiliar Administrativo (Base), en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Gobierno, del 01 de abril de 1997, al 31 de agosto del 2010; Administrativo, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Productividad, del 01 de septiembre del 2010, al 15 de mayo del 2012; Auxiliar Administrativo, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Productividad, del 16 de mayo del 2012, al 31 de enero del 2014; Secretario de Director General, en la Dirección General Administrativa de la Secretaría del Trabajo, del 01 de febrero del 2014, al 31 de enero del 2015; Jefe de Sección, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo, del 01 al 13 de febrero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **22 años, 07 meses, 03 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **64 años de edad,** ya que nació el **18 de mayo de 1950,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

C).- El **C. Higinio Puebla Ortiz,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de octubre, al 31 de diciembre del 2003; Intendente, en la Dirección General del Instituto

del Deporte y la Juventud, del 16 de febrero, al 13 de julio del 2004 y del 17 de septiembre del 2004, al 30 de abril del 2005; Intendente (Base), en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de mayo del 2005, al 30 de noviembre del 2013; Intendente, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Cultura Física, del 01 de diciembre del 2013, al 03 de febrero del 2014; Intendente (Base), en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Cultura Física, del 04 de febrero del 2014, al 16 de febrero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **11 años, 26 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **62 años de edad,** ya que nació el **11 de enero de 1953,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **b),** del marco jurídico antes invocado.

D).- El **C. Rubén Ontiveros Ortiz,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Chofer de Director General, en el Secretariado Técnico para la Reforma del Estado en la Secretaría de Gobierno, del 01 de octubre de 2004, al 15 de junio de 2008; Agente de Seguridad, en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Publica, del 01 de octubre de 2008, al 15 de marzo de 2011; Agente de Seguridad en la Subsecretaría de Palacio de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de marzo, al 30 de abril de 2011; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva de la Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de mayo de 2011, al 31 de julio de 2014; Policía Raso, en la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2014, al 16 de febrero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **10 años, 29 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **08 de octubre de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17 inciso **a),** del marco jurídico antes invocado.

E).- El **C. Herminio Ocampo Mejía,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Subdirector de Servicios Sociales, en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 01 de septiembre del 2004, al 01 de noviembre del 2007 y del 16 de noviembre del 2007, al 25 de agosto del 2008; Director General de Servicios, en la Oficialía Mayor, del 26 de agosto del 2008, al 31 de agosto del 2009; Director General de Servicios, en la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, actualmente Secretaría de Administración, del 01 de septiembre del 2009, al 20 de febrero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **10 años, 05 meses, 04 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **57 años de edad,** ya que nació el **25 de abril de 1957,** en consecuencia, se estima

que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **a),** del marco jurídico antes invocado.

F).- La **C. Isabel Ruíz Rodríguez,** ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección de Administración del Congreso del Estado, del 16 de febrero de 2001, al 01 de enero de 2002; Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento del Congreso del Estado, del 01 de febrero de 2002, al 31 de julio de 2014; Intendente, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento del Congreso del Estado, del 01 de agosto de 2014, al 25 de junio de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **14 años 03 meses, 09 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **64 años de edad,** ya que nació el **29 de noviembre de 1949,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **e),** del marco jurídico antes invocado.

G).- La **C. Andrea Guillermina Ortega Hernández,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en el Departamento "D" de la Secretaría de General de Gobierno, del 16 de febrero de 1998, al 31 de julio de 2001; Policía Raso, en el Sector Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2001, al 31 de julio de 2002; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Publica, del 01 de agosto de 2002, al 11 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **17 años, 25 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **01 de diciembre de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

H).- La **C. Lilia Tavira Nabor,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía, en la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 17 de febrero, al 16 de junio de 1988; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de marzo de 1999, al 03 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **16 años, 03 meses 16 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **03 de agosto de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

I).- El **C. José Antonio Villareal Díaz,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 15 de septiembre de 1977, al 08 de febrero de 1985; Presidente, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 04 de septiembre de 1998, al 30 de septiembre de 2000; Director General de Políticas Laborales, en la Secretaría del Trabajo, del 16 de octubre de 2012, al 31 de marzo de 2014, fecha en la que se expidió la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **10 años, 11 meses, 04 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **63 años de edad,** ya que nació el **11 de julio de 1950,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **a),** del marco jurídico antes invocado.

J).- El **C. Armando Mendoza Morales,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Custodio, en el CERESO de Atlacholoaya de la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, del 03 de enero del 2000, al 13 de enero del 2001; Custodio, en la Dirección General de Reclusorios de la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, del 16 de abril del 2003, al 31 de octubre del 2004; Supervisor, en la Dirección del Área Varonil CERESO de Atlacholoaya de la Secretaría de Gobierno, del 01 de noviembre del 2004, al 31 de julio del 2009; Supervisor, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto del 2009, al 31 de agosto del 2013; Supervisor, en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno, del 01 de septiembre del 2013, al 29 de abril del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **13 años, 23 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **23 de abril de 1960,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17 inciso **d),** del marco jurídico antes invocado.

K).- El **C. Luis Huicochea Vera,** prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Policía Raso, del 04 de febrero del 2000, al 20 de febrero del 2002. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando el cargo de: Auxiliar de Seguridad, adscrito a la Dirección Administrativa en esta Institución, del 01 de marzo del 2002, al 16 de abril del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **15 años, 02 meses, 01 día** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **56 años de edad,** ya que nació el **08 de junio de 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59, inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **C.C. Beatriz Eugenia Hernández Rávago, Ascencio Zavala Arellano, Higinio Puebla Ortiz, Rubén Ontiveros Ortiz, Herminio Ocampo Mejía, Isabel Ruíz Rodríguez, Andrea Guillermina Ortega Hernández, Lilia Tavira Nabor, José Antonio Villareal Díaz, Armando Mendoza Morales y Luis Huicochea Vera,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Auxiliar Administrativa, en la Oficina de la Secretaría de Salud en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Jefe de Sección, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Intendente (Base), en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Cultura Física en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Policía Raso, en la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Director General de Servicios, en la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, actualmente Secretaría de Administración en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Intendente, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento del Congreso del Estado en el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

G).- Policía Raso, en la Dirección de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Publica en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

H).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

I).- Director General de Políticas Laborales, en la Secretaría del Trabajo en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

J).- Supervisor, en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

K).- Auxiliar de Seguridad, adscrito a la Dirección Administrativa en el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y **C).-** Al **55%; B).- ,G).-** y **H).-** Al **75%; D).-** y **E).-** Al **50%; I).-** Al **50 %** sobre el equivalente a 600 salarios mínimos vigentes en la Entidad**; J).-** Al **65%,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Al **70%** y **K).-** Al **75%,** por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.-Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
22	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Elsa Leonor Becerril Arias, Crispín Morales Pacheco, María Alicia Hadad Morales, Teresa de Jesús Hernández Ramos, Sofía Ortiz Velazco, Silvia Cervantes Soto. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartados A) y B), 64, 65 fracción II, incisos a) y c), párrafo tercero, incisos b) y c), y párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Viudez** promovidas por los **C.C. Elsa Leonor Becerril Arias, Crispín Morales Pacheco, María Alicia Hadad Morales, Teresa de Jesús Hernández Ramos, Sofía Ortiz Velazco y Silvia Cervantes Soto.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 25 y 26, de mayo, 04, 12 y 19 de junio de 2015 respectivamente, los **CC. Elsa Leonor Becerril Arias, Crispín Morales Pacheco, María Alicia Hadad Morales, Teresa de Jesús Hernández Ramos, Sofía Ortiz Velazco y Silvia Cervantes Soto,** por propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas pensiones por **Viudez**, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.-Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La **cónyuge supérstite** e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, **la concubina**, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público **a causa o consecuencia del servicio**, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la **fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador**, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas **se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo**, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).-Por fallecimiento del servidor público **por causa ajenas** al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a **40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad**.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, **la última de que hubiere gozado el pensionado.**

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- El finado **Francisco Villegas Trujillo,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Encuadernador, en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 900, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4263, a partir del 03 de julio de 2003, hasta el 15 de mayo de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Elsa Leonor Becerril Arias,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

B).- La finada **Águeda María Lilia Hernández Durán,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Profesora de la XVII Zona Escolar, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3459, a partir del 30 de noviembre de 1989, hasta el 17 de noviembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al **C. Crispín Morales Pacheco,** beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas

las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **c)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** al beneficiario solicitante.

C).- El finado **Víctor Manuel Reyes Altamirano,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Archivista, en la Delegación de Catastro de Cuautla, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 366, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3934, a partir del 27 de agosto de 1998, hasta el 03 de mayo de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. María Alicia Hadad Morales,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

D).- El finado **Prisciliano Sebastián Sedano Quintanilla,** en vida prestó sus servicios para los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 849, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4629, a partir del 24 de julio de 2008, hasta el 07 de marzo de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Judicial del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Teresa de Jesús Hernández Ramos,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

E).- El finado **Heriberto Durán Balderas,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Departamento en la Dirección de Contabilidad del Estado, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3708, a partir del 08 de septiembre de 1994, hasta el 25 de mayo de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Sofía Ortiz Velazco,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

F).- El finado **Rubén González Rebollo,** en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director Operativo, adscrito en la Dirección General de Vinculación Municipal, Análisis y Estudios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada,

mediante el Decreto número 2073, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5005, a partir del 26 de julio de 2012, hasta el 22 de mayo de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Silvia Cervantes Soto,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

En mérito de lo expuesto y toda vez que se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora deduce procedente asignar las pensiones por **Viudez** a las beneficiarias solicitantes, sometiendo a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por viudez a los **C.C. Elsa Leonor Becerril Arias, Crispín Morales Pacheco, María Alicia Hadad Morales, Teresa de Jesús Hernández Ramos, Sofía Ortiz Velazco y Silvia Cervantes Soto,** quienes acreditaron el carácter de beneficiarias de los finados **Francisco Villegas Trujillo, Águeda María Lilia Hernández Durán, Víctor Manuel Reyes Altamirano, Prisciliano Sebastián Sedano Quintanilla, Heriberto Durán Balderas y Rubén González Rebollo** respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Encuadernador, en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 900, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4263.

B).- Profesora de la XVII Zona Escolar en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 278, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3459.

C).- Archivista, en la Delegación de Catastro de Cuautla, Morelos en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 366, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3934.

D.- Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala Morelos del Poder Judicial del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 849, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4629.

E).- Jefe de Departamento en la Dirección de Contabilidad del Estado en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3708.

F).- Director Operativo, adscrito en la Dirección General de Vinculación Municipal, Análisis y Estudios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad

Avanzada, mediante el Decreto número 2073, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5005.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).-, B).-, C).-, E).- y **F).-** A razón del **100% de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- A razón del equivalente a 300 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
22	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Mauricio Suarez Montaño. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por **Orfandad** promovida por derecho propio y en su favor por el **C. Mauricio Suarez Montaño.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito presentados en fecha 02 de junio de 2015, el **C. Mauricio Suarez Montaño**, por derecho propio y en su favor solicitó a este Congreso, pensión por **Orfandad** derivando tal acto en virtud de tener la calidad de hijo y descendiente del finado **Juan Ignacio Suarez Huape,** acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento del solicitante y constancia de estudios, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

II.-Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e **hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando** o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público **por causas ajenas al servicio** se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 salarios mínimos diario vigente en la entidad.

III.- De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el finado **Juan Ignacio Suarez Huape,** en vida prestó sus servicios para el Poder Legislativo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Asesor, adscrito al Grupo Parlamentario del P.R.D., del 16 de septiembre de 2009, al 15 de abril de 2011; Asesor, adscrito al Grupo Parlamentario del P.T., del 01 de septiembre de 2012, al 20 de mayo de 2015, fecha en la que sobrevino su deceso. Del análisis practicado a la hoja de servicios anteriormente descrita y una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado trabajador, acreditándose **04 años, 03 meses, 18 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, quedando así establecida la relación de trabajo que existió entre el Poder Legislativo del Estado de Morelos y el extinto trabajador. En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 65 segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en virtud de que la antigüedad resultante del trabajador finado no se encuentra dentro de las hipótesis referidas en el artículo 58 fracción I de la citada Ley, resulta aplicable el otorgamiento del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente en el Estado de Morelos. Por lo que se refrenda el carácter de beneficiario al descendiente **Mauricio Suarez Montaño.**

IV.- Respecto de la antigüedad devengada como Diputado de la XLVII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, del 17 de abril de 1997, al 31 de agosto de 2000, la misma no es de tomarse en cuenta para efectos de la pensión solicitada, toda vez que dada la naturaleza de su función como Diputado, al haber sido el **C. Juan Ignacio Suarez Huape** depositario de un Poder, como lo es el Poder Legislativo del Estado de Morelos, y por carecer de la condición de subordinación, queda excluido de la definición de trabajador y por tanto no es de considerarse dicha temporalidad, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra cita lo siguiente:

"Artículo 2.- *El trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.*

Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder, u ostentar la representación de un organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos de la definición prevista en el párrafo que antecede, *el Gobernador, los Magistrados Numerarios, Supernumerarios e integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los*

Magistrados integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral; ***los Diputados locales****, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes de los 33 Cabildos de la Entidad, los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal."*

(Lo resaltado es nuestro)

En consecuencia y una vez satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65 fracción II inciso a), párrafo tercero inciso **b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que es procedente otorgar la pensión por **Orfandad**, en referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por **Orfandad**, al **C**. **Mauricio Suarez Montaño** en su calidad de hijo y beneficiario descendiente del finado **Juan Ignacio Suarez Huape,** quien en vida prestó sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Asesor, adscrito al Grupo Parlamentario del P.T., del 01 de septiembre de 2012, al 20 de mayo de 2015, fecha en la que sobrevino su deceso.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del **equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad**, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador por el **Poder Legislativo del Estado de Morelos,** con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso **b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expide entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
22	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Celia Reyes Espinosa, Galdina Barreto González, Ma. Luisa Clara Mejía, Petra Roldan Vélez, Cirila Agüero Tolentino, María Eugenia Escartín Castro, Sandra Campos Sandoval, Ma. de Lourdes Santiago Osorio, Cornelia Georgina López Ortiz, Antonio Miranda Hernández, María Hilda Isabel Sánchez García, Yolanda Campos Flores, Gloria Noriega López, Joel Sánchez Vélez. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Celia Reyes Espinosa, Galdina Barreto González, Ma. Luisa Clara Mejía, Petra Roldan Vélez, Cirila Agüero Tolentino, María Eugenia Escartín Castro, Sandra Campos Sandoval, Ma. de Lourdes Santiago Osorio, Cornelia Georgina López Ortiz, Antonio Miranda Hernández, María Hilda Isabel Sánchez García, Yolanda Campos Flores, Gloria Noriega López y Joel Sánchez Vélez.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 23 y 24 de marzo, 09 y 13 de abril, 12, 18 y 20 de mayo de 2015 respectivamente, los **C.C. Celia Reyes Espinosa, Galdina Barreto González, Ma. Luisa Clara Mejía, Petra Roldan Vélez, Cirila Agüero Tolentino, María Eugenia Escartín Castro, Sandra Campos Sandoval, Ma. de Lourdes Santiago Osorio, Cornelia Georgina López Ortiz, Antonio Miranda Hernández, María Hilda Isabel Sánchez García, Yolanda Campos Flores, Gloria Noriega López y Joel Sánchez Vélez,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll,

de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. Celia Reyes Espinosa,** acredita a la fecha de su solicitud **38 años, 17 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria en el Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 01 de marzo de 1977, al 04 de febrero de 1980; Secretaria (Supernumeraria), en el Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 05 de febrero de 1980, al 29 de abril de 1989; Secretaria, en la Subsecretaria de Salud, del 30 de abril de 1989, al 31 de julio de 1996; Apoyo Administrativo en Salud A2, (Base) en el Centro de Salud Cuautla de la Jurisdicción Sanitaria No. III, del 01 de agosto de 1996, al 15 de abril de 2014; Apoyo Administrativo en Salud A3 (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., del 16 de abril de 2014 al 18 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Galdina Barreto González,** acredita a la fecha de su solicitud **33 años, 06 meses, 17 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Enfermería (Supernumeraria) en Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 01 de septiembre de 1981, al 22 de noviembre de 1987; Auxiliar de Enfermería (Base), en Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 23 de noviembre de 1987, al 30 de marzo de 1989, Auxiliar de Enfermería, en el Centro de Salud Cuautla Bis, Cuautla, Mor., del 01 de abril de 1989, al 31 de julio de 1996, Enfermera General Titulada “A”, en la Jurisdicción Sanitaria No. III de Cuautla, del 01 de agosto de 1996, al 15 de abril de 2014; Enfermera General Titulada “C”, (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., del 16 de abril de 2014, al 18 de marzo de 2015; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La **C. Ma. Luisa Clara Mejía,** acredita a la fecha de su solicitud **32 años, 09 meses, 17 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Enfermería en el Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 01 de mayo de 1982, al 23 de noviembre de 1987; Auxiliar de Enfermería (Base), en el Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 24 de

noviembre de 1987, al 31 de marzo de 1989; Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Cuautla Bis, Cuautla, Mor., del 01 de abril de 1989, al 03 de abril de 1991; Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Cuautla Bis, Cuautla, Mor., del 03 de mayo de 1991, al 31 de julio de 1996; Enfermera General Titulada "A" (Base) en el Centro de Salud de Cuautla, Cuautla, Mor., del 01 de agosto de 1996, al 15 de abril de 2014; Enfermera General Titulada "B" (Base) adscrita al Centro de Salud de Cuautla, Mor., en la Jurisdicción Sanitaría No. III, del 16 de abril de 2014, al 18 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- La **C. Petra Roldan Vélez,** acredita a la fecha de su solicitud **34 años, 10 meses, 29 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Enfermería (Supernumeraria) en Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 24 de marzo de 1980, al 18 de noviembre de 1987; Auxiliar de Enfermería (Base), en Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 19 de noviembre de 1987, al 29 de abril de 1989; Auxiliar de Enfermería, en la Subsecretaría de Salud del 30 de abril de 1989, al 31 de julio de 1996, Enfermera General en el Centro de Salud Cuautla "Bis", del 01 de agosto de 1996, al 31 de mayo de 2012; Enfermera General Titulada "A", (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., del 01 de junio de 2012, al 15 de abril de 2014, Psicóloga Clínica (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., del 16 de abril de 2014, al 23 de marzo de 2015; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- La **C. Cirila Agüero Tolentino,** acredita a la fecha de su solicitud **35 años, 22 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 01 de marzo de 1980, al 18 de noviembre de 1987; Auxiliar de Enfermería (Base), en el Hospital Civil de Cuautla, Mor., del 19 de noviembre de 1987, al 29 de abril de 1989; Auxiliar de Enfermería en la Subsecretaria de Salud, del 30 de abril de 1989, al 31 de julio de 1996; Enfermera General en el Centro de Salud Bis, de Cuautla, Mor., del 01 de agosto de 1996, al 15 de junio del 2012; Enfermera General Titulada "A" (Base) en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., del 16 de junio de 2012, al 23 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

F).- La **C. María Eugenia Escartín Castro,** acredita a la fecha de su solicitud **39 años, 08 meses, 23 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Médico Sub-Residente, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Mor., del 16 de mayo, al 31 de diciembre de 1975; Médico de Consulta Externa, en el Hospital Civil de Cuernavaca,

Mor., del 01 de enero de 1976, al 31 de enero de 1989; Médico (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Mor., del 01 de febrero de 1989, al 15 de marzo de 1990; Médico General (Base) en el Hospital Civil de Cuernavaca, Mor., del 16 de marzo de 1990, al 02 de octubre de 1994; Médico General en la Subsecretaría de Salud, del 03 de octubre de 1994, al 31 de diciembre de 1996; Médico General "A", en la Jurisdicción Sanitaria No. I, de Servicios de Salud de Morelos, del 01 de enero de 1997, al 09 de febrero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

G).- La **C. Sandra Campos Sandoval,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 01 mes, 07 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, desempeñando el cargo de: Cajera "A", en las Actividades de Cobro de Servicio de Agua Potable, del 16 de febrero de 1987, al 23 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

H).- La **C. Ma. de Lourdes Santiago Osorio,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 01 meses, 25 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 29 de marzo, al 10 de mayo de 1988; Auxiliar Administrativo, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de junio de 1989, al 31 de diciembre de 1992; Auxiliar Administrativo (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de enero de 1993, al 14 de octubre de 1994; Administrativo, en la Subsecretaría de Salud "A", del 15 de octubre de 1994, al 31 de julio de 1996; Secretaria, en la Contraloría Interna de Gobierno del Estado en la Subsecretaría de Salud "A", del 01 de agosto de 1996, al 07 de diciembre del 2008; Apoyo Administrativo en Salud A4, en la Jurisdicción Sanitaria No. 1, del 08 de diciembre del 2008, al 15 de junio del 2015, fecha en la que fue expedido el último comprobante de percepciones y deducciones anexado a la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La **C. Cornelia Georgina López Ortiz,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 06 meses, 25 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Maestra de Jardín de Niños, del 16 de mayo, al 30 de junio de 1988; Educadora, del 29 de septiembre, al 27 de diciembre de 1988 y del 15 de febrero de 1989, al 31 de agosto de 1996; Maestra de Jardín de Niños, Foránea Nivel 74 de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1996, al 15 de marzo de 2006; Directora de Jardín de Niños Foránea, Nivel 7 A de Carrera Magisterial, adscrita al Jardín de Niños "Vicente Guerrero" del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del 16 de marzo de 2006, al 29 de abril de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la

jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

J).- El **C. Antonio Miranda Hernández,** acredita a la fecha de su solicitud **24 años, 08 meses,07 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Maestro de Grupo de Primaria Foráneo, adscrito a la Escuela Primaria "Unesco", del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del 01 de febrero de 1990, al 08 de mayo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

K).- La **C. María Hilda Isabel Sánchez García,** acredita a la fecha de su solicitud **34 años, 03 meses, 14 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Maestra "A" de Grupo Primaria, del 16 de enero de 1981, al 31 de octubre de 1987; Maestra de Grupo ¾ de Tiempo, del 01 de noviembre de 1987, al 31 de agosto de 1992; Maestra de Grupo Primaria Foráneo, Nivel 7ª de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1992, al 31 de octubre de 2009; Directora de Primaria Foránea Nivel 7A de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Niños Héroes" del Municipio de Temixco, Morelos, del 01 de noviembre de 2009, al 30 de abril de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

L).- La **C. Yolanda Campos Flores,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 03 meses, 29 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrita al Jardín de Niños "Margarita Salinas Arriaga", del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del 01 de enero de 1989, al 30 de abril de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

M).- La **C. Gloria Noriega López,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 20 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Maestra de Grupo Primaria, del 16 de abril de 1987, al 31 de agosto de 1993; Maestra de Grupo Primaria Foráneo, Nivel 7ª de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1993, al 31 de agosto de 1997; Maestra de Grupo Primaria Foráneo, Nivel 7B de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1997, al 31 de agosto de 2008; Maestra de Grupo Primaria Foráneo, Nivel 7C de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 2008, al 15 de agosto de 2010; Directora de Primaria Foránea, Nivel 7 C de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón" del Municipio de Tepoztlán Morelos, de 16 de agosto de 2010, al 06 de mayo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de

referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

N).- El **C. Joel Sánchez Vélez** acredita a la fecha de su solicitud **29 años, 10 meses, 02 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, desempeñando el cargo de: Auxiliar Administrativo, del 16 de julio de 1985, al 30 de septiembre de 1988. En el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Profesor, del 01 de octubre de 1988, al 31 de agosto de 1992; Maestro de Grupo de Primaria Foráneo Nivel 7A de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1992, al 15 de febrero de 1996; Director de Primaria Foráneo Nivel 7A de Carrera Magisterial, adscrito a la Escuela Primaria "5 de Mayo de 1862" del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del 16 de febrero de 1996, al 19 de mayo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **b),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Celia Reyes Espinosa, Galdina Barreto González, Ma. Luisa Clara Mejía, Petra Roldan Vélez, Cirila Agüero Tolentino, María Eugenia Escartín Castro, Sandra Campos Sandoval, Ma. de Lourdes Santiago Osorio, Cornelia Georgina López Ortiz, Antonio Miranda Hernández, María Hilda Isabel Sánchez García, Yolanda Campos Flores, Gloria Noriega López y Joel Sánchez Vélez,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Apoyo Administrativo en Salud A3 (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

B).- Enfermera General Titulada "C", (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

C).- Enfermera General Titulada "B" (Base) adscrita al Centro de Salud de Cuautla, Mor., en la Jurisdicción Sanitaría No. III., en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

D).-Psicóloga Clínica (Base), en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

E).- Enfermera General Titulada “A” (Base) en la Jurisdicción Sanitaria No. III, Cuautla, Mor., en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

F).- Médico General “A”, en la Jurisdicción Sanitaria No. I, de Servicios de Salud de Morelos, en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

G).- Cajera “A”, en las Actividades de Cobro de Servicio de Agua Potable en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

H).- Apoyo Administrativo en Salud A4, en la Jurisdicción Sanitaria No. 1, en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I).- Directora de Jardín de Niños Foránea, Nivel 7 A de Carrera Magisterial, adscrita al Jardín de Niños “Vicente Guerrero” del Municipio de Cuernavaca, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

J).- Maestro de Grupo de Primaria Foráneo, adscrito a la Escuela Primaria “Unesco”, del Municipio de Cuernavaca, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

K).- Directora de Primaria Foránea Nivel 7A de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria “Niños Héroes” del Municipio de Temixco, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

L).- Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrita al Jardín de Niños “Margarita Salinas Arriaga”, del Municipio de Cuernavaca, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

M).- Directora de Primaria Foránea, Nivel 7 C de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria “José María Morelos y Pavón” del Municipio de Tepoztlán Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

N).- Director de Primaria Foráneo Nivel 7A de Carrera Magisterial, adscrito a la Escuela Primaria “5 de Mayo de 1862” del Municipio de Cuernavaca, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).-, B).-, C).-, D).-, E).-, y **F).-** Al **100%** y **H).-** Al **90%,** por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

G).- Al **100%,** por el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

I).- y **L).-** Al **90%; J).-** Al **70%; K).-** y **M).-** Al **100%** y **N).-** Al **95%,** por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR **20**	**EN CONTRA** **2**	**ABSTENCIONES** **0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Adrián Palma Romero, María Magdalena Lagunas Rodríguez, José Luis Gomar Roa. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Adrián Palma Romero, María Magdalena Lagunas Rodríguez y José Luis Gomar Roa.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 05 y 12 de febrero y 13 de marzo de 2015 ante este Congreso del Estado los **C.C. Adrián Palma Romero, María Magdalena Lagunas Rodríguez y José Luis Gomar Roa,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- El **C. Adrián Palma Romero,** ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, desempeñando el cargo de: Chofer, adscrito al Departamento de Servicios Generales, del 16 de marzo del 2003, al 30 de noviembre del 2014, fecha en la que fue dado de baja. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **11 años, 08 meses, 14 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **56 años de edad,** ya que nació el **08 de septiembre 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **b),** del marco jurídico antes invocado.

B).- La **C. María Magdalena Lagunas Rodríguez,** ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Niñera, adscrita al Centro de Convivencia y Asistencia Social, del 02 de enero del 2004, al 15 de septiembre del 2009; Niñera, adscrita al Departamento del Centro de Convivencia y Asistencia Social, del 16 de septiembre del 2009, al 31 de enero del 2011; Cuidadora (Reingreso), adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del 01 de febrero del 2011, al 31 de mayo del 2012; Cuidadora, adscrita al Departamento del Albergue Familiar, del 01 de junio del 2012, al 28 de febrero del 2013; Cuidadora (Reingreso), adscrita al Departamento del Albergue Familiar, del 06 de julio del 2013, al 25 de enero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **11 años, 01 mes, 15 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **22 de julio de 1955,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **b),** del marco jurídico antes invocado.

C).- El **C. José Luis Gomar Roa,** ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Jefe Operativo, adscrito a la E. S. 2530 Gasolinera DIF No. 1, del 01 de junio, al 31 de agosto de 2001; Jefe de Brigada, adscrito al Almacén, del 01 de septiembre de 2001, al 31 de marzo de 2007; Chofer, adscrito a la Subdirección de Centros Penitenciarios de Atención de Adultos Mayores, del 01 de abril de 2007, al 15 de septiembre de 2009; Chofer, adscrito al Departamento de Centros Gerontológicos Casa de Día Cuautla, del 16 de septiembre de 2009, al 15 de agosto de 2013; Chofer, adscrito a la Dirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social, del 16 de agosto de 2013, al 25 de febrero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **13 años, 08 meses, 24 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **24 de noviembre de 1959,** en consecuencia, se

estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **d),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **C.C. Adrián Palma Romero, María Magdalena Lagunas Rodríguez y José Luis Gomar Roa,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Chofer, adscrito al Departamento de Servicios Generales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

B).- Cuidadora (Reingreso), adscrita al Departamento del Albergue Familiar en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

C).- Chofer, adscrito a la Dirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y **B).-** Al **55%** y **C).-, Al 65%,** por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos**.**

ARTICULO 3º.-Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**2**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez del ciudadano Humberto Ariza Villa. (Urgente y obvia resolución)

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por **Viudez,** promovida en su favor por el **C. Humberto Ariza Villa.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 05 de noviembre de 2014, el **C. Humberto Ariza Villa,** por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por **Viudez,** derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada **Teódula Villalva Espitia,** acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio y acta de defunción de la de cujus.

Posteriormente con fecha 24 de junio de 2015 presentó ante esta Comisión Legislativa, Acta de Información Testimonial de fecha 23 de junio de 2015, levantada ante el Juez de Paz Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, mediante la cual se acredita la dependencia económica del solicitante de la pensión con la finada pensionista.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso **c)**, párrafo tercero, inciso **c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso c).-El **cónyuge supérstite**o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público **pensionado**, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la finada **Teódula Villalva Espitia,** en vida prestó sus servicios para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Maestra de Grupo Primaria Foránea, Nivel 7 A de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Mariano Matamoros" de Jantetelco Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4122, a partir del 14 de junio de 2001, hasta el 13 de septiembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al **C. Humberto Ariza Villa,** beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **c)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** al beneficiario solicitante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por **Viudez,** al **C. Humberto Ariza Villa,** cónyuge supérstite de la finada **Teódula Villalva Espitia,** que en vida prestó sus servicios para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Maestra de Grupo Primaria Foránea, Nivel 7 A de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Mariano Matamoros" de Jantetelco Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4122, a partir del 14 de junio de 2001, hasta el 13 de septiembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del **100 %** de la última de que hubiere gozado la pensionista, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos,** con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expide entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado al primer día del mes de Julio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR **20**	**EN CONTRA** **2**	**ABSTENCIONES** **0**

Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de combate a la corrupción y de trasparencia. (Urgente y obvia resolución).

INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

PRESENTE:

A esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, le fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, presentada por los Diputados Lucía Virginia Meza Guzmán y Edmundo Javier Bolaños Aguilar, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidente de la Junta Política y de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente, ambos de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, Por lo que en merito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 60 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I y 61 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el día veinticuatro de junio de 2015, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de combate a la corrupción y de transparencia, por conducto de los **DIPUTADOS LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidente de la Junta Política y de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente.

En consecuencia de lo anterior con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/3690/2015, de fecha veinticuatro de junio de 2015, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, lo que proponen los iniciadores es armonizar las diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de las recientes reformas Constitucionales, en materia de combate a la corrupción y de transparencia.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los iniciadores justifican su propuesta de modificación legislativa en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El modelo de sociedad participativa al que aspira México y que aún no ha terminado de consolidarse, es aquel que exija el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales y que tenga como consecuencia un orden que se muestre frente a la sociedad, que no oculte su actuar, sino que por el contrario, además de abrirse a la publicidad también justifique sus actos y se responsabilice de los mismos, so pena de sanciones, ya sea por parte del propio órgano de poder, que de la sociedad misma."

"La transparencia y la rendición de cuentas mejoran la calidad de vida del ser humano, éstos deben ser considerados como instrumentos necesarios para una verdadera democracia y ejercicios indispensables para la gobernabilidad, en virtud de que son herramientas útiles para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes actúen con honestidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el cargo conferido, dotando a los gobernados de mecanismos para el control de los asuntos públicos y fomentando cambios en la cultura y participación de la sociedad."

"La democracia en los países modernos debe vincularse a dos pilares fundamentales, la transparencia y la rendición de cuentas, conceptos que no son fáciles de digerir y que actualmente en nuestro país no han acabado de gestarse; ambos principios son piezas importantes en el orden político de un país. La democracia debe entenderse, en términos de Norberto Bobbio, como un régimen que hace públicos los asuntos públicos."

"En un régimen democrático donde el gobierno es el representante del pueblo, el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, representan herramientas fundamentales para que los gobernados a través de su uso hagan valer sus derechos frente al estado."

"El derecho de acceso a la información surge como una prerrogativa de la personas a acceder libremente la producción, resguardo, archivo y tratamiento que se tiene de la información que deriva de las actividades, que en el ejercicio de sus funciones desempeñan las autoridades que conforman los poderes del Estado Mexicano en sus diferentes órdenes de gobierno."

"En México el derecho a la información se diseñó, como política pública, por primera vez en 1976 dentro del Plan Básico de Gobierno 1976-1982, estableciendo que el derecho a la información constituye un pilar fundamental de la democracia y una fórmula de respeto al pluralismo ideológico. El 6 de octubre de 1977 se plantearon una serie de reformas constitucionales que llevaron a una redacción del artículo 6 constitucional en el que se estableció que este derecho sería garantizado por el Estado, sin embargo se consideraba letra muerta por no tener ley o leyes reglamentarias que hicieran posible su aplicación."

"Los diversos cambios jurídicos, políticos, sociales y culturales que México sufrió en la década de los noventas, aunado a la transición democrática que vivió a principios del siglo XXI, representaron una delimitación del estudio del derecho de acceso a la información, que a partir de entonces se vislumbró como un mecanismo intrínseco de la transparencia y la rendición de cuentas ante la opinión pública internacional."

"Así con la intención de transparentar la gestión pública, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho, el 11 de junio del 2002 se promulga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que entre otras cosas, crea el Instituto Federal del Acceso a la Información Pública (IFAI) responsable de la aplicación de dicho cuerpo normativo."

"De lo anterior, devienen una serie de reformas estructurales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales le dan origen a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, y en consecuencia se crea el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, órgano constitucional autónomo, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información."

"Debido a la heterogeneidad en las normas de transparencia y a que no existía un mandato federal para homologar los criterios que regularían el derecho de acceso a la información, en el 2007 se adicionan en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, ocho fracciones que establecen los principios y las bases que deben contemplarse en las leyes de transparencia para garantizar una mayor protección del derecho de acceso a la información, finalmente se reconoció como derecho fundamental el acceso a la información pública."

"Después de un largo tiempo sin cambios estructurales e institucionales en los temas de transparencia y rendición de cuentas, el 7 de febrero del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la tercer generación de reformas en dicha materia, su finalidad es robustecer lo ya establecido en la reforma constitucional del año 2007. En ese sentido, se crean dos apartados, el apartado A para la transparencia, protección de datos personales, acceso a la Información y el procedimiento de designación, conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B, relativo a las telecomunicaciones y el proceso de designación del Consejero Presidente."

"El artículo 6º de la Constitución Federal en su apartado A, estableció las bases generales tutelando los derechos humanos, siendo de observancia general para los órganos garantes tanto federal como de los estados. No pasa desapercibido la creación de un nuevo Órgano Garante de la Transparencia a nivel Federal, como un Organismo Constitucional Autónomo, autonomía que en Morelos, existe desde su origen –hace más una década-."

"Con la entrada en vigor de la reforma aludida y como lo establece en su transitorio quinto las Legislaturas de los Estados cuentan con un año a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para armonizar la normatividad aplicable."

"En ese sentido, resulta necesario armonizar la constitución estadual de Morelos al marco Constitucional Federal, estableciendo los principios fundamentales que deberán regir en materia de Derecho de Acceso a la Información."

"Dentro de las reformas Constitucionales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) [2], fungirá como órgano revisor de las resoluciones que pronuncien los órganos garantes locales, cuando confirme la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información; de igual forma, atraerá de oficio o a petición del órgano garante de la transparencia local, los asuntos que por su transcendencia así lo ameriten."

"Ahora bien, la Reforma Constitucional en materia de Transparencia promulgada el 7 de febrero de 2014, así como la aprobada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera enunciativa más no limitativa establecen los parámetros mínimos con los que deberán contar los órganos garantes de acceso a la información, entre otros, la conformación de dichos entes. En ese sentido, los instrumentos normativos aludidos estipulan el periodo que los comisionados durarán en su encargo, siendo este de 7 años sin posibilidad de reelección, y que deberán dedicarse de manera exclusiva a sus funciones, salvo el desempeño de actividades docentes, científicas o de beneficencia, ello con la finalidad de salvaguardar la independencia y autonomía de los integrantes del órgano garante."

"Además de lo anterior, los comisionados deben cumplir con ciertos requisitos previstos desde la propia Constitución Federal, para el caso del organismo nacional, con la intención de designar comisionados con un conocimiento especializado y comprometido con los valores propios de la transparencia, la publicidad de la información gubernamental, la protección de la vida privada y, de manera amplia, la rendición de cuentas. Por lo anterior, resulta evidente que desde nuestra Constitución Estatal se anuncie el proceso de selección de los comisionados del órgano garante de transparencia, como del periodo que durarán en su encargo."

[2] El pasado 04 de mayo de 2015, fue promulgada por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, la Ley General de Transparencia, en la que se establece las nuevas facultades y denominación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

"Por último, dentro de la reforma en la constitución federal en su fracción I apartado A del artículo 6to, establece entre otras entidades como sujetos obligados a los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, si bien en nuestra ley secundaria estatal ya se encuentras previsto, no desde el ámbito constitucional local, por ello se propone adiciona dichos sujetos obligados desde la constitución para homologar lo acontecido en la Constitución Federal."

"La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19 prevé que 'Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión'."

"Entendiendo que la democracia participativa está considerada por la Organización de las Naciones Unidas como un Derecho Humano Emergente y el Estado Mexicano está obligado a instrumentar el mismo."

"La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 13º, numeral 1 referente a la Libertad de Expresión y Pensamiento que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

"En otro orden de ideas, en un régimen democrático, el servicio público apareja una responsabilidad agravada al tener la administración de las contribuciones ciudadanas para la toma de decisiones colectivas. En este sentido, el actuar de los servidores públicos se vuelve necesariamente relevante: un acto de corrupción no sólo tiene implicaciones éticas, en específico contrarias al sistema axiológico de las democracias constitucionales, sino que producen daños relevantes en el desempeño estatal."

"Así pues, debemos entender como corrupción a todo acto ilegal y no ético que se produce como consecuencia del abuso del poder. Dicho acto es una actividad a través de la cual un ciudadano, ya sea servidor público o no, impulsa una acción en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares."

"Cabe destacar que el interés personal no es un elemento necesariamente único del tema que nos atañe, pues los actos de corrupción no siempre benefician únicamente intereses particulares. Es decir, la corrupción puede beneficiar a familiares, amigos o incluso a una organización, a una causa o movimiento social, político o cultural."

"Para el autor Laurence Whitehead, en su artículo "Acerca del significado de corrupción política", dispone que "…el poder económico pervierte la lógica de la representación democrática. …", lo que conlleva a establecer que "…Primero, la corrupción se produce debido a un desequilibrio presupuestal esencial entre la

habilidad y la capacidad de las organizaciones estatales y sociales para influir sobre el comportamiento político. Segundo, cuando la fuerza de las organizaciones sociales domina a la del Estado, se presenta una tendencia hacia el soborno generalizado."

"Por último, en el caso opuesto, en el que las organizaciones estatales son más poderosas que las sociales y, por lo tanto, más capaces de controlar las oportunidades de movilidad, existe la tendencia hacia la corrupción generalizada. Es decir, cuando se alcanza un punto de equilibrio entre ambas tendencias, es cuando no se produce corrupción, siendo éste el punto deseable de alcanzar por una institución pública.". Lo anterior, nos lleva al supuesto de que la corrupción es transitoria, permitiendo con ello que se de origen a un país íntegro y sin más corrupción, que permita el desarrollo económico y sustentable, otorgándole credibilidad al sistema democrático, al igual que al funcionamiento del Estado y del poder judicial."

"Para la agencia internacional denominada "Transparencia Internacional", la corrupción ha dejado de ser vista sólo como un asunto de moral y ética, estático e inmutable para cierto tipo de individuos o sociedades. Cada vez más, la corrupción se percibe como una conducta humana que obstaculiza el desarrollo humano y por lo tanto requiere ser medida."

"Según datos del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, para el año 2010, los pagos indebidos, mejor conocidos como "mordidas", para acceder o facilitar 35 trámites y servicios públicos alcanzaron los 32 mil millones de pesos. En el mismo año, el Índice registró 200 millones de actos de corrupción en los distintos órdenes de gobierno. Según el Barómetro de las Américas, en 2010 el 77% de los ciudadanos encuestados percibieron índices altos de corrupción en el país."

"En ese sentido, debe entenderse que el combate a la corrupción se encuentra íntimamente vinculado con decisiones estructurales sobre la base de procedimientos eficaces, basados en la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción, de la participación ciudadana, la observancia de las leyes y la racionalidad de las sanciones, entre otros aspectos."

"Se ha comprobado que el fenómeno de la corrupción crea distorsiones a lo largo y ancho de todas las actividades económicas, políticas y sociales de un país; y si bien su medición resulta un asunto sumamente difícil y complejo, es indispensable contar con parámetros de referencia para el diseño de estrategias eficaces que permitan combatirlo."

"Ahora bien, el indicador más aceptado y citado en el estudio de la corrupción es el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) elaborado por la referida Transparencia Internacional, cuya metodología permite comparar desde 1995 los niveles de percepción de la corrupción de más de 170 países. Cada país obtiene una calificación de 0 a 100 donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio (ausencia de corrupción), por lo que dichas calificaciones permiten crear un ranking mundial de la corrupción, revelando así que la corrupción es un problema de alcances globales aunque sus niveles son muy dispares."

"En el 2014, México obtuvo una calificación de 35 puntos de 100 posibles y el lugar número 103 de 175 países según Transparencia Internacional,[3] mientras que dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), misma que agrupa a 34 países miembros, México es percibido como el país más corrupto."

"Así pues, debe decirse que de 1995 a 2014 México incrementó en 4 puntos su IPC; si esta tendencia se mantuviera y aún cuando el resto de los países permanecieran estáticos, al Estado mexicano le tomaría aproximadamente 40 años dejar el último lugar de entre los de la OCDE."

"Cabe resaltar que en los estudios sobre corrupción se ha planteado con frecuencia que a mayores niveles de corrupción, mayor el desencanto con la democracia; ello, en el sentido de que la percepción de prácticas ilegales dentro del gobierno genera desconfianza en las instituciones y autoridades y consecuentemente un bajo aprecio o descontento con la forma de gobierno, lo que confirma que la satisfacción y aprecio de la democracia están relacionadas con el desempeño de la economía."

"Maria Amparo Casar, en su obra "México, Anatomía de la Corrupción", establece que en lo que respecta al Estado mexicano "…los niveles de percepción de corrupción en las instituciones consideradas como los pilares de una democracia representativa -partidos políticos y poder legislativo– son extraordinariamente elevados y esto torna más complicada la gobernabilidad pues resta legitimidad a las decisiones de gobierno. Desgraciadamente, lo mismo ocurre con las instituciones encargadas de prevenir, castigar y corregir o reparar los actos de corrupción particularmente los cometidos por servidores públicos. El circuito formado por las instituciones dedicadas a la seguridad y procuración de justicia son de las que mayormente desconfía la población. Tal y como queda asentado en el Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México (IFE Colmex, 2014) los ciudadanos son escépticos del aparato de justicia nacional al que ven "como una red al servicio de la corrupción y el clientelismo".

"Es decir, aquellos países con niveles de percepción de la corrupción más elevados son también los que tienen instituciones políticas y jurídicas más débiles y las que experimentan menor aceptación de las mismas."

"Ahora bien, la corrupción es condenable en tanto que revela la falta de ética de gobernantes y gobernados o porque es un ejemplo de la ilegalidad en la que se vive. Además de ser un impedimento por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen como un hábito cotidiano, esto es, como una práctica normal en las actividades comerciales de la vida diaria, de los negocios y del trato con los servidores públicos."

[3] Transparencia Internacional, *Corruption Perception Index Brochure,* 2014, p.3.

"Siendo así que la corrupción entraña costos macroeconómicos importantes para los países que rebasan un cierto umbral; esto es, la corrupción es un obstáculo a la productividad, a la competitividad, a la inversión y por tanto al crecimiento."

"No obstante de las implicaciones financieras citadas, la corrupción genera otros costos para el país, entre ellos, la creciente desconfianza en las instituciones, creando así una crisis de representación y descontento con la democracia. Por lo que puede señalarse a la corrupción como principal factor de la descomposición de la confianza institucional."

"Aunado a lo anterior, otro costo que impacta en gran medida en el Estado mexicano, es el relativo a la paz, pues una vez que un país alcanza un cierto nivel de corrupción hay un punto de inflexión (tipping point) en el que un pequeño aumento en la corrupción lleva a una disminución sensible en la Paz; es decir, la corrupción se vuelve tan endémica que la probabilidad de la violencia se incrementa. Destacándose al respecto que México se encuentra entre los 64 países que están cerca de ese punto de inflexión."

"Ahora bien, cabe destacar que el pasado veintisiete de mayo de 2015, se promulgó por el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mismo que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha, y que tiene como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del ***Sistema Nacional Anticorrupción****, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; estableciendo como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana."*

"Debe señalarse que dicha iniciativa fue calificada por el mandatario como un cambio estructural para combatir con mayor eficacia el cohecho, la extorsión o el tráfico de influencias en el servicio público."

"Así pues, mediante la citada reforma, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, del que se estima importante destacar algunos puntos fundamentales, a saber:

1. Se crea un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupará a distintas instancias, como la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia y el Comité de Participación Ciudadana, fiscalización; integración que obedece a la investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Con ello se instaura el sistema nacional de fiscalización como un subsistema consolidado y autónomo, pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción se llevarán a cabo como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los

hechos de corrupción, sin perjuicio de que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

2. Se establece un Comité de Participación Ciudadana, es decir, través de la participación activa de la sociedad, se podrán fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, con lo que se fortalecen las funciones del Sistema, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas.

3. Fortalece y amplía las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, además, amplía de 3 a 7 años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la justicia de un alcance transexenal;

*4. Se crea el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** que podrá sancionar a servidos públicos y ahora también a particulares;*

5. El Senado de la República ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública, y

6. Se faculta al Congreso de la Unión para expedir, en un plazo máximo de un año, la ley general que establezca las bases de coordinación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción."

"Por lo anterior, puede establecerse con toda precisión que por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción, confirmando el compromiso del Estado mexicano para contar con gobiernos abiertos."

*"Resulta evidente el alcance nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, pues tal y como lo establece el artículo 113 de la Constitución Federal, en su último párrafo, dispone que **las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción**, los que servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública."*

"Por todo lo anterior, es menester destacar que el Gobierno de la Visión que hoy encabezo, se encuentra plenamente convencido en el combate a la corrupción, tal y como se determina en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, específicamente en su Eje 5, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA"; pues se tiene como objeto lograr que la transparencia y la rendición de cuentas sean hechos cotidianos, que el combate a la corrupción sea nuestra aportación a la cultura política y que la ciudadanía participe en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas mediante mecanismos jurídicos y organizativos. Estas estrategias nos permitirán fortalecer las finanzas públicas, ser más eficientes en el gasto y en la inversión pública y lograr así un gobierno eficaz y austero."

"Para lo anterior, se estima necesario impulsar una cultura por la legalidad y la denuncia, difundiendo nuevos principios cívicos para que como ciudadanos no sigamos reproduciendo las prácticas ilícitas que están arraigadas a la vida diaria, y actuemos siempre en estricto apego a las leyes teniendo plena confianza en las instituciones y los canales institucionales para denunciar los delitos, combatiendo así a la corrupción y la impunidad."

"Por lo cual, como parte de los objetivos estratégicos, se establece en el referido Plan Estatal de Desarrollo, el Identificar, prevenir y combatir conductas ilícitas y faltas administrativas de los servidores públicos, mediante las siguientes estrategias: fortalecer los mecanismos de control interno, prevención, fiscalización, inspección, vigilancia y aplicación de sanciones, así como reforzar los sistemas y tecnologías de la información para un mejor desempeño en la función de auditoría; por lo que se plantearon como estrategias instrumentar esquemas de control interno en la administración pública estatal a fin de prevenir la corrupción, fortalecer las acciones de auditoría para coadyuvar la fiscalización de impacto; aplicar sanciones administrativas ejemplares y denuncias penales conforme a la ley, particularmente tratándose de actos dolosos y conductas graves asociadas a la corrupción, así como fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción;"

"El combate a la corrupción es, para la sociedad morelense, pieza clave para lograr el cambio democrático. El gobierno debe ser honesto y constituye en sí mismo un requisito indispensable para un crecimiento económico exitoso. Las prácticas gubernamentales ventajosas e ilegítimas se asocian directamente con el uso de los cargos públicos para el beneficio privado o particular, ya sea mediante el enriquecimiento ilícito, la canalización irregular de los servicios públicos o la captura de rentas."

"De acuerdo al Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (INCBG) elaborado por Transparencia Mexicana desde 2001, el cual permite identificar el nivel de corrupción de las entidades federativas mediante la observación de 35 servicios públicos ofrecidos por los tres niveles de gobierno y por particulares, registrando el número de trámites necesarios para la obtención de un servicio público con un margen de error para resultados nacionales menor al 1%. Su valoración se asocia con las percepciones sociales acerca del grado de corrupción desde el punto de vista de empresarios, académicos y analistas de riesgo. En 2010, la medición del INCBG ubicó a Morelos en décimo lugar con un valor de 6.7 puntos en dicho índice (donde un menor valor significa menor corrupción), el resultado está por debajo de la media Nacional de 10.3 puntos. El Distrito Federal, Estado de México y Guerrero se posicionaron como los de mayor corrupción de acuerdo al índice; en tanto que, Baja California, Durango y Nayarit, son los estados con menor percepción de corrupción."

"Cuenta habida, se considera prioridad establecer dentro del marco jurídico todas aquellas adecuaciones que permitan avanzar y llevar a los morelenses en el arreglo institucional de combate a la corrupción; por lo que se estima necesario dar lugar a la implementación del referido Sistema Nacional Anticorrupción, requiriéndose

así, no sólo del diseño de una política de estado sino de la voluntad política para adoptarla y mantenerla."

"Lo anterior, y como ya se expuso líneas arriba, en el entendido de que el fenómeno de la corrupción debe ser atendido por los costos que provoca en el desempeño de la economía, en el funcionamiento de la política y en la convivencia social. Máxime, cuando siendo multicausal y teniendo vertientes que van desde el marco regulatorio hasta el funcionamiento del sistema de justicia, la política de combate a la corrupción debe atender sus distintas fases: prevención, denuncia, investigación, persecución y sanción del delito. Para todo lo cual se requiere, no sólo conocer las causas y extensión de la corrupción, sino además del compromiso político, esto es la voluntad y de una política de estado definida como aquella que es transexenal, transversal, integral y que no persigue maximizar beneficios a corto plazo sino generar condiciones y resultados sostenibles en el tiempo, a través de las políticas públicas pertinentes."

"El ***objetivo de la iniciativa*** *consiste en generar una coordinación estrecha entre el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción para impulsar la imparcialidad y la independencia de criterios de la autoridad investigadora y de la autoridad sancionatoria; lograr un impacto a largo plazo para disminuir la percepción de la corrupción, y mantenerla como una práctica gubernamental."*

"En ese sentido, tomando como base los supuestos que dieron origen a la reforma constitucional en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuanto a que la política de prevención debe ser prioritaria, haciéndose necesario por ende, acompañarse de una política de sanción; es que se estima jurídicamente viable la transformación del hoy Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el objeto de lograr un esquema jurisdiccional de justicia administrativa; por lo que dicho Tribunal de Justicia conservará la competencia del otrorora Tribunal por cuanto a la materia administrativa, estando dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; no obstante se le adiciona la atribución para imponer sanciones por responsabilidad administrativa a todo servidor público, ya sea local o municipal, así como a aquellos particulares que incurran en hechos de corrupción en los términos que determinen las leyes correspondientes; además de estar dotados de facultades para fincar a los responsables el pago de la indemnización y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública Estatal o Municipal o, incluso, al patrimonio de los entes públicos locales o municipales."

"En ese sentido, se estima necesario realizar las modificaciones, tanto orgánicas como competenciales, que fortalezcan al citado Tribunal, en correlación con el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que se estima conveniente sea integrado por cinco Magistrados propietarios."

"Así mismo, garantizando la independencia jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa, se dispone que dichos Magistrados sólo puedan ser removidos de sus cargos por causas graves señaladas por la Ley."

"Ahora bien, previendo la presente estructura que guarda el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos y guardando plena congruencia con el artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional federal, específicamente en su tercer párrafo, que es del tenor siguiente:

Octavo. …

…

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, ***continuarán como magistrados*** *de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa,* ***exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados****.*

…

"En ese sentido, cabe destacar que con fecha veinticinco de abril de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4969, el "DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS CIUDADANOS MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.", mismo que tuvo por objeto designar a los CC. Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto Estrada Cuevas en los cargos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, para un periodo más de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de 2012 al diecisiete de mayo de 2020."

"Por lo cual, se estima conveniente establecer una Disposición Transitoria en la presente iniciativa de Decreto de reforma, a efecto garantizar los derechos adquiridos de los referidos ciudadanos, disponiéndose al efecto que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del Decreto que se somete a la consideración de ese Pleno, continuarán como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, no obstante, será única y exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados."

"Máxime, cuando el texto vigente del artículo 89 de la propia Constitución Local, específicamente en su párrafos sexto y décimo, establece que ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo; teniendo así derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia."

"Así pues, con las presente modificaciones y armonizaciones con motivo de la constitución del Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como lo precisó en su momento la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, "…se fortalece el combate a la corrupción y permite concretar adecuadamente la prevención, investigación y sanción de conductas que constituyan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de

particulares vinculados con las mismas, lo que cerrará la posibilidad de que la corrupción siga mermando en todos los ámbitos de nuestra sociedad."

IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

La presente iniciativa, retoma el espíritu de dos significativas reformas estructurales recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión y que impactan a nuestra Carta Magna, nos referimos a la reforma en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de febrero de dos mil catorce y de su similar en materia de combate a la corrupción publicada el día veintisiete de mayo del presente año en el mismo Órgano de Difusión del Gobierno de la República.

De conformidad con el orden cronológico, mediante el cual se fueron dando dichas reformas, se encuentra en un primer término, la denominada en materia de transparencia, reforma estructural de la que nos permitimos iniciar el análisis en lo general, estimando lo que a continuación se esgrime:

La reforma que nos ocupa, resulta procedente en primera instancia, por tratarse de una armonización a las disposiciones normativas de nuestra Constitución Estadual con las aprobadas en la Carta Magna y que privilegian y tutelan en todo momento el derecho al ejercicio del acceso de la información pública, por lo tanto dicha reforma es estimada por los que integramos esta comisión legislativa como Constitucional y legal.

En mérito de lo anterior, de manera histórica los ejercicios de la transparencia y rendición de cuentas, han constituido una lucha que con el pasar de los tiempos, poco a poco fueron iniciándose, hasta hoy ver reflejada una realidad palpable, puesto que los Entes Públicos de los tres niveles de gobierno, hoy se encuentran constreñidos a actuar en todo momento con transparencia y ser garantes de la rendición de cuentas, valores que otorgan a la sociedad en general, un mecanismo efectivo para inhibir el abuso del poder y fomentar en los servidores públicos, una práctica reiterada y continua de los valores de honestidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

El ejercicio del derecho de acceso a la información, se constituye como un derecho ciudadano, para acceder de manera libre a la información que se deriva de las actividades, que desempeñan las autoridades que conforman los poderes del Estado, en todos sus niveles de gobierno, toda vez que la información que es generada con motivo de la actividad burocrática, adquiere por su propia y especial naturaleza ese carácter de público.

La consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas, se logra el día siete de febrero del

año dos mil catorce, con la publicación de la reforma Constitucional, en el Diario Oficial de la Federación, misma reforma que en su régimen transitorio, en su numeral segundo se establece la obligación de emitir la Ley General del artículo sexto de la Carta Magna.

No obstante lo anterior, dicha reforma estableció en su artículo transitorio quinto, la obligación de las Legislaturas de los Estados, para realizar la armonización legislativa en un término de un año a partir de la entrada en vigor de Decreto antes citado, con la finalidad de adecuar las disposiciones de la Carta Magna con las Constituciones Estatales.

En el marco contextual de esta reforma Constitucional, el nuevo Órgano Constitucionalmente Autónomo hoy denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), es se constituye como una instancia revisora de las resoluciones que pronuncien los órganos locales en esta materia, ente otras acciones de asunción. Asimismo en dicha reforma se prevé, la transformación de la denominación de los Integrantes de los Órganos garantes locales, a la denominación de comisionados, estableciendo la temporalidad de siete años en su encargo, sin posibilidad de reelección, los cuales se avocaran de manera exclusiva a sus funciones, esto entre otras particularidades que a continuación de manera particular se detallan:

Con relación a la propuesta de reformar la fracción I, la fracción IV, la fracción VII y la fracción VIII, y de adicionar las fracciones X y XI del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta resulta procedente, en virtud de que la pretensión de los iniciadores, es una armonización con lo dispuesto en las fracciones I y V, los párrafos terceros, cuarto y quinto y el párrafo dieciséis de la fracción VIII, del aparatado de A del Artículo 6. Así como lo señalado en la fracción XXIX-S del artículo 73, ambos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Destacando que será de acuerdo a la Ley General, como se determine si efectivamente una información es declarada inexistente, lo cual le otorga al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Otro elemento que se hace notar, es la obligación de los entes sujetos a informar sobre el ejercicio de los recursos públicos pero, además, si se cumplieron las metas que se habían propuesto al inicio del ejercicio, situación que resulta en evaluar objetivamente los resultados de cada sujeto obligado.

Por otro lado también, la reforma acentúa los principios bajo los cuales habrá de actuar el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en armonía con el Instituto Nacional.

Asimismo se agregan dos párrafos al referido artículo dos de la Constitución Estadual, los cuales otorgan la oportunidad a los ciudadanos de que, en caso de que el organismo local haya confirmado la negativa o inexistencia para otorgar una información, sea el INAI el que tenga la última palabra para resolver si se entrega o no la información solicitada, esto para el caso de que los organismos locales se

encuentren restringidos para realizar sus funciones con independencia de los poderes estatales.

Así también, establece una facultad de atracción del INAI para el caso de que considere que la resolución de cualquier recurso en contra del IMIPE, cuando considere que sus determinaciones no se están apegando a estricto derecho, debido a presiones externas.

Establece, además, una obligación tácita de coordinación entre las dependencias que tienen injerencia en el procedimiento de acceso a la información pública, con el objeto de hacer más expedito dicho derecho de los ciudadanos.

Con relación a la propuesta de reformar el primer párrafo del artículo 23-A de la Constitución Estadual, la misma obedece a lo señalado en la fracción I, a lo establecido en el párrafo primero, en el párrafo octavo y en el párrafo décimo de la fracción VIII del apartado A del Articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resultando procedente.

Además establece una obligación de respetar el principio de equidad de género en la conformación del IMIPE, en la medida que resulte posible.

Establece también que el IMIPE se seguirá integrando con tres miembros, denominados ahora “Comisionados”, electos por la mayoría calificada de los integrantes de la Legislatura, ampliando la duración a siete años en el encargo, pero ahora sin posibilidad de reelección.

En lo referente a la reforma de la fracción IV del artículo 26 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos la misma obedece a lo señalado en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la denominación “Comisionado” para quienes integran el organismo garante de acceso a la información pública Resultando procedente.

Respecto de la reforma de las fracciones XXVII, XXXII y XL del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la misma obedece a lo señalado en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante de acceso a la a la información pública. Resultando procedente.

Por cuanto la reforma del artículo 45 de la Constitución estadual la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante de acceso a la información pública, resultando procedente.

Por cuanto a la fracción VII del artículo 60 de la Constitución Estadual la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante. Resultando procedente.

Respecto del artículo 134 de la Constitución estadual la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante. Resultando procedente.

Por cuanto a la reforma del último párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante. Resultando procedente.

En relación a la propuesta de reformar del artículo 137 de la Constitución estadual la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante. Resultando procedente.

Ahora bien, como ya se manifestó, tomando en cuenta que el artículo transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un plazo de un año a partir de su publicación, para que las Legislaturas locales realicen las armonizaciones a sus leyes relativas, por lo que éste Congreso se encuentra dentro del mismo, resultando procedente la reforma planteada.

Por lo que respecta a la materia de combate a la corrupción, dicha armonización nace con la reforma a la Constitución General de la República, la cual impacta diversas disposiciones normativas, misma reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la federación el día veintisiete de mayo del año en curso, misma que constituye un cambio sustancial para combatir con mayor eficacia los practicas corruptas de los pésimos servidores públicos.

No obstante la obligación de combatir la corrupción, hoy para Transparencia Internacional, nuestro país ocupa en el lugar 103 de 175 naciones, en Percepción de la Corrupción. Tal situación motivó a que dicha reforma constitucional, ocupará un lugar preferente para el combate efectivo a la corrupción.

Es preciso manifestar, que dicha reforma constitucional, da pie a la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se funda bajo el cinco premisas fundamentales, la primera de ellas consiste en crear un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupará a distintas instancias, como la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia y el Comité de Participación Ciudadana, premisas todas que hacen estimarla procedente por considerarse constitucional y legal la presente reforma. Mismo sistema que de manera local, deberá de ser creado y homologado al federal para su debido funcionamiento, debiéndose de encontrar en plena coordinación con el de la Federación.

Entre otras necesarias virtudes, que se desprende de la iniciativa que nos ocupa de manera general se mencionan las siguientes innovaciones:

- Se amplía de 3 a 7 años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, de un periodo más extenso para hacer efectivas actuaciones de fiscalización.

- Se transforma el actual Tribunal de Contencioso Administrativo, en el Tribunal de Justicia Administrativa, dotándole de plena competencia para imponer las sanciones a los servidores públicos y particulares que incurran en actos de corrupción, además de ello dicho Tribunal deja de estar adscrito al Tribunal Superior de Justicia, adquiriendo plena autonomía, así como también cambia su conformación de tres magistrados a cinco.

- Se le dota a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización Ejercicios anteriores, la facultad de solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión de los Entes sujetos a Fiscalización.

- Se crea la facultad del Congreso del Estado, para la designación de los Titulares de los Órganos de Control interno de los organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos en la Constitución Estadual.

- Se crea un Comité de Participación Ciudadana, integrado por 5 miembros, los cuales serán designados por este Congreso del Estado, con la finalidad fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

Innovaciones, que entre otras nuevas aportaciones en materia al combate a la corrupción, se enuncian de manera particular al tenor de lo siguiente:

Respecto a la propuesta del numeral 23 que plantea la creación de un órgano interno de control, resulta procedente al tratarse de una armonización con lo dispuesto por la Constitución General que contempla un contralor para el INE, dependiente de la Cámara de Diputados Federal.

Con relación a la propuesta de reformar el primer párrafo del artículo 23-A de la Constitución Estadual, la misma obedece a lo señalado en la fracción I, a lo establecido en el párrafo primero, en el párrafo octavo y en el párrafo décimo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resultando procedente.

Además establece una obligación de respetar el principio de equidad de género en la conformación del IMIPE, en la medida que resulte posible.

Establece también que el IMIPE se seguirá integrando con tres miembros, denominados ahora “Comisionados”, electos por la mayoría calificada de los integrantes de la Legislatura, ampliando la duración a siete años en el encargo, pero ahora sin posibilidad de reelección.

Con relación a la propuesta de artículo 23-C, resulta procedente al implementar la figura de Contralor Interno a los demás organismos públicos autónomos que contemplan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos, lo que abonará sin lugar a dudas en la disminución de los actos de corrupción y a la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En lo referente a la reforma de la fracción IV del artículo 26 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos la misma obedece a lo señalado en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece la denominación "Comisionado" para quienes integran el organismo garante de acceso a la información pública, además de que el artículo 122 BASE QUINTA, contempla la figura del Tribunal de Justicia Administrativa, resultando procedente.

Respecto de la reforma de las fracciones XXVII, XXXII y XL del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la misma obedece a lo señalado en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante de acceso a la a la información pública, además de que contempla la figura del Tribunal de Justicia Administrativa, resultando procedente.

También se agrega en la fracción XLIV la facultad del Pleno de designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y los titulares de los órganos internos de control en los organismos autónomos, situación que resulta congruente con los artículos anteriores que consideraron su creación.

Por cuanto la reforma del artículo 45 de la Constitución Estadual, la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante de acceso a la información pública, resultando procedente.

Con relación a la reforma propuesta al artículo 46, ésta se refiere a denominar ahora a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como integrantes del de Justicia Administrativa, resultando procedente.

Por cuanto a la fracción VII del artículo 60 de la Constitución Estadual, la misma obedece a lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación Comisionado para quienes integran el organismo garante, resultando procedente.

Por cuanto a la propuesta de adición de los dos últimos párrafos del artículo 79-B, se refieren a la creación del **Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción** el cual será parte integrante del sistema estatal anticorrupción, resulta procedente por tratarse de una obligación impuesta por el artículo 79 de la reforma constitucional en la materia que contempla una fiscalía especializada en combate a la corrupción, por lo que la modificación propuesta resulta en una armonización con dicho ordenamiento.

Referente al párrafo tercero y cuarto que se adiciona al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la misma resulta

procedente en virtud de ser una armonización con el contenido del numeral 79 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Respecto de la adición del párrafo tercero fracción I del apartado A del artículo 84 de la Constitución Estadual, resulta procedente por tratarse de una armonización con lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la reforma planteada en los artículos 86 y 88, resulta procedente en razón de que el Tribunal de Justicia Administrativa no se adscribe al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por lo que refiere a la modificación de la denominación del capítulo sexto la misma se refiere a la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuyas facultades y atribuciones se desglosan en el artículo 109-bis, resultando procedente la reforma propuesta.

En relación a la propuesta de reforma contenida en el dispositivo 121, la misma resulta procedente en virtud de contener la creación del órgano interno de control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que se vincula con el artículo 23-C, y el cual se planteó anteriormente.

Tocante a la reforma planteada en el artículo 133, la misma refiere al cambio de la denominación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cual con la reforma planteada resulta ser un cambio substancial para ser ahora el Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que resulta procedente.

Por lo que refiere a la modificación de la denominación del capítulo III del título sexto bis, resulta procedente en virtud de la necesidad de incluir la declaración de intereses que pudieran tener los servidores públicos en un asunto de su competencia, cuyas hipótesis se desglosan en el artículo 133-bis, la cual constituye una armonización con la reforma federal en específico con el último párrafo del numeral 108 de la Carta Magna.

Respecto de la creación de un título séptimo denominado “Sistema Estatal Anticorrupción”, el mismo resulta procedente en virtud de ser congruente con las reformas planteadas en la reforma materia de la presente iniciativa y en el cual como su propio título lo indica se crea una instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Además de homologar en el contenido del artículo 134 de la Constitución estadual el término comisionados quienes a partir de la reforma son quienes integran el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de conformidad con lo establecido en el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo se agrega un artículo 134 Bis, en el cual se establece la creación del Comité de participación ciudadana, como un órgano tendiente a la vigilancia de las actuaciones de las autoridades que integran el Sistema Estatal de Anticorrupción, el cual se integrará por cinco miembros que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Por cuanto a la reforma del último párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la misma obedece a lo establecido en artículo 122 BASE QUINTA y el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación del Tribunal de Justicia Administrativa y los Comisionados para quienes integran el IMIPE, resultando procedente.

En relación a la propuesta de reformar del artículo 137 de la Constitución estadual la misma obedece a lo establecido en el artículo 122 BASE QUINTA y el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación del Tribunal de Justicia Administrativa y los Comisionados para quienes integran el IMIPE, resultando procedente.

Respecto de la reforma planteada al artículo 141, la misma consiste en aumentar el plazo de la prescripción de la responsabilidad administrativa a siete años, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resultando procedente dicha modificación.

Por cuanto a la reforma del último párrafo del artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la misma obedece a lo establecido en artículo 122 BASE QUINTA y el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la denominación del Tribunal de Justicia Administrativa, resultando procedente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos, exponemos a consideración de la Asamblea el presente Dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del párrafo quinto del artículo 2; el párrafo tercero de la fracción VI del artículo 23; el artículo 23-A; la denominación del Capítulo III del Título Segundo; las fracciones III y IV del artículo 26; el artículo 32; las fracciones XXVII, XXXII, XXXVII, XL y XLIV del artículo 40; el artículo 45; el artículo 46; la fracción VII del artículo 60; el último párrafo del artículo 82; el artículo 84; el artículo 86; el artículo 88; la denominación del capítulo VI del Título Quinto; el artículo 109-bis; tercer párrafo del artículo 121, el párrafo cuarto del artículo 133, la denominación del Capítulo III del Título Sexto Bis; el párrafo primero y segundo del artículo 133-bis; la denominación del Título Séptimo, el artículo

134; el último párrafo del artículo 136; el artículo 137; el artículo 141; y el artículo 145; todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como adelante se indica:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones IX y X del párrafo quinto del artículo 2; dos últimos párrafos a la fracción VI del artículo 23; tres últimos párrafos al artículo 23-A; un artículo 23-C al Capítulo III del Título Segundo; tres últimos párrafos al artículo 79-B; y el artículo 134-bis; todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el segundo párrafo del artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- ...

…

…

….

…

I. Toda la información en posesión de los poderes públicos estatales, autoridades municipales, organismos públicos autónomos creados por esta Constitución, organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal, **partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y**, en general, de cualquier órgano de la Administración Pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. **La normativa determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información**;

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre **el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores de gestión que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados, con relación a los parámetros y obligaciones establecidos por las normas aplicables**;

V. La ley de la materia determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que reciban, manejen, apliquen o entreguen a personas físicas o morales;

VI. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes;

VII. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante el **organismo público autónomo denominado** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, **que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;**

VIII. Se establecerán sistemas electrónicos de consulta estatales y municipales para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información; el Estado apoyará a los municipios que tengan una población mayor a setenta mil habitantes para el cumplimiento de esta disposición;

IX. En los casos en que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante resolución confirme la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, los solicitantes podrán interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Del mismo modo, dicho organismo, de oficio o a petición fundada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, podrá conocer de los recursos que por su interés y trascendencia así lo ameriten, y

X. Con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, implementará acciones con el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y el Instituto Estatal de Documentación.

…

…

…

ARTICULO 23.- …

…

…

…

…

…

…

I. a la VI. …

…

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Estatales deberán ser originarios del Estado de Morelos o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación y**, al igual que la persona titular del órgano interno de control, deberán** cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la normatividad aplicable.

…

…

…

La fiscalización de todos los ingresos y egresos del Organismo Público Electoral de Morelos, estará a cargo de un órgano interno de control, mismo que tendrá autonomía técnica y de gestión.

La persona titular del órgano interno de control del Organismo Público Electoral de Morelos, será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en la forma y términos que determine la normativa aplicable. Durará seis años en el cargo y sólo podrá ser designado para un periodo más. Estará adscrito administrativamente al Consejero Presidente y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

VII.- …

…

Artículo 23-A.- El Congreso del Estado establecerá un organismo público autónomo **imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del** derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**; en la conformación de este organismo garante se procurará la equidad de género.** El Instituto será el encargado de aplicar las leyes de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las entidades y dependencias públicas del Estado **y municipios, organismos públicos autónomos, organismos auxiliares de la administración pública, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal,** y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

Derogado.

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integra por tres comisionados, los cuales serán electos por la mayoría calificada de los

integrantes del Congreso, para lo cual se expedirá convocatoria pública para recibir propuestas de la sociedad, observando en todo momento el procedimiento que establezcan las leyes de la materia.

Los comisionados durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de otra designación; no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia**.**

En los procedimientos para la selección de los comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

TÍTULO SEGUNDO

…

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 23-C.- Cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de esta Constitución, deberá contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión, en el desempeño de sus funciones.

La persona titular de dicho órgano interno de control será designado por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; durará seis años en su cargo, pudiendo ser designado por un periodo más.

Los órganos internos de control estarán adscritos administrativamente a los entes de gobierno respectivos y mantendrán la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

ARTICULO 26.- …

I.- a la II.- …

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado de Morelos, los Fiscales y Fiscales Especializados, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos y Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los administradores de rentas Estatales o Municipales, los Delegados o equivalentes de la Federación, los miembros del Ejército en servicio activo y los Jefes o Mandos Superiores de Policía de Seguridad Pública Estatal o Municipal y los Presidentes Municipales o los titulares de algún Órgano Político-Administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección;

IV.- El Consejero Presidente o los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, el Secretario Ejecutivo o el Director Ejecutivo del Organismo Público Electoral del Estado, salvo que se separen del cargo tres años

antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y los **Comisionados** del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución;

V.- a la VIII.- …

ARTÍCULO 32.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 1 de septiembre y terminará el 15 de diciembre; el segundo empezará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio. El Congreso se ocupará, conforme a sus facultades, del examen y la revisión de la cuenta pública del Estado**, a través de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización,** misma que se presentará trimestralmente, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquel en que concluya cada trimestre de calendario, conforme al avance de gestión financiera en concordancia con el avance del Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectorizados y por dependencia u organismo auxiliar y, en su caso, del programa financiero.

El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación. Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de noviembre de ese año; de igual forma los Presidentes Municipales que inicien su encargo, presentarán al Congreso del Estado sus iniciativas de Ley de Ingresos en la misma fecha. El Congreso del Estado deberá aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos Municipales a más tardar el 15 de diciembre de cada año. **Los Poderes del Estado, Entidades, Organismos Públicos Autónomos**, presentarán al Congreso a más tardar el día **30** de **abril** de cada año, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior, debidamente integrada y aprobada por el órgano de gobierno que corresponda, a excepción del año en que concluyan un período constitucional e inicien uno nuevo, en cuyo caso la aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el período a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional. Los ayuntamientos presentarán al Congreso a más tardar el día 30 de abril de cada año, la cuenta pública correspondiente al año anterior debidamente integrada y aprobada por el Cabildo, a excepción del año en que concluya una administración municipal, en cuyo caso la aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el periodo a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional.

Al aprobar el Congreso el Presupuesto de Egresos del Estado, deberá verificar que se incluyan las remuneraciones de servidores públicos mismas que deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución. Asimismo, deberá verificar que se incluyan los tabuladores salariales y, en caso contrario,

deberá incluir y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de obligaciones.

A solicitud del Ejecutivo del Estado podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer en su representación el Tesorero Municipal.

Para el caso de las cuentas públicas, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización contará con el mismo tiempo adicional otorgado para la presentación del correspondiente Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La falta de presentación oportuna, en los términos que establece esta Constitución, de la iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado y de las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, dará como consecuencia que los ordenamientos en vigor para el ejercicio fiscal en curso continúen vigentes para el ejercicio fiscal siguiente, independientemente de la responsabilidad directa de los titulares de la obligación. En esta misma hipótesis si la omisión persiste para un nuevo ejercicio fiscal, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a la elaboración, discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de la Ley o Leyes de Ingresos de los Municipios correspondientes, casos en los cuales, dichos ordenamientos iniciarán su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; si el Congreso del Estado aprecia la negativa del Poder Ejecutivo para ordenar la publicación de los mismos, se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos. La omisión en estos términos, dará motivo a la aplicación de las responsabilidades establecidas en esta Constitución y en la ley de la materia.

Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal

del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

En los casos en que, de acuerdo a lo previsto en este Artículo, el Presupuesto de Egresos del Estado deba continuar vigente no obstante haber sido aprobado para el ejercicio fiscal anterior, las partidas correspondientes al pago de obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que hubiesen sido autorizadas en el Presupuesto anterior se ajustarán en su monto, de manera automática, en función de las obligaciones contraídas.

La falta de presentación oportuna, en los plazos que señala esta Constitución de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, así como de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y de las Leyes de Ingresos de los Municipios, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la leyes respectivas, independientemente de las revisiones e inspecciones que realice la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y de las responsabilidades que se deriven o puedan derivarse por el ejercicio de los recursos públicos.

Para la revisión de la cuenta pública, el Congreso del Estado se apoyará en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en todo caso, cualquier entidad privada que ejerza recursos públicos será sujeta de fiscalización en los términos de esta Constitución y la Ley.

El Congreso concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 84 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, seguirán su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Organismo Público Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Municipios así como los organismos públicos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTICULO 40.- …

I.- a la XXVI.- …

XXVII.- Recibir de los Diputados, Gobernador, Fiscal General del Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia

para Adolescentes, Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, la protesta a que se refiere el artículo 133 de esta Constitución;

XXVIII.- a la XXXI.- …

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal **de Justicia** Administrativa del Estado de Morelos, del Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, del Fiscal General del Estado, **Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción**, de los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los Órganos Superiores de los Organismos Públicos Constitucionales Autónomos y los titulares de los órganos internos de control de cada uno de éstos;

XXXIII.- a la XXXVI.- …

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; así como al Fiscal General del Estado de Morelos y al **Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción**, estos últimos de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado.

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

XXXVIII.- a la XXXIX.-…

XL.- Nombrar a los **Comisionados** propietarios y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, previa consulta pública;

XLI a la XLIII.- …

XLIV.- Designar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado**, así mismo designar con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos establecidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado**;

XLV.- a la LIX.- …

ARTÍCULO 45.- El Congreso o la Diputación Permanente podrán llamar a los Secretarios del Poder Ejecutivo Estatal y a los **Comisionados** del Instituto Morelense

de Información Pública y Estadística a cualquiera de sus sesiones secretas o públicas para pedirles los informes verbales que necesiten sobre asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones y estos funcionarios deberán presentarse a ministrarlos.

ARTÍCULO 46.- El Congreso podrá llamar a uno o más Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de **Justicia** Administrativ**a del Estado de Morelos** y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes al discutirse los dictámenes sobre iniciativas de Leyes o Decretos, para ilustrar la materia de que se trate en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 60.-…

I.- a la VI.- …

VII.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como el personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos ni los **Comisionados** del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución.

ARTICULO 79-B.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I a la VI…

...

...

Además de los servidores públicos dependientes del Fiscal General que se señalen en la normativa aplicable, contará con un Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyas atribuciones y funciones se establecerán en la respectiva ley.

Dicho Fiscal Especializado deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Fiscal General; será designado por el Congreso del Estado, de entre la terna que le remita el Gobernador Constitucional del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de los diputados

que lo integran; su permanencia en el cargo estará a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del presente artículo.

El Fiscal General del Estado de Morelos y el Fiscal Especializado a que se refieren los dos párrafos precedentes, una vez que hayan rendido la protesta del cumplimiento de su respectivo cargo, deberán recibir sus respectivos nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 82.- ...

...

...

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las entidades públicas, así como los organismos públicos autónomos establecidos por esta Constitución y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

ARTICULO 84.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de los Poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos Constitucionales y, en general, todo Organismo Público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto, la realizará la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, que es el órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley, y estará a cargo de un Auditor General de Fiscalización.

Para la consecución de sus objetivos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, contará con un Servicio Profesional de Auditoría, el que, mediante concursos de oposición interno y externo, será el mecanismo para el ingreso, permanencia y promoción de su personal. En las etapas de reclutamiento regirán los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, a través del Consejo de Vigilancia; el cual tendrá las atribuciones que la ley le confiera.

El Consejo de Dirección de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, es el órgano de consulta de las políticas y estrategias institucionales de la misma. Se integra por el Auditor General, cuatro Auditores Especiales y los Directores Generales de las áreas Jurídica, de Administración y de Capacitación. Los Auditores Especiales y los Directores Generales durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrados por un periodo más, previa evaluación que haga el órgano político del Congreso del Estado; serán

nombrados y removidos por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del mismo Congreso.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

A.- La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos tendrá las siguientes facultades:

I.- Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.

Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan

constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, por periodos semestrales la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.

II.- Podrá revisar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas de del Ejecutivo del Estado y de los Municipios. En el caso de que existan recomendaciones al desempeño de las entidades fiscalizadas, estas deberán precisar ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

III.- Realizar visitas, inspecciones, revisiones, auditorías operativas, financieras, de cumplimiento, de evaluación de la gestión social a las entidades sujetas a fiscalización y de cualquier persona física o moral, pública o privada, en los términos de la legislación en la materia.

IV.- En su caso, determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos del Estado, y municipios, promover juicios civiles y presentar denuncias o querellas y actuar como coadyuvante del Ministerio Público;

V.- Remitir al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la cuenta pública del año anterior. El organismo de fiscalización deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones, la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

VI.- Informar al Congreso y, en su caso, dar parte a la autoridad que corresponda, si del informe de resultados se desprenden actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita relacionada con el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;

VII.- Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades públicas y fincar a los responsables las sanciones correspondientes, así como promover en su caso, ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

VIII.- Expedir las normas de auditoría que regularán el ejercicio de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, las relativas al control interno, y

IX.- Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes aplicables.

Los Poderes del Estado y las entidades fiscalizadas, proporcionarán los auxilios que requiera la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos para el ejercicio de sus funciones.

B.- El Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el cargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, previa evaluación realizada por el órgano de gobierno del Congreso, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Para su designación se conformará una comisión calificadora integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación. Podrá ser removido exclusivamente por las cusas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme los procedimientos establecidos en el titulo séptimo de esta constitución.

ARTÍCULO 86.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, cada uno en el ámbito de competencia que les corresponde.

ARTICULO 88.- Los Magistrados de los Tribunales del Estado, los Jueces, los respectivos Secretarios y los Consejeros de la Judicatura Estatal, no podrán desempeñar empleo o cargo de la Federación, del Estado, de los Municipios ni de particulares, por el que reciban alguna remuneración, a no ser que sean de educación o de beneficencia y que no les impidan el expedito ejercicio de sus funciones. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

TÍTULO QUINTO

…

CAPÍTULO VI

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes

Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en ésta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por cinco magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en la normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo ocho años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, pudiendo ser designados para un período de seis años más y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

La designación por un período más sólo procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un período más en términos de esta Constitución, podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo

técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.

ARTICULO 121.- ...

...

Se otorga a la Universidad del Estado plena autonomía para impartir la enseñanza media superior y superior, crear las bases y desarrollar la investigación científica y humanística así como fomentar y difundir los beneficios de la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas; para determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; tener la libre disposición y administración de su patrimonio, incluyendo el incremento del mismo por medio de fuentes propias, y realizar todos aquellos actos relacionados con sus fines; **el órgano interno de control encargado de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, contará con autonomía técnica y de gestión, quedando adscrito administrativamente al órgano de gobierno y mantendrá la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización. La persona titular del órgano interno de control será designado por el Congreso del Estado, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los diputados que lo integran, durando en su cargo seis años, pudiendo ser designado hasta por un periodo igual más**.

…

…

ARTÍCULO 133.- …

…

…

El Presidente del Congreso protestará en iguales términos al instalarse el Congreso. En el mismo acto protestarán ante él los demás Diputados. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, protestarán ante el Congreso en los términos antes expuestos. Los demás funcionarios y empleados rendirán su protesta ante su superior inmediato jerárquico en la forma siguiente:

…

TÍTULO SEXTO BIS

...

CAPITULO III
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 133-bis.- Tienen obligación de presentar declaraciones de intereses y de situación patrimonial los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los miembros de los Ayuntamientos **y los integrantes y funcionarios de los organismos públicos autónomos creados por esta Constitución, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y el Tribunal de Justicia Administrativa**, en los términos que disponga la ley de la materia.

Dichas declaraciones serán: de **intereses** y situación patrimonial al inicio de su gestión y se presentarán dentro de los primeros 30 días naturales de haber tomado posesión del cargo, empleo o puesto; de modificación patrimonial y **de intereses**, dentro del mes de enero de cada año de su función; y la declaración patrimonial al término del cargo, empleo o puesto, dentro de los treinta días naturales siguientes, de conformidad con la ley reglamentaria.

...

...

TÍTULO SÉPTIMO

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 134.- Se establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se conformará y ajustará a lo dispuesto en la propia Constitución y la normativa aplicable.

Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputan como servidores públicos a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, el Comisionado Presidente y los comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y en general todo aquel que desempeñe un cargo, comisión empleo de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Paraestatal o en las Entidades, organismos públicos autónomos e instituciones mencionadas en esta Constitución. El Sistema Estatal contará con un Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de

cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

Al Gobernador sólo se le podrá exigir responsabilidad durante su cargo, mediante Juicio Político, por violación expresa y calificada como grave a esta Constitución, ataques a la libertad electoral y al derecho de participación ciudadana y por delitos graves del orden común.

El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Investigación de Hechos de Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Sin detrimento de las funciones que la normativa aplicable le confiera, corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos que determine la Ley:

a) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

c) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, y

d) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

ARTÍCULO 134 bis.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción es el órgano ciudadano encargado de la vigilancia de las actuaciones de los servidores públicos de las instancias que integran el Sistema Estatal de Anticorrupción, el cual se conformará por cinco miembros que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y propiciará la participación activa de la

sociedad, con la finalidad de fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Asimismo contará con las facultades y atribuciones que se establezcan en la normativa aplicable.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán designados por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; durarán seis años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.

El proceso para la selección de los integrantes del Comité, se establecerá en los términos y condiciones contenidos en la convocatoria pública que expida el Órgano Político del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 136.- …

…

…

…

Para proceder penalmente en contra de los Secretarios de Despacho, el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, el Comisionado Presidente y los **Comisionados** del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo, no se requerirá la Declaratoria del Congreso del Estado en la que señale si ha lugar o no a la formación de causa.

ARTÍCULO 137.- Son responsables y serán sometidos a juicio político por actos y omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, los Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo al Consejo de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial, el Presidente y los **Comisionados** del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los miembros de los Ayuntamientos y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 141.- La responsabilidad administrativa de los servidores públicos se fijará y sancionará de acuerdo a las Leyes correspondientes, **sin que el plazo para la prescripción de dicha responsabilidad, en tratándose de casos graves, sea inferior a siete años.**

ARTÍCULO 145.- La responsabilidad administrativa en que incurran los Secretarios de las Salas, de Acuerdos, de estudio y cuenta; los jueces de primera

instancia o los que con cualquier otra denominación se designen, así como los demás funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral y del Tribunal de **Justicia** Administrativa del Estado de Morelos, realicen funciones jurisdiccionales o auxilien en éstas, o desempeñen funciones administrativas, serán del conocimiento y resolución de cada órgano jurisdiccional en el ámbito de su competencia, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; si alguno de dichos funcionarios o empleados incurre en la comisión de delito, serán juzgados en la forma que establecen las leyes respectivas, pudiendo quedar suspendido el presunto responsable en el ejercicio de sus funciones, en los términos que señale dicha Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las responsabilidades en que incurran los Magistrados Numerarios, supernumerarios o interinos de los citados órganos jurisdiccionales serán de la competencia del Congreso del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado que sea el presente proyecto de Decreto, remítase a los integrantes del Poder Reformador de la Constitución Política Local, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, instruyéndose a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para elaborar la minuta correspondiente sobre el texto constitucional aprobado, para su distribución.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente, el presente Decreto iniciará su vigencia a partir de la Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado, en consecuencia, las reformas forman parte integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

TERCERA. Hecha la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, se remitirá el Decreto al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. Los actuales Consejeros que conforman el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística permanecerán en su encargo, denominándose Comisionados a partir del inicio de la vigencia de la presente reforma. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán continuar en el encargo por un periodo de siete años, contados a partir del inicio de su designación.

El Pleno del Instituto, expedirá los nombramientos conforme a las nuevas denominaciones y permanencia en los respectivos cargos, en los términos del presente Decreto, publicándolos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos y remitiéndolos al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones de menor rango jerárquico normativo que contravengan lo dispuesto por la presente reforma Constitucional, sin perjuicio de lo previsto en este régimen transitorio.

SEXTA. El Congreso del Estado deberá adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en los términos previstos en la presente reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado, a más tardar el treinta de agosto del año en curso, deberá adecuar Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, ajustándolos en lo que corresponda a lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado nombrará, por la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de la propuesta que efectué la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado.

NOVENA. El Congreso del Estado deberá armonizar conforme a lo establecido en el presente decreto, durante el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LIII Legislatura del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DÉCIMA. El Congreso del Estado tendrá un plazo hasta el mes de diciembre de dos mil quince, para armonizar de acuerdo a lo dispuesto en este Decreto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos y la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso nombrará, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros, a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, de la terna que remita el Gobernador Constitucional del Estado.

En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo presentará la iniciativa de reforma de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para la armonización, respecto de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción.

El Congreso del Estado de Morelos, contará con un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la presentación de dicha iniciativa para su aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA. El Tribunal de Justicia Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales, substanciando los asuntos que actualmente se encuentren en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que por virtud del presente Decreto se adiciona.

DÉCIMA TERCERA. Una vez entrada en vigor la ley a que se hace referencia en el artículo anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos que se encuentre en funciones al momento de expedirse la Declaratoria correspondiente, quedará designado por virtud de este Decreto, como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por el tiempo que fue designado.

Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados.

DÉCIMA CUARTA. Dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que entre en vigor el presente Decreto, el Congreso del Estado de Morelos, deberá realizar las adecuaciones necesarias al marco normativo vigente, a efecto de realizar su homologación con los términos establecidos en el presente Decreto y los artículos Transitorios Segundo y Cuarto de la Reforma Constitucional por la que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de mayo del año en curso.

DÉCIMA QUINTA. Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; los trabajadores que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, a la entrada en vigor de este Decreto, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Se instruye a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa a realizar las adecuaciones necesarias a su presupuesto de egresos, en que se incluya la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos.

DÉCIMA SEXTA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Pleno del Congreso del Estado designará a los dos magistrados para la integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo 109 bis de esta Constitución, los cuales, independientemente de sus funciones jurisdiccionales, se abocarán a efectuar los análisis correspondientes respecto de los artículos transitorios Quinto y Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y la implementación del

expediente electrónico, requiriendo el auxilio y asistencia necesarios de la Universidades Públicas de la Entidad, informando del resultado al Poder Legislativo en términos del artículo 46 de esta Constitución.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal en un término de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirán el acuerdo administrativo respectivo donde se expidan los formatos y la información que deben contener los mismos, sobre la Declaración de Interés y de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en conjunto con los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, expedirán el formato de versión pública de dichas Declaraciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de que se publique el Acuerdo citado en la disposición transitoria que antecede.

Tanto la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos como la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, de manera conjunta, en un plazo de seis meses, deberán poner en funcionamiento el sistema en línea para la Declaración de Interés y de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, auxiliándose de la Universidades Públicas de la Entidad para el desarrollo de los Sistemas informáticos para dicho fin.

Los servidores públicos que presenten su declaración de modificación patrimonial en el mes de enero de dos mil dieciséis, deberán presentar además su declaración de intereses; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones señaladas en la ley reglamentaria.

DÉCIMA OCTAVA. La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, las Secretarías de Servicios Legislativos y Parlamentarios y de Administración y Finanzas del Congreso del Estado y el Órgano de control o su equivalente en el Poder Judicial, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a más tardar el treinta de noviembre del dos mil quince, emitirán el acuerdo administrativo correspondiente, donde se expidan los formatos y la información que deben contener los mismos, respecto del Acta Entrega Recepción, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DÉCIMA NOVENA. El Congreso del Estado deberá armonizar conforme a lo establecido en el presente Decreto, durante el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LIII Legislatura del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y el Código Penal del Estado de Morelos.

VIGÉSIMA. A la entrada en vigor del presente Decreto, por única ocasión, a propuesta que efectué la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, el Congreso nombrará por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros, a los cinco ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, lo cuales durarán en su encargo seis años.

Una vez instalado el Comité de Participación Ciudadana, presentará su propuesta de asignación de recursos presupuestales al Gobernador Constitucional del Estado, para que éste, con toda oportunidad, presente la iniciativa de modificación del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil quince.

VIGÉSIMA PRIMERA. Por única ocasión, los Ayuntamientos que inicien funciones el primero de enero de dos mil dieciséis, a más tardar el quince de febrero de ese mismo año, podrán presentar al Congreso del Estado una Iniciativa de Ley de Ingresos o en su caso una propuesta de modificación de la ya aprobada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Gobernador Constitucional del Estado, instruirá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para que efectúe las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Recinto Legislativo al primer día del mes de julio de 2015.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta	Dip. Isaac Pimentel Rivas. Secretario
Dip Fernando Guadarrama Figueroa. Vocal	Dip. Roberto Fierro Vargas. Vocal
Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vocal	Dip. Erika Hernández Gordillo. Vocal
Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar. Vocal	Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Vocal

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR **25**	**EN CONTRA** **1**	**ABSTENCIONES** **0**

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la fracción XXVI actual, para convertirse en fracción XXVII, modificando el orden subsecuente de las siguientes fracciones del artículo 14 y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la fracción VIII actual, para convertirse en fracción IX del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

A la Comisión de Educación y Cultura, nos fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente, la **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la fracción XXVI actual, para convertirse en fracción XXVII, modificando el orden subsecuente de las siguientes fracciones del artículo 14, y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual, para convertirse en fracción IX del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por el diputado Alfonso Miranda Gallegos,** 53, 63 fracción I de la Ley Orgánica; 51, 54 fracción I, 61,103, 104, 106 y 107 del Reglamento, ambos para el Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2013, el diputado Alfonso Miranda Gallegos, presentó la citada al rubro del presente dictamen.

b) Con esa misma fecha dicha iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a la Comisión de Educación y Cultura, para los efectos establecidos en la Ley Orgánica y Reglamento, ambos para el Congreso del Estado.

c) Reunidos en sesión de Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, la diputada y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la iniciativa mencionada, con el fin de dictaminarla.

d) La diputada y diputados integrantes de la misma, aprobamos el dictamen objeto de esta iniciativa, para ser sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La propuesta del iniciador es para que la autoridad educativa local de manera obligatoria construya los cercos o bardas perimetrales en los planteles educativos, y para que los municipios dentro de su ámbito de competencia colaboren con dicho fin.

III. CONSIDERANDOS

El iniciador en su exposición de motivos menciona lo siguiente:

La reforma educativa empezó al revés y actualmente la educación en este país se encuentra sin rumbo.

De la interpretación de la reforma educativa se encuentra la intención de mejorar la calidad en la educación, pero es una pena que quien elaboró la iniciativa denota que no conoció por dónde empezar la reforma de educación, pues al parecer se equivocó en el procedimiento y en el camino; primero debió de haberse atendido el diagnóstico de la educación y empezar por transformar los planes y programas de estudio del sistema educativo nacional.

En ese orden de ideas, desde un principio he sostenido que la reforma educativa debió empezar por la revisión de los contenidos de los planes y programas de estudio, pues los maestros enseñan sobre libros de textos, cuyo sentido se encaminan solamente a la memorización y a la sumisión.

Otro elemento fundamental que revisar son las condiciones físicas de los planteles educativos; en ese sentido tenemos que las disposiciones que fueron reformadas derivado de la reforma constitucional en materia educativa, fue la Ley General de Educación, misma que publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado miércoles 11 de septiembre del año el curso, de la cual en la fracción X del artículo 10, establece como parte del sistema educativo nacional la infraestructura educativa.

Garantizar la calidad de la educación pública significa que cada escuela cuente con la infraestructura, el equipamiento, los materiales y, las condiciones de seguridad, salud e idoneidad.

En el estado de Morelos, de las aproximadamente 2 mil 835 inmuebles de educación básica, cerca de la mitad tiene necesidades de mejora en infraestructura educativa.

No menos grave es la necesidad de construcción de los cercos o bardas perimetrales, que cada día y conforme a los tiempos actuales, se hace necesaria y obligatoria su construcción.

Se necesita inversión para poner de pie a las escuelas y al sistema educativo, que se está cayendo a pedazos, se necesita entender que la mejora en la calidad de la educación, no se resuelve sólo con evaluaciones a la labor docente, tenemos que el gran reto es evaluar primero los contextos sociales, económicos y culturales de los maestros, padres y madres de familia, directivos y alumnos.

Es necesario comprender que otros factores ajenos al personal docente y que han influido en el proceso educativo, corresponden directamente al propio Estado, como por ejemplo el otorgamiento de infraestructuras, material bibliográfico y didáctico adecuado.

Afirmamos que tanto la falta de infraestructura, como la falta de alimentación, como la falta de equipamiento, indiscutiblemente inciden en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Además, con la reforma educativa tan cuestionada por muchos y aplaudida por otros, y que ya que se encuentra aprobada de manera sumisa por algunos y desaprobada con dignidad por otros, misma que ya fue publicada a pesar de las marchas y de los gritos de protesta, pues las y los docentes se sienten burlados

porque de los 10 foros regionales de consulta, ninguna de sus propuestas fueron consideradas.

En fin, ahora tenemos que legislar lo poco que nos dejó la Federación, pero hoy lo que presento al Pleno, es una necesidad que tanto Estados como Municipios, deben realizar y es lo correspondiente a la obligatoriedad de construir los cercos o las bardas perimetrales, por constituir éstos un factor fundamental para los centros escolares, pues a partir de ahí las y los niños, las y los jóvenes de las escuelas de nivel básico y medio superior, estarán protegidos de sucesos externos de inseguridad.

Es importante garantizar la seguridad de los estudiantes, para evitar exponerlos a situaciones inseguras, insanas y procurar un ambiente íntegro y armónico dentro de su institución educativa, además de dar certidumbre y mayor tranquilidad a los directivos, docentes, madres y padres de familia, porque se aleja de las escuelas a personas que observan los centros educativos con intenciones delictivas, por lo cual resulta necesario establecer como parte de la obligación de la autoridad educativa estatal, la construcción de los cercos o bardas perimetrales, así como la corresponsabilidad de los ayuntamientos de colaborar para alcanzar dicho fin.

En el capítulo de transitorios se incorpora un artículo que establece que de manera inmediata se iniciara con la construcción de cerco perimetral en aquellas escuelas o centros educativos, que se encuentren dentro de las colonias identificadas con altos índices de inseguridad y violencia, en virtud de que resulta necesario reforzar la seguridad de las escuelas que se encuentran en ellas, partiendo de la identificación de cuantas y cuales se necesita empezar a garantizar su seguridad a partir de infraestructura perimetral.

VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para dictaminar la iniciativa presentada por el diputado Alfonso Miranda Gallegos, resultando procedente los términos de la misma, bajo la siguiente valoración:

No existe legislación que impida una disposición de esta naturaleza, en este sentido y derivado del análisis pormenorizado que realizó esta Comisión dictaminadora, se llegó a la conclusión de emitir un DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, en virtud de que no se contraviene ninguna disposición de mayor jerarquía; al respecto es de señalarse el contenido de los siguientes ordenamientos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 3.- …

…

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

La Ley General de Educación, dispone:

Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

I a la IX.- …

X.- La infraestructura educativa;

La Ley de Educación del Estado de Morelos, menciona:

ARTICULO *20.- La educación que imparta el Poder Ejecutivo del Estado, los Municipios, sus Entidades y los Particulares que cuenten con autorización, en cualquier tipo y modalidad, conforman el Sistema Educativo Estatal.

Los siguientes constituyen los elementos fundamentales del Sistema:

a) a la k);…

l) La infraestructura educativa;

Como puede advertirse, al legislar este Congreso del Estado, sobre la obligatoriedad de la autoridad educativa local para la construcción del cerco o barda perimetral, con la colaboración de los municipios dentro de su esfera competencial, la hace una disposición vinculatoria de lo que está señalado expresamente en los ordenamientos citados.

En cuanto al impacto presupuestario, una disposición de esta naturaleza en nuestro marco jurídico estatal, hace exigible que tanto el Ejecutivo Estatal, como el Legislativo Morelense, realicen las gestiones necesarias ante la Federación, para efecto de considerar presupuesto para su cumplimiento, además, de que en los artículos transitorios se dispone de la gradualidad, para efecto de que año con año y de manera creciente, se destinen los recursos necesarios para efecto de dar continuidad hasta lograr la consecución y cumplimiento de la reforma.

En conclusión, esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta del iniciador, y toda vez que nos encontramos en el proceso de implementación de la reforma educativa en las entidades federativas, es necesario que dentro de nuestro ámbito de competencia, emanen preceptos jurídicos vinculantes, obligatorios, viables y exigibles, a efecto de garantizar que la calidad de la educación, la incorpora como un elemento para garantizar "*el máximo logro de aprendizaje de los educandos",* a la infraestructura educativa, y ésta necesita de una atención inmediata en cuanto hace a la construcción o rehabilitación del cerco o barda perimetral escolar, en razón, de que como lo señala el iniciador, constituye un factor fundamental por la seguridad y protección de los integrantes de la comunidad escolar.

Por lo anterior, es positiva la propuesta del legislador Alfonso Miranda Gallegos, en consecuencia, se dictamina en sentido POSITIVO, con la pertinente modificación, que se argumenta en el siguiente apartado.

MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 106.- *Los dictámenes deberán contener:*

…….

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;"

Por lo anterior, y con la firme intención de tener disposiciones viables jurídica y económicamente, esta Comisión dictaminadora, realiza las siguientes modificaciones:

1. Es importante referir que en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que establece lo siguiente:

"Artículo 2. El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para:

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional;"

De la Ley en comento, se deriva el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional de Certificación de la infraestructura física Educativa.

Por lo anterior, y para efecto de respetar el marco jurídico de referencia, y para dar mayor claridad al texto, queda de la siguiente manera:

XXVI.- La construcción obligatoria del cerco o barda perimetral de los planteles educativos públicos, atendiendo al perímetro total de la propiedad escolar; así como su revisión continúa y la rehabilitación correspondiente; todo conforme a la normativa federal aplicable.

2. Para efecto de iniciar con el cumplimiento de las disposiciones materia de la reforma y garantizar su consecución, es necesario modificar el artículo segundo transitorio propuesto por el iniciador para quedar:

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al presente Decreto, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2016, se etiquetarán recursos que permitan iniciar con la construcción del cerco o barda perimetral escolar, en los planteles educativos que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad del estado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, coincide ampliamente con los términos del dictamen y con las modificaciones propuestas, por lo cual de manera colegiada otorgamos nuestro voto a favor.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** la fracción XXVI, recorriéndose la fracción XXVI actual, para convertirse en fracción XXVII, modificando el orden subsecuente de las siguientes fracciones del artículo 14 y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la fracción VIII actual, para convertirse en fracción IX del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- …

I a la XXV.- …

XXVI.- La construcción obligatoria del cerco o barda perimetral de los planteles educativos públicos, atendiendo al perímetro total de la propiedad escolar; así como su revisión continúa y la rehabilitación correspondiente; todo conforme a la normativa federal aplicable.

XXVII.- Aplicar los ordenamientos contenidos en esta Ley y vigilar su cumplimiento y el de las disposiciones reglamentarias;

XXVIII.- Establecer un sistema permanente de informática y estadística del Sistema Educativo Estatal;

XXIX.- Expedir los Reglamentos de la presente Ley y las disposiciones que de la misma emanen,

XXX.- Establecer un Programa para prevenir y atender las causas de la ausencia y deserción escolar, cuando estas rebasen un período mayor a quince días en alguno de los educandos, que permitan conocer las razones de la ausencia y adoptar las medidas necesarias, para su reintegración al sistema estatal de educación básica. Las autoridades brindaran toda la asistencia y asesoría profesional a su alcance, para reincorporar a los alumnos a la asistencia regular al salón de clases, y

XXXI.- Las que ésta u otra Ley le señalen.

…

ARTÍCULO 15.- …

I a la VII.- …

VIII.- Colaborar y coordinarse con la autoridad educativa estatal, para la construcción del cerco o barda perimetral de los planteles educativos públicos que correspondan a su municipio, y

IX.- Auxiliar a la autoridad educativa en el cumplimiento de esta Ley y los reglamentos que de ella emanen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al presente Decreto, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2016, se etiquetarán recursos que permitan iniciar con la construcción del cerco o barda perimetral escolar, en los planteles educativos que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad del estado.

TERCERO.- En el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, se realizarán las asignaciones presupuestales correspondientes, a efecto de garantizar la plena consecución de la presente reforma.

CUARTO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes junio del año dos mil quince.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXVI ACTUAL, PARA CONVERTIRSE EN FRACCIÓN XXVII, MODIFICANDO EL ORDEN SUBSECUENTE DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN VIII ACTUAL, PARA CONVERTIRSE EN FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO MIRANDA GALLEGOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Diputado Alfonso Miranda Gallegos Presidente			
Diputado Miguel Ángel Rodríguez Ortiz Secretario			
Diputado Moisés Armenta Vega Secretario			
Diputada Blanca María González Ruíz Vocal			

Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se adiciona una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, le fue turnada **Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;** presentada por la Diputada Amelia Marín Méndez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51,103, 104 y 106 de su Reglamento, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.-

a) La Diputada Amelia Marín Méndez, presento en fecha veintidós de octubre del presente año (2014), ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional en fecha veintitrés de octubre del año 2014.

c) En sesión ordinaria la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.-

La iniciadora propone adicionar una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con la finalidad de que los Síndicos Municipales, dentro de sus atribuciones se encuentre el vigilar que las cuentas públicas del Municipio, se remitan oportunamente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y que los integrantes del Cabildo, firmen todos los anexos de las mismas, como las nóminas que sean aprobadas en las sesiones del Ayuntamiento.

III.- CONSIDERANDOS.-

La iniciadora expresa literalmente que:

Históricamente, se ha dado muy poca importancia a las funciones que realizan los Síndicos y los Regidores de los Ayuntamientos de nuestro País, cuando actúan en forma individual, pero Constitucionalmente, como cuerpo colegiado realizan funciones de gran importancia, como el aprobar el presupuesto de egresos para cada uno de sus ejercicios fiscales; sin la aprobación de los

Cabildos, una reforma a la Constitución del Estado, aprobada en este Congreso, no tendría vigencia, sin la autorización del Cabildo, difícilmente se podrían iniciar obras en los Municipios; lamentablemente, cuando revisamos las facultades que tienen actuando en forma individual, vemos que están muy limitados en su actuar.

En la práctica, se generan infinidad de problemas en los Cabildos, cuando se trata de aprobar sus cuentas públicas, que deben remitirse a esta Soberanía Popular, en un tiempo determinado, para que la Auditoría Superior de Fiscalización, se encargue de fiscalizarlas, con el fin de que se compruebe que el dinero del pueblo, se aplicó correctamente, estos conflictos se generan, en razón de que en muchos casos, quienes aprueban las cuentas públicas, es decir, los integrantes del Cabildo, solo son enterados de los gastos que se realizan en forma general, pero no conocen a detalle, ni siquiera como está integrada su nómina, y por lo mismo, se generan muchas dudas respecto a la posible existencia en la nómina de “Aviadores”, es decir, de personas que cobran sin trabajar.

El Síndico de conformidad con las atribuciones que tiene asignadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado, tiene la obligación de defender los derechos y los intereses del Municipio, así como vigilar que los ingresos del Municipio y las multas ingresen a la Tesorería; y también tiene la importante función de impulsar en su caso, Controversias Constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se considere que otra autoridad invada sus facultades Constitucionales, en este orden de ideas, con la iniciativa que hoy presento a la elevada consideración de todos ustedes, se pretende dar mayor transparencia a las cuentas públicas de los Municipios, que las conozcan los integrantes de los Cabildos, firmando los anexos que las acompañen, particularmente, sus nóminas, que en muchos casos, no se conocen, en razón de que sus unidades de información pública no las suben a sus páginas de Internet, con esta adición de ser aprobada, considero que ya no existirán pretextos por parte de los integrantes de los Cabildos para aprobar sus cuentas públicas, ya que previamente tendrían toda la documentación a su alcance para revisar que los gastos realizados están sustentados, es decir, si en la nómina existen 200 trabajadores, verificar que efectivamente, 200 trabajadores están físicamente en el Municipio; por las consideraciones y fundamentos anteriormente enunciados, someto a su elevada consideración, la presente iniciativa con proyecto de decreto, para adicionar una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciadora en relación a que una de las atribuciones de los Síndicos Municipales, sea el de verificar que las cuentas públicas del Municipio, se remitan oportunamente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y que los Integrantes del Cabildo, firmen todos los anexos que sean aprobados en las sesiones del Ayuntamiento, teniendo como objetivo una mayor transparencia en los Estados de ingresos y egresos o movimiento de caja; así como el Estado del avance del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos; el Estado de contabilidad de activos, pasivos y patrimonios o de situación

financiera de la Contabilidad de los Ayuntamientos. Tomándose en consideración que dentro de las atribuciones del Síndico como miembro del Ayuntamiento de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tiene a cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos están facultados, entre otras cuestiones, de acuerdo a la fracción VI. Revisar y aprobar, en su caso, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, que presente el Tesorero, remitiéndola a la Legislatura local, dentro del término que establezca la Constitución Política del Estado, con copia del acta de la sesión de Cabildo en donde haya sido aprobada, la fracción LXI, del mismo ordenamiento invocado, contempla que: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 fracción X, 28, 32 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, *los Ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, enviarán las cuentas públicas trimestrales al órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, a más tardar el último día hábil del mes siguiente.* La fiscalización ordinaria de la cuenta pública corresponderá en forma anualizada, en la que, entre otros rubros, se revisará que el importe de las remuneraciones a los servidores públicos sea acorde a los lineamientos establecidos en las fracciones IV y V del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

De lo que se puede observar que la cuenta pública es aprobada por el Ayuntamiento la cual es enviada al órgano de fiscalización del Poder Legislativo por conducto del Presidente Municipal de cada Ayuntamiento de nuestra Entidad Federativa, resultando relevante e importante que el Síndico al estar a cargo de la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, también verifique que las cuentas públicas del Municipio se remitan en tiempo y forma o bien oportunamente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y que los integrantes del Cabildo firmen todos los anexos de las mismas, con el objetivo de que exista una mejor transparencia en los ingresos y egresos de los Ayuntamientos.

Aunado a lo anterior, esta Comisión continuando con el análisis de la propuesta llevo a cabo el estudio de las siguientes Leyes de la materia, en las cuales se contempla en términos similares el tema, a continuación se transcribe textualmente lo relevante:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de *San Luis Potosí*.

Artículo 75. El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación en los estados financieros mensuales, previo conocimiento del Ayuntamiento;

Ley Orgánica Municipal del *Estado de México*.

Artículo 53.- Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

Ley Orgánica del Municipio del Estado de *Zacatecas.*

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

VII. Autorizar la cuenta pública municipal y vigilar su envió en término legal a la Auditoría Superior del Estado;

Ley Orgánica Municipal para el Estado de *Guanajuato.*

V. Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado.

Por lo que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, esta Comisión se sirve dictaminar procedente la iniciativa, por lo que sometemos a la consideración de este Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XI al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 45.-…

I a la X.-…

XI.- Verificar que las cuentas públicas del Municipio, se remitan oportunamente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y que los integrantes del Cabildo, firmen todos los anexos de las mismas, como las nóminas que sean aprobadas en las sesiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos en el mes de Octubre del año dos mil catorce.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO SALAZAR
PRESIDENTA

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO
SECRETARIO

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ
VOCAL

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
VOCAL

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se reforma la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 25	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se abroga el Reglamento para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 21	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 22	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las gestiones pertinentes para destinar los recursos necesarios para la adquisición de medicamentos retrovirales y crear la infraestructura necesaria para la atención y tratamiento de personas con VIH, así como para implementar una campaña de prevención información sobre el VIH SIDA.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A FAVOR POR UNANIMIDAD

Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforma la fracción XV del artículo 117, la fracción XI del artículo 119 y la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR **21**	**EN CONTRA** **0**	**ABSTENCIONES** **0**

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se declara benemérita a la Escuela Primaria "Hermenegildo Galeana", del Municipio de Cuautla, Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR **21**	**EN CONTRA** **0**	**ABSTENCIONES** **0**

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
22	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 4, los artículos 8, 11, el primer párrafo del artículo 35, así como el tercer párrafo del artículo 39, todos ellos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 136, INICIADA 10 DE JUNIO 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
23	**0**	**0**

LIC. YESENIA PALACIOS SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO

ELABORADO POR:
LIC. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ

Informes: Tel. 362 09 00 Ext. 1091

PODER LEGISLATIVO
MATAMOROS 10, COL. CENTRO,
C.P. 62000 CUERNAVACA, MORELOS.